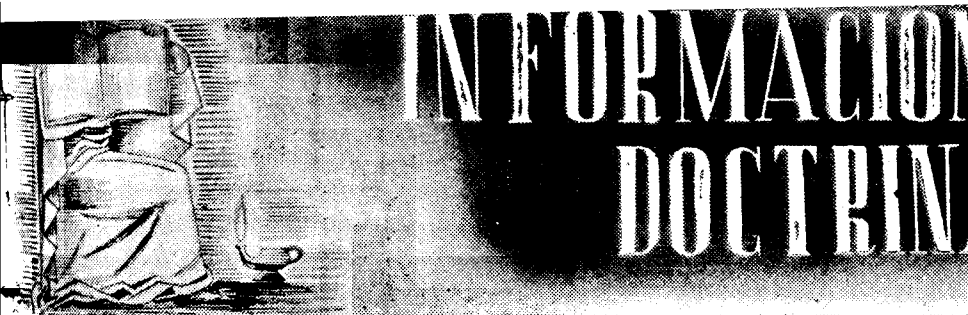


BOLETIN
DE INFORMACION
DEL INSTITUTO
NACIONAL
DE PREVISION



MADRID
AÑO IV.—NUM. 10
OCTUBRE 1944



ORIENTACIONES MUNDIALES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD (1) -

Pese a los incrédulos y agoreros, el Seguro de Enfermedad existe realmente y se aplica en todo el territorio español desde el día 1.º de septiembre de este año.

Su preparación ha sido una de las más minuciosas y completas que se registran en nuestro Derecho. Sin contar la extraordinaria labor preparatoria realizada por el Instituto Nacional desde el año 1910, el régimen del Seguro de Enfermedad ha ocupado, durante más de tres años, varias Comisiones que, con la participación y asistencia de todos los elementos competentes o interesados, elaboraron sucesivamente el proyecto de Ley y el de Reglamento, llevaron a cabo un estudio completísimo del Seguro de Enfermedad en los principales países europeos y redactaron las bases para el plan nacional de instalaciones y desenvolvimiento de los servicios médicos del Seguro y las normas generales de su funcionamiento. Simultáneamente, el Instituto Nacional de Previsión llevaba a cabo la organización de la Caja Nacional, a cargo de la cual había de correr el nuevo Seguro.

La aplicación de éste no ha dado lugar a incidentes o dificultades que no fuesen normales y estuviesen previstos. Muy pronto habrá que abordar la ingente preparación necesaria para la segunda etapa del Seguro, que debe entrar en vigor, a más tardar, en septiembre de 1946, plazo que debe procurarse con empeño abreviar. En este breve alto:

(1) Este artículo ha sido publicado en la revista, *Ser.*

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

entre dos avances y respondiendo a la honrosa invitación de *Ser*, quiero mirar por encima de nuestras fronteras y exponer a sus lectores, sintéticamente, cuáles son, a mi juicio, las orientaciones mundiales en cuanto al Seguro de Enfermedad, comprobando a la vez si el régimen español coincide con ellas.

Extensión creciente. Lo que primeramente salta a la vista, con una simple ojeada sobre el mapa mundial de los Seguros sociales, es la constante invasión de nuevos territorios, realizada por el Seguro de Enfermedad.

En los sesenta y un años transcurridos desde la Ley, debida a Bismarck, que lo puso en vigor en Prusia, distinguimos una primera etapa en que el Seguro obligatorio de Enfermedad fué extendiéndose al mundo germánico (Alemania y Austria-Hungría), cuyas fronteras, salvo excepciones sin importancia, no atravesó hasta bien entrado el siglo actual.

Después de muchas y vivas polémicas, el principio del Seguro social obligatorio fué aceptado por otros países europeos, dándose un paso decisivo cuando Inglaterra, en 1911, estableció, a su vez, el Seguro de Enfermedad. Desde entonces fueron ya varios los países, incluso fuera de Europa, que lo adoptaron.

Una nueva etapa se abre con el final de la guerra 1914-18. La desmembración de las naciones germánicas planteó, con caracteres apremiantes en los países anexionistas, el problema de suprimir el Seguro de Enfermedad en las regiones agregadas, o de extenderlo a todo el país; y en los surgidos de la desmembración de Austria-Hungría, el de abandonar el Régimen obligatorio del Seguro, o transformarlo, adaptándolo a las nuevas condiciones políticas. En todas partes, la opción se resolvió en favor del Seguro de Enfermedad, y así surgen los sistemas establecidos en Austria, Hungría, Checoslovaquia, Polonia, Francia y parte de Italia. El Tratado de Versalles, y la subsiguiente y completa labor de la Oficina Internacional del Trabajo, difunden las excelencias del Seguro social y facilitan extraordinariamente la preparación y establecimiento de nuevas Leyes de Seguro de Enfermedad en los países que carecen de ellas. De esta manera, los Países balcánicos, algunos otros del Norte de Europa, varios Cantones suizos, las naciones del *Commonwealth* británico, Japón y, en América, Chile, se incorporaron al grupo de los Estados con Seguro de Enfermedad.

En los cinco largos años de la guerra mundial a que asistimos, este movimiento de extensión, lejos de detenerse, se acelera. Alemania e Inglaterra mantienen su régimen de Seguro de Enfermedad, y lo amplían a nuevas categorías de beneficiarios, a la vez que mejoran sus prestaciones. Los países invadidos ven su sistema de Seguro de Enfermedad respetado o sustituido por el del invasor. Y en América—principalmente, en la española—se produce una gran difusión de los Segu-

ros sociales, bajo el doble impulso de la propaganda aliada en favor de planes de seguridad social y del esfuerzo técnico de la Oficina Internacional del Trabajo, trasladada a Canadá. Muchos países hispanoamericanos establecen el Seguro de Enfermedad, que incluso comienza la conquista de los Estados Unidos, siquiera sea en el más pequeño de los que integran la Federación.

España no ha hecho, pues, más que sumarse a este fenómeno mundial, si bien superando, en la ambiciosa construcción de su Seguro, las características de todos los regímenes extranjeros.

Avance social
irrevocable.

Una consideración más detenida del proceso histórico del Seguro de Enfermedad en el mundo nos descubre la sorprendente verdad de que no se registra, en estos sesenta años, un solo caso en que, después de establecido el Seguro de Enfermedad, haya sido derogado. Podemos, por tanto, si es que hay axiomas políticos, afirmar que el Seguro de Enfermedad constituye un avance social irrevocable. Las dificultades que pueden advertirse en un régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad conducen a su perfeccionamiento, nunca a su abandono. Victorias o derrotas; cambios de Soberanía como los de 1918 ó 1941; Revoluciones como la rusa, la italiana o la alemana; terribles crisis económicas como las de la post-guerra anterior; fenómenos tan perturbadores como la inflación que padecieron Alemania y Austria, obligan, sí, a cambios y retoques de los sistemas de Seguro de Enfermedad existentes, pero no han producido jamás que éste fuera derogado o suspendido. Bien se advierte, por tanto, la ignorancia de los que, durante estos años, han venido propalando en España que el Seguro de Enfermedad había fracasado en los países extranjeros que lo implantaron. A la luz de lo que allende nuestras fronteras ha ocurrido durante tanto tiempo, confiemos en que la oposición que pueda existir hacia el nuevo Seguro Obligatorio de Enfermedad comprenda que debe orientarse en un sentido constructivo o de perfeccionamiento, puesto que lo contrario sería estéril.

Extensión del
campo de apli-
cación.

La extensión del Seguro de Enfermedad no se ha realizado sólo territorialmente, sino que ha tenido también lugar, con intensidad acrecida, dentro de las fronteras de cada país. Un examen, que sería aquí inoportuno, de la evolución de las principales legislaciones de Seguro de Enfermedad, demuestra de manera concluyente que, desde su origen, el Seguro de Enfermedad no cesa de ampliarse a nuevas categorías de asegurados y a nuevas especies de prestaciones.

De ser un privilegio otorgado al proletariado industrial, ha pasado a comprender indistintamente a todos los trabajadores de la agricul-

tura, la industria, el comercio y la navegación; reducido, en sus comienzos, a cierta categoría de asalariados, ha abarcado después a los trabajadores a domicilio, a los empleados y trabajadores intelectuales, al servicio doméstico, a los productores autónomos; de reducirse a una protección que requería la nacionalidad, pasó a comprender también a los extranjeros, aun cuando soliera exigirse la reciprocidad; de considerar como único comprendido en el ámbito del Seguro al trabajador afiliado, se amplió a los miembros de su familia. Y en el otro aspecto, el de las prestaciones, el primitivo y rudimentario Seguro de indemnización en caso de enfermedad, se completó pronto con la asistencia médica general, seguida luego de la farmacéutica, de las especialidades, de la asistencia sanatorial, de la prolongación de beneficios en caso de largas enfermedades, de la cura balnearia, de las prótesis y, en suma, de todos los beneficios sanitarios comprendidos en la Medicina moderna.

La Ley española puede considerarse, en este punto, como la más perfecta de todas. Cuando, dentro de un plazo muy breve, se haya entrado en la aplicación total de nuestro régimen de Seguro de Enfermedad, el trabajador español y su familia disfrutará absolutamente de todos los medios que la Ciencia actual utiliza para obtener el restablecimiento de la salud o su salvaguardia.

Igualdad entre
nacionales y ex-
tranjeros.

Todavía existe otro aspecto en el que puede comprobarse la tendencia expansiva del Seguro de Enfermedad: es el relativo a la situación de los súbditos de un país que trabajan en otro distinto. La norma generalmente observada venía siendo la de la reciprocidad. Los beneficios del Seguro de Enfermedad establecido en un Estado, solamente se concedían a los trabajadores extranjeros si la nación a que éstos pertenecían otorgaba la misma ventaja a los ciudadanos de aquél. Por otra parte, la aplicación de las Leyes del Seguro de Enfermedad tenía carácter territorial, y, por consiguiente, no se extendían a los naturales de un país que trabajaran en el Extranjero, salvo casos muy especiales, como el de los marinos, conductores de automóviles y montadores de maquinaria. Recientemente, tanto el principio de reciprocidad como el de territorialidad están sufriendo importantes derogaciones.

La guerra, entre otros efectos, ha producido el de la marcha de enormes masas de trabajadores a país distinto del suyo. Sin esperar una solución contenida en Tratados o Convenios internacionales, estas colonias laborales han conservado frecuentemente el derecho a los beneficios del Seguro de Enfermedad de su país de origen. Análogamente, en otros casos, sin exigir la reciprocidad, el país que se beneficiaba del esfuerzo de las colonias trabajadoras extranjeras les ha aplicado su Seguro de Enfermedad. No es dudoso que las necesidades

de la guerra han sido las determinantes de esta derogación de normas tan fundamentales; pero es muy probable que cuando desaparezcan las circunstancias bélicas, y, en cambio, perdure, o se acreciente, el fenómeno de grandes emigraciones laborales, se abandone el principio de la reciprocidad y permanezca la más humana y cristiana práctica de no establecer diferencia entre el español y el extranjero, en lo que respecta al Seguro de Enfermedad.

España ha dado, en este terreno, un ejemplo magnífico anticipándose en un tercio de siglo a los demás países. Desde 1908, es decir, desde la primera Ley de Previsión social dictada en nuestro país, los trabajadores de países hispanoamericanos, de Andorra y de Portugal se hallan equiparados, en España, a los nacionales, sin exigir reciprocidad alguna. En cuanto a la protección de las colonias españolas en territorio extranjero, son varios los tratados existentes, y nuestro Gobierno se esfuerza en lograr que ni un solo español quede privado de estos beneficios, aunque se expatrie por necesidades económicas. De modo inmediato preocupa la situación de los trabajadores españoles en el Protectorado de Marruecos, en otras zonas del Norte de África y en Gibraltar, siendo de desear que se logre pronto llevarles una protección similar a la que tienen sus camaradas que trabajan en España.

Estructura unificada.

En todo el mundo, el Seguro de Enfermedad acusa una tendencia unificadora verdaderamente impresionante. La unificación a que me refiero es de dos clases: la que aspira a dotar al Régimen del Seguro de Enfermedad de una estructura única, o estrechamente coordinada, y la que pretende insertarlo en un plan de unidad en el conjunto de los demás Seguros sociales.

En el primer aspecto, llama en seguida la atención el contraste entre la manera como se inició el Seguro de Enfermedad en los países que primeramente lo implantaron y el modo como surge en los que últimamente lo han puesto en vigor. Los primeros, copiando lo que la realidad les mostraba como producto de una acción espontánea y carente de plan, entregaron el Seguro de Enfermedad a millares de instituciones del más vario carácter: Compañías mercantiles, Mutualidades profesionales, Montepíos, Cofradías, entidades de carácter político, religioso, patronal, localistas, etc. Aun en el caso de que se redujera la categoría de estas entidades a las de tipo profesional, la libertad para establecerles era completa, así como la ausencia de todo sistema preconcebido. El resultado fué un hormiguero pululante de Cajas de Enfermedad, anárquicamente distribuídas por el país, trabajando en competencia e imposibilitadas de organizar servicios eficientes y económicos y de construir grandes establecimientos de carácter hospitalario y asistencial. Por el contrario, puede decirse que, a partir

de 1919, fueron ya raros los países que, al establecer el Seguro de Enfermedad, no optaron por atribuirlo a una sola institución de tipo territorial, aun cuando pudiera valerse de la colaboración de otras entidades, por vía de delegación o de concierto. En los últimos cinco años, todos los países que han establecido de nuevo el Seguro de Enfermedad han seguido esta norma. Por su parte, los que anteriormente lo tenían en vigor han realizado enormes esfuerzos para reducir el número de las instituciones aseguradoras, tendiendo abiertamente a integrarlas o someterlas a una dirección única. Tal ha sido el caso de Alemania, en que el Nacional-socialismo logró reducir las Cajas de Seguro de Enfermedad a un número inferior a la cuarta parte de las que antes de él funcionaban; y el de Inglaterra, que en el Plan Beveridge advoca resueltamente por la supresión de los miles de Sociedades aprobadas, de muy vario carácter, que tienen a su cargo, desde 1911, el Seguro de Enfermedad.

La Ley española sigue, en este punto, las enseñanzas mundiales. El Seguro corre a cargo de una sola entidad, que es el Instituto Nacional de Previsión. Solamente por vía de colaboración se ha admitido después la participación de entidades que actúan en los límites del concierto que cada una de ellas suscribe con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Elemento del plan general de Seguros sociales.

La segunda clase de unificación, es decir, aquella que consiste en concebir el Seguro de Enfermedad como una parte del plan de Seguros sociales, integrado en un sistema orgánico para la ejecución de dicho plan, es uno de los rasgos más recientes de la evolución mundial de los Seguros sociales. Su expresión más conocida es el Plan Beveridge, al que han acompañado otra serie de Proyectos o Leyes planificadoras en materia de Previsión, como las de Nueva Zelanda, Australia, Méjico, Chile y Estados Unidos.

En algunos de esos proyectos, la unificación no abarca tan sólo los Seguros sociales propiamente dichos, sino que se extiende a todas las formas asistenciales públicas, y muy particularmente a las de carácter médico. La Beneficencia pública y la Asistencia sanitaria municipal, provincial y estatal, quedarían así integradas en un gigantesco sistema que abarcaría la totalidad de los habitantes del país.

Es aún pronto para saber cuál es la suerte que aguarda a estos ambiciosos planes, y para distinguir lo que hay en ellos de propaganda de guerra y lo que contienen de verdadero progreso social. Pero es evidente que lo relativo a la unificación de los Seguros sociales propiamente dichos ha pasado a ser una aspiración general, hacia la que se orientan las reformas de los regímenes existentes y los proyectos de los futuros.

También aquí podemos tener el orgullo de haber marcado una ruta.

En 1908, y en mucho tiempo después, fué España el único país que, al iniciar el establecimiento de los Seguros sociales, tuvo la visión de su fundamental unidad, y anticipadamente previó que, cuantos fueran siendo creados, habrían de integrarse en la misma institución, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada uno de ellos. Disposiciones posteriores, con carácter más bien platónico, afirmaron ese mismo propósito. El Movimiento Nacional le dió rango y eficacia, proclamando en el "Fuero del Trabajo" el Seguro total como aspiración suprema, ratificando en 1938 que el Instituto Nacional de Previsión era el órgano al que competía la preparación y ejecución de la Declaración X de aquel "Fuero", y cuidando siempre, en las Leyes sucesivas de los diversos Seguros sociales, de unificarlos entre sí en lo posible, preparando la unificación definitiva, para la que ya existen trabajos importantes realizados.

No es mi propósito detenerme en detalles orgánicos y funcionales, en los que existen muchas coincidencias entre los sistemas en vigor de Seguro de Enfermedad. Manteniéndome, sin embargo, en la contemplación de las orientaciones fundamentales del Seguro de Enfermedad en el mundo, creo conveniente finalizar este artículo llamando la atención sobre la más profunda e importante que, a mi juicio, se advierte. No es otra que la del fin supremo perseguido, en el terreno social, por los principales países.

Instrumento de
distribución de
riqueza.

Aunque nos sea dolorosamente difícil comprender la causa primordial y el profundo sentido de esta guerra, que amenaza destruir a Europa, creo que, en el aspecto social, luchan millones de gentes pensando que surja del conflicto una solución al arduo problema de la justa distribución de la riqueza. Y es trágico que no coincida la agrupación de los beligerantes con el camino que siguen para llegar a la solución de ese problema. Verdaderamente, las soluciones en presencia son solamente dos: se cifra la una en el comunismo; parte la otra de la subsistencia de la propiedad privada, del respeto de la personalidad y dignidad humanas y de la articulación, en proporciones variadas, de la iniciativa particular con la pública, para lograr esa justa distribución de la riqueza por medios más eficaces y perfectos, aun cuando sean mucho más complicados.

En esta última tendencia, la corrección de las desigualdades injustas resultantes en el terreno económico se realiza por medios muy diversos; pero uno de los más principales es el del Seguro social, que da a cada uno el mínimo complementario requerido para la seguridad económica; que significa una redistribución de una gran parte de la renta nacional sobre bases, no capitalistas, sino cristianas; que protege a la familia, mejora la raza, da a la vida el consuelo de un bienestar cierto, y dignifica al trabajador hasta en sus últimos años.

Dios ha querido que España se encuentre en condiciones privilegiadas para colaborar, con serena imparcialidad, mediante su ejemplo y su acción exterior, a esta reconstrucción justiciera, en que reside la única esperanza de nuestra civilización.

LUIS JORDANA DE POZAS,

Comisario del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 1.º de octubre de 1944.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

Catedrático de la Universidad de Barcelona

HISTORIA DE LA PREVISION SOCIAL EN ESPAÑA

Cofradías - Gremios - Hermandades - Montepíos

(Premio Marvá 1942)

Páginas: **709**

Precio: **55 ptas.**

EL SEGURO DE AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE FINALIDAD SOCIAL

Antecedentes
españoles.

Ya en los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, aprobados por Real decreto de 24 de diciembre de 1908 (*Gaceta* del 26), en su artículo 14, párrafo 18, se preveía la creación de nuevas Cajas de Seguro Popular para la difusión y fomento de la Previsión popular, de forma que se pudieran ir ampliando y complementando las que quedaban establecidas al iniciar su vida el Instituto.

Más tarde, por Real decreto de 5 de marzo de 1910 (*Gaceta* del 6), se encomendó al Instituto Nacional de Previsión el estudio de un anteproyecto de Ley para la organización, entre otros Servicios, de una Caja de Seguro popular de vida, que extendiera a la clase trabajadora los beneficios de los Seguros temporales de vida, con el fin de atenuar, cuando menos, el riesgo económico de la muerte prematura, y ofrecer además la posibilidad de que las clases menesterosas pudieran contratar empréstitos que les permitieran la adquisición o construcción de casas baratas, o cualquier otra finalidad social, fundiendo así en el Instituto Nacional de Previsión la forma de expresar la legislación social que pensaba promulgar.

En la conferencia que pronunció el Sr. Lefrancq en el Ateneo de Madrid el 29 de abril de 1910 sobre el problema de las casas baratas, puso de relieve la gran utilidad que la construcción de estas viviendas reporta a la nación desde el punto de vista social y de salud pública, y encomió el Seguro popular como único medio de realizar tan importante labor social.

La Ley de Casas baratas de 12 de junio de 1911 (*Gaceta* del 13), en su artículo 27, establece que el Instituto Nacional de Previsión organizará, por su parte, las operaciones de Seguro que sean garantía complementaria de las de préstamo para la construcción o adquisición de casas baratas con arreglo a las condiciones que fije una Ley especial del Seguro Popular de Vida.

En colaboración con el Instituto de Reformas Sociales, presentó al Gobierno el Instituto Nacional de Previsión un proyecto de Ley para un Seguro popular de vida, que fué sometido a las Cortes por el Real decreto de 12 de junio de 1914 (*Gaceta* del 20).

En dicho proyecto de Ley, en cuya parte expositiva se realza la necesidad del Seguro de vida como complemento de la Ley de Casas baratas, así como su importancia económico-social, se proyecta establecer la creación, en el Instituto Nacional de Previsión, de una Caja

de Seguro Popular de Vida, comprendida en la organización administrativa y técnica de dicho Organismo, con contabilidad independiente, fondos y responsabilidades separadas, con un capital inicial de pesetas 500.000, constituido por el Estado, del que podría destinar el Instituto 200.000 pesetas en préstamos para la adquisición o construcción de casas baratas, al interés del 3,50 por 100, con las condiciones de garantía que en el mismo se prevén, gozando de las exenciones fiscales que tienen los demás regímenes ya implantados. Estos préstamos habrían de tener como garantía la hipoteca sobre los inmuebles, y, en previsión del fallecimiento del prestatario antes de su amortización, con un Seguro popular de vida, contratado en el Instituto, por el resto del crédito que queda por satisfacer en los plazos convenidos.

Las operaciones que en el proyecto se establecen como propias de esta Caja de Seguro Popular de Vida que se pensaba organizar eran las siguientes:

Un Seguro temporal de vida, para caso de fallecimiento del prestatario, de los capitales decrecientes que falten por amortizar, contratado a primas únicas, con el fin de garantizar el reembolso del saldo de los préstamos efectuados para la construcción o adquisición de casas baratas.

Un Seguro de vida entera, a primas únicas o periódicas anuales constantes, pagaderas por el asegurado durante el período que se establecía.

Un Seguro mixto, a prima única o anual constante, pagadera en el curso del contrato.

Un Seguro de capitales diferidos, pagaderos, en caso de vida, al término del contrato al asegurado o beneficiario.

Operaciones de renta de supervivencia a primas únicas o anuales.

Para la celebración de un contrato de este Seguro popular de vida, se establece, como necesario, el previo reconocimiento médico del asegurado, o persona que se obligue a satisfacer las primas, por los facultativos que designe el Instituto.

El máximo de capital asegurado por cada contrato de Seguro sobre una cabeza se determinaría de acuerdo con el coste de la vivienda, según la Ley de Casas baratas, y, en los restantes casos, no podría exceder de 5.000 pesetas. En caso de renta de supervivencia, este máximo no podría exceder de 1.500 pesetas anuales por vida asegurada.

En el mencionado proyecto se establecía también la composición de la Junta de Gobierno de la Caja y las demás condiciones de su funcionamiento, que, por no ser del lugar, no me detengo a exponer.

El Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, ante el constante desarrollo que el Seguro popular iba adquiriendo en España, por la necesidad de cubrir los diversos riesgos que integran la vida social, utilizó sus facultades de iniciativa y de función asesora del Gobierno acerca de los problemas de carácter social a él encomenda-

dos, para preparar, tras meditado y concienzudo estudio, un Plan de Seguros Sociales que, aprobado por su Consejo de Patronato en 4 de octubre de 1919, fué sometido al Gobierno.

En este Plan de Seguros Sociales se incluye ya, en el apartado c) del artículo 1.º, como funciones a desarrollar por el Instituto, un Seguro popular de vida y de renta, y su aplicación al Régimen legal sobre construcción de casas baratas y otros fines sociales.

Fué ordenada su puesta en vigor por Real decreto de 20 de noviembre de 1919 (*Gaceta* del 23).

Pero hasta el año 1927 no toma realidad el proyecto, en virtud del Real decreto de 9 de diciembre (*Gaceta* del 13), por el que se autoriza al Instituto Nacional de Previsión para contratar operaciones de Seguro de Amortización de Préstamos para garantizar el reembolso del saldo de los préstamos efectuados por el Instituto o sus Cajas colaboradoras, el Estado, la Provincia o el Municipio, Banco Hipotecario de España, particulares, etc., siempre que esos préstamos hayan sido concedidos para alguna finalidad social.

El anterior Real decreto fué modificado por el de 22 de noviembre de 1929 y ratificado por el de 24 de junio de 1931, sin que dicha modificación afectara a la esencia de la disposición, sino que más bien fué debida a la necesidad de ajustar su parte legislativa a la nueva organización de casas baratas en relación con las funciones atribuidas a la Caja de Fomento de la Pequeña propiedad.

Este Real decreto orgánico es, en un todo, semejante al proyecto presentado a las Cortes por el Instituto en 1911: en él se marca un plazo de tres meses para la presentación del Reglamento por que ha de regirse, que no es aprobado, en unión de las Tarifas correspondientes, hasta la promulgación del Real decreto de 24 de enero de 1930 (*Gaceta* del 26).

Más tarde, por Decreto de 30 de enero de 1935, se dictan las normas complementarias a las que ha de ajustarse el Seguro de Amortización de Préstamos de finalidad social, tanto para los nuevos contratos de préstamos como para los que ya estuviesen concertados antes de la implantación del Seguro y que aun no hubiesen sido cancelados.

En virtud de estas normas, se autoriza al Instituto Nacional de Previsión a contratar también el Seguro para todos aquellos casos en que la concesión del préstamo sea anterior a la implantación del mismo, sin modificación de la cuantía de las anualidades concertadas, mediante el pago de una prima natural sobre los saldos que falten por amortizar, además de la anualidad que está obligado a satisfacer, de forma que, si fallece, quedan sus beneficiarios en posesión total del préstamo recibido.

Finalidad. La necesidad del Seguro temporal de vida en combinación con los préstamos, o sea el Seguro de Amortización de Préstamos, se ha dejado sentir de una manera evi-

dente, como hemos visto, al tratarse de incrementar el crédito, principalmente el realizado para la adquisición o construcción de casas baratas, fincas rústicas, aperos de labranza, etc.

La consecución de cualquiera de estos fines puede lograrse, por personas de modesta condición económica, de alguna de estas dos formas: mediante la acumulación o ahorro de la cantidad precisa para, de una sola vez, satisfacer su importe, o mediante el crédito.

La primera de ellas es irrealizable en la mayoría de los casos, porque, precisamente por tratarse de personas de reducidos medios de fortuna, resulta casi imposible reunir la cantidad precisa en un plazo de tiempo relativamente corto; además, la necesidad puede obligar a invertir en otra finalidad la cantidad ahorrada, echando por tierra el propósito de adquisición.

Refuerza esta dificultad el hecho de que, durante el tiempo que ha de invertirse en ello, se ha de estar forzosamente satisfaciendo el alquiler de la vivienda que se ocupe, en su caso, lo que, indudablemente, disminuye capacidad para el ahorro.

Por otra parte, al demorarse la hora en que se ha de disponer de la vivienda, aperos de labranza, etc., que se pretende comprar, produce el natural desánimo, haciendo desistir de su empeño al presunto prestatario.

La segunda forma, el crédito, presenta mayores ventajas. Puede adquirirse la causa objeto del préstamo acudiendo a cualquiera de los Organismos o Empresas de crédito, para devolver la cantidad recibida de alguna de estas dos formas: mediante el pago total de la cantidad prestada, más sus intereses, al final del plazo estipulado, procedimiento que, si bien le permite al prestatario utilizar inmediatamente lo adquirido con el préstamo, tiene todos los inconvenientes del sistema de ahorro antes citado.

Otra forma de amortización es mediante el pago de cantidades fijas, o decrecientes, cada año, más los intereses del capital que en ese momento falte por amortizar.

Pero ¿y si el prestatario fallece antes de amortizar el crédito recibido? ¿Podrán sus herederos seguir pagando los plazos de la amortización, o se verán privados de la propiedad definitiva de la vivienda o útiles de trabajo que adquirieron mediante el préstamo, quizá cuando falten tan sólo unos pocos?

Todos sabemos que el obrero, el empleado modesto, o el labrador, que pretende adquirir una vivienda económica o unos útiles de trabajo que le permitan mejorar sus condiciones de vida, lo hace pensando, no sólo en el momento presente, sino principalmente en el porvenir de su familia. Pero ¿cómo va a entregarse a esta idea con entusiasmo, si sabe que, si él desaparece antes de amortizar el préstamo, la hipoteca que le ha servido de garantía para conseguirlo va a ser precisamente el arma que se volverá contra ellos para dejarles en la miseria? Desiste,

por consiguiente, de ello, con evidente perjuicio, no sólo para él y los suyos, sino para la sociedad.

Este problema social, tan trascendental e importante, lo resuelve el Seguro popular de vida, combinado con el crédito, que en España ha tomado la denominación de Seguro de Amortización de Préstamos de finalidad social, y mediante el cual se evita, por un lado, que la entidad prestamista tenga que recurrir a la expropiación de los herederos del prestatario, y, por otro lado, que éste no consiga la finalidad que se proponía mediante sus penosos esfuerzos.

La finalidad primordial, por tanto, de este Seguro es garantizar al prestatario la propiedad absoluta, para sus herederos, de la materia objeto del préstamo, si su fallecimiento se produce antes de su total amortización.

Ya hemos visto la importancia material que este Seguro tiene para prestamista y prestatario. Pero mucho más importante aún, aunque relacionada con ella, es la finalidad social que por medio del mismo puede conseguirse, y que vamos a tratar de exponer.

En la conferencia pronunciada por Lefrancq en el Ateneo de Madrid, en abril de 1910, sobre el problema de las casas baratas, decía: "Esta obra de las casas baratas tiene también objetivos morales y sociales que le reportan, el favor de los filántropos y los estímulos de los Poderes públicos.

"Hay quien ha visto (y nosotros nos hemos inclinado siempre en este sentido), en la solución del problema de las viviendas baratas, la base fundamental de toda renovación social y un elemento indispensable para la moral y la higiene públicas.

"Añadiremos que constituye, en nuestro sentir, una de las más altas expresiones de la Previsión social, lo cual la hace merecedora, con el mismo título que las demás obras de este género, de la solicitud de los Poderes públicos."

En efecto: es indudable que el agricultor que posee un pedazo de tierra que labra por su cuenta, el empleado modesto que tiene una casita conseguida con su esfuerzo, o el obrero que cuenta con un pequeño taller logrado con su trabajo, siente gran apego por su propiedad y aspira a que el bienestar conseguido sea cada vez mayor, contribuyendo con su perfeccionamiento social al mayor engrandecimiento de la Patria, puesto que, como decía Lefrancq, "no son ya parte de esos elementos flotantes de nuestras sociedades modernas, que irracionales movimientos hacen oscilar en todos sentidos, y dejan de ser andrajos humanos, que no ennoblece convicción alguna".

Pero ¿cómo conseguir este progreso social? ¿Puede el Estado cargar sobre sus Presupuestos la enorme cifra que los préstamos no amortizados puede suponer? ¿Va a privarse, por el contrario, a la sociedad

del formidable progreso que, con los préstamos a que nos referimos, se consigue?

Nada de ello es necesario; el problema está resuelto gracias a la institución del Seguro de Amortización de Préstamos de finalidad social, que por medio de la técnica del Seguro hace posible la realidad de este problema.

Y es posible, no solamente por la institución del Seguro en sí, que nada resolvería si las primas a satisfacer por los prestatarios estuvieran recargadas con porcentajes elevados para dividendos, gastos de administración, comisiones, etc., que haría imposible su pago, más el plazo de amortización del préstamo; es posible, repito, porque, como veremos, al hablar de sus características, están calculadas sus primas todo lo reducidas que la matemática del Seguro permite, y por ser entidad aseguradora el Instituto Nacional de Previsión, que, como todos sabemos, desecha por completo toda idea de lucro.

Características. El sistema seguido en el Seguro de Amortización de Préstamos Español es análogo al empleado en Bélgica. Consiste en asegurar a la entidad prestamista el pago de la parte de capital que aun falte por amortizar en el momento del fallecimiento del prestatario.

Por este procedimiento, los riesgos que se aseguran son decrecientes, ya que, cada año, la anualidad sirve para amortizar una parte del capital.

Aunque la mortalidad sigue un curso ascendente, a medida que aumenta la edad, los capitales, en cambio, decrecen por las anualidades pagadas, siendo más rápido este descenso que el aumento en la mortalidad, lo que se traduce, en definitiva, en una disminución del riesgo.

La prima de Seguro que han de satisfacer los prestatarios a la entidad aseguradora podría haberse calculado de forma que sobre la anualidad fija que, por amortización de capital, le corresponde cada año, más los intereses del que falte por amortizar, abonase una cantidad, que sería mucho más elevada al principio y que decrecería a medida que se fuera aproximando a la extinción del préstamo.

Pero este sistema presenta infinidad de inconvenientes, que hacen casi imposible su adopción y han obligado a estudiar otros sistemas para encontrar una solución más acertada, solución que se ha hallado en España con el Seguro de Amortización de Préstamos a que me vengo refiriendo.

En este Seguro, el capital que se cubre va también decreciendo de año en año, y la prima del Seguro es la prima natural que cubre el riesgo dentro de cada año, siendo también decreciente.

Pero, para mayor comodidad de los prestatarios, se ha buscado la forma de establecer una anualidad fija y constante, en la que está in-

cluida la parte de amortización del capital, los intereses del mismo en el año y la prima del Seguro.

Estas primas pueden ser fraccionadas, mensual, trimestral o semestralmente, para que su pago sea más asequible a las personas económicamente modestas que contratan los préstamos.

El coste del Seguro está, naturalmente, en función directa con la cuantía del préstamo asegurado, la edad del prestatario y el plazo de amortización, y en función inversa del tanto por ciento de interés a que se concertó el préstamo.

Algunos ejemplos prácticos demostrarán al lector la economía de este Seguro, que tan importantes ventajas reporta al que lo practica:

EJEMPLO PRIMERO: *Supongamos una persona de 25 años de edad, que concierta un préstamo de finalidad social por valor de 10.000 pesetas, a amortizar en 20 años, al 5 por 100 de interés:*

	<u>Pesetas</u>
Anualidad constante, con Seguro, que tendría que abonar.....	855,00
Idem de amortización, sin Seguro.....	802,50
	<hr/>
<i>Prima media anual del Seguro.....</i>	<i>52,50</i>

EJEMPLO SEGUNDO: *Supongamos el mismo préstamo anterior, pero concertado para amortizar en 30 años:*

	<u>Pesetas</u>
Anualidad constante, con Seguro.....	715,00
Idem de amortización, sin Seguro.....	650,50
	<hr/>
<i>Prima media anual del Seguro.....</i>	<i>64,50</i>

EJEMPLO TERCERO: *El mismo préstamo del ejemplo anterior, pero para 40 años de edad del prestatario, tendría que abonar:*

	<u>Pesetas</u>
Anualidad constante, con Seguro.....	780,00
Idem de amortización, sin Seguro.....	650,50
	<hr/>
<i>Prima media anual del Seguro.....</i>	<i>129,50</i>

EJEMPLO CUARTO: *Imaginemos un préstamo de 10.000 pesetas, que contrata un individuo de 25 años de edad, para amortizar en 20 años, al 4 por 100 de interés. Tendría que pagar:*

	<u>Pesetas</u>
Anualidad constante, con Seguro.....	786,00
Idem de amortización, sin Seguro.....	<u>735,80</u>
<i>Prima media anual del Seguro.....</i>	<u>50,20</u>

EJEMPLO QUINTO: *El mismo ejemplo anterior, pero contratado por un individuo de 40 años de edad, abonaría:*

	<u>Pesetas</u>
Anualidad constante, con Seguro.....	830,00
Idem de amortización, sin Seguro.....	<u>735,80</u>
<i>Prima media anual del Seguro.....</i>	<u>94,20</u>

Las finalidades para que se han de concertar los préstamos que, según el Reglamento, sean objeto de este Seguro, tendrán que ser las siguientes:

- 1.º Construcción o adquisición de casas baratas, económicas, o para funcionarios.
- 2.º Adquisición, por colonos, de las pequeñas fincas que lleven en arrendamiento.
- 3.º Parcelación de latifundios o colonización de grandes propiedades, acopladas al concepto de Patrimonio familiar, teniendo en cuenta la productividad de la tierra según el presupuesto de subsistencia de una familia.
- 4.º El establecimiento de regadío, o de otras mejoras de cultivo, en pequeñas propiedades agrícolas, previa la acreditación de sus posibilidades técnicas y su trascendencia social, a juicio del Instituto Nacional de Previsión.
- 5.º Cualquiera otra finalidad que sea considerada de carácter social por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión.

El préstamo objeto del Seguro no podrá ser concertado a un interés superior al considerado como legal, ni podrá exceder el plazo de amortización, en ningún caso, de treinta años, contados a partir de la fecha en que se contrate el Seguro, y siempre que, al término de los mismos, no alcance el prestatario edad superior a setenta y cinco años.

Si, por la profesión que ejerza el prestatario, se considera que existe riesgo extraordinario, se podrá admitir el Seguro recargando la prima en la proporción que determine el Instituto Nacional de Previsión.

El Seguro de Amortización de Préstamos puede contratarse a primas únicas y a primas anuales variables.

En el primer caso, las primas se pagarán de una vez al formalizarse el Seguro de acuerdo con la tarifa correspondiente, computándose la edad del prestatario según la que tenga en el futuro aniversario más próximo al día 1.º del mes en que se efectúe el pago de la prima. El contrato surtirá efecto desde el día siguiente al pago de la prima.

Si fallece el asegurado antes de cancelado el préstamo, el asegurador pagará al prestamista la parte de capital no amortizado, más los intereses corridos en el año.

Si el Seguro es concertado a primas anuales variables, cada una de ellas cubrirá solamente el riesgo de un año. Si ocurre el fallecimiento del prestatario en el transcurso del año del Seguro, el asegurador abonará al prestamista el saldo no amortizado en ese momento.

En este caso, la anualidad constante a satisfacer por el asegurado estará integrada por las siguientes cantidades:

Por el interés del saldo del capital no amortizado, al principio del año de que se trate.

Por la prima del Seguro, calculada sobre el mismo capital, según la edad del prestatario y el riesgo de mortalidad; y

Por el plazo de amortización anual.

Los contratos del Seguro de Amortización de Préstamos pueden ser rescindidos por deseo del asegurado, previa la conformidad del Instituto, cuando el préstamo sea cancelado por entrega del saldo que falte por amortizar, o cuando el prestatario entregue cantidades iguales o superiores a la anualidad, en concepto de amortización extraordinaria. En este último caso, procederá el Instituto a calcular la nueva anualidad constante que en lo sucesivo habrá de satisfacer el asegurado.

También se reserva el Instituto la facultad de rescindir estos contratos cuando, para suscribirlos, se han realizado declaraciones falsas, los riesgos de mortalidad sean, por cualquier concepto, superiores a los existentes en el momento de suscribir el contrato, o cuando el fallecimiento se produzca por condena judicial, riña, suicidio, etc.

Este Seguro goza de las mismas exenciones fiscales que todos los restantes que practica el Instituto Nacional de Previsión.

Consideraciones
finales.

Como habrá podido apreciar el lector, el Seguro de Amortización de Préstamos tiene una gran importancia económico-social en la vida de la Nación. Pero sus indudables ventajas no han sido nunca ampliamente conocidas por los españoles, que, salvo reducidas excepciones, no lo han practicado, con el consiguiente perjuicio, tanto para prestamistas como para prestatarios.

Pero este desconocimiento de sus ventajas no se puede achacar a falta de divulgación, sino más bien a la casi nula preparación que de los Seguros tiene la mayoría de la masa asegurable.

Por otro lado, la resistencia que a la práctica de la Previsión presenta otra gran parte de los posibles contratantes, que ha movido a todos los países a ordenar la obligatoriedad de los Seguros de finalidad social, disminuye en una enorme proporción la práctica del Seguro.

Pero ¿no podría buscarse una fórmula que solucionara este problema? Yo creo que sí. Y lo creo posible, porque, precisamente, ahora, que se está actuando, de una manera tan enérgica como acertada, en la reconstrucción de España, bastante resentida por efectos de la guerra pasada, incrementando la construcción de casas baratas, principalmente para obreros campesinos, y que la política agraria está enfocada de un modo primordial hacia los pequeños agricultores, es, a mi entender, cuando mayor aplicación puede tener el Seguro.

Ahora bien: ¿podemos esperar a que el convencimiento incline a los beneficiarios a la libre contratación del Seguro? Este es el procedimiento seguido en la actualidad, y la experiencia nos dice cuán poco práctico resulta, ya que los contratos en vigor son muy pocos para la importancia social del Seguro y lo dilatado de su campo de aplicación.

En cambio, podrían recabarse de los Poderes públicos las oportunas disposiciones merced a las cuales se declarara obligatoria la introducción, en los contratos de préstamos de finalidad social, con garantía hipotecaria, de una cláusula por la que se exigiera la contratación, en el Instituto Nacional de Previsión, del Seguro de Amortización de Préstamos, vigilando, a la vez, el cumplimiento de dicha cláusula.

De esta forma se conseguiría que no hubiera un solo préstamo sin Seguro, y la finalidad social de éste alcanzaría toda la importancia que realmente tiene, con lo que España habría dado un paso más hacia el mejoramiento de las clases trabajadoras y la justicia social.

C. JIMÉNEZ BERFEL.



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Oposiciones al
Cuerpo Peri-
cial de Conta-
bilidad del Ins-
tituto.

Se han convocado oposiciones para cubrir vacantes de dicho Cuerpo en las categorías de Interven-
tores de 1.^a, con 13.000 pesetas anuales; Interven-
tores de 2.^a, con 10.750 pesetas; Oficiales, con 8.500
pesetas, y Auxiliares, con 6.250 pesetas. Será nece-
sario estar en posesión del Título de Profesor merc-

cantil para las tres primeras categorías, y de Perito mercantil, o cinco años de Teneduría de Libros en Empresas de importancia, para los Auxiliares.

Las instancias pueden presentarse hasta el 16 de enero próximo. Para detalles de las convocatorias puede acudirse a las Oficinas del Instituto.

Actos celebra-
dos.

Veguellina de Orbigo (León).—Presidido por los Delegados Provinciales de Sindicatos, de Trabajo y de Previsión, se ha celebrado, el 1.^o de octubre,

el acto de entrega de 240.000 pesetas de Subsidio Familiar a los trabajadores de la comarca.

Mecerreyes (Burgos).—Presidido por los Delegados Provinciales de Sindicatos y del Instituto Nacional de Previsión, se ha celebrado, en la misma fecha que el anterior, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el acto de entrega de los primeros Subsidios Familiares a los trabajadores autónomos de la localidad.

Sobrado de los Monjes (Coruña).—Bajo la presidencia del Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento y del Delegado Provincial de Educación Popular se ha celebrado, el 9 de octubre, una gran concentración, a la que asistieron más de 10.000 labradores y ganaderos. Fueron entregadas más de 600.000 pesetas de Subsidios Familiares a productores del campo. El Jefe Local del Movimiento y el Delegado de Educación Popular pronunciaron discursos.

Tolosa (Guipúzcoa).—En la ciudad de Tolosa ha tenido lugar, el día 12 de octubre, el primer acto de reparto de 790.752 pesetas de Subsidios Familiares entre los trabajadores agrícolas de toda la provincia.

El acto fué presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil, asistiendo el Consejero del Instituto, Ilmo. Sr. D. Camilo Menéndez y Tolosa, en representación de este Organismo, y las Autoridades y Jerarquías de la provincia.

Pronunciaron discursos el Delegado Provincial del Instituto y el Jefe Provincial de Subsidios Familiares, los cuales fueron resumidos por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Orense.—En 27 Ayuntamientos de la provincia se han celebrado, el día 15 de octubre, actos de entrega de Subsidios Familiares a los agricultores. El total de los subsidios entregados asciende a 2.000.000 de pesetas.

San Daniel (Gerona).—En los locales del Sindicato Agrícola se ha celebrado, el día 26 de octubre, el acto de entrega de 18.115,20 pesetas de Subsidio Familiar a 20 agricultores autónomos. Presidieron el acto las Autoridades provinciales y locales, y pronunciaron discursos el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Alcalde de San Daniel y el Sr. Cura párroco.

Propuesta de concesión de becas a funcionarios del Instituto.—La Escuela Social de Madrid se ha dirigido al Instituto dando cuenta del aprovechamiento de los estudios realizados por los funcionarios a quienes, durante los años 1943 y 1944, se les otorgaron becas para cursar gratuitamente, en el expresado Centro, las asignaturas de Graduado Social. Al propio tiempo ofrece la concesión de otras diez becas para otros tantos empleados que deseen realizar dichos estudios, aparte de los que hayan de seguir disfrutándolas mientras el aprovechamiento de estas enseñanzas sea satisfactorio.

Formulado al efecto, entre todos los empleados del Instituto, el oportuno requerimiento, han solicitado la concesión de dichas becas los siguientes señores:

D. José Hurtado Merelo, Jefe de Negociado adscrito a la Secretaría General;

D. José M.^a Carranza de Cué, Auxiliar de 3.^a (habilitado a Auxiliar de 2.^a), con destino en la Caja Nacional de Subsidios Familiares;

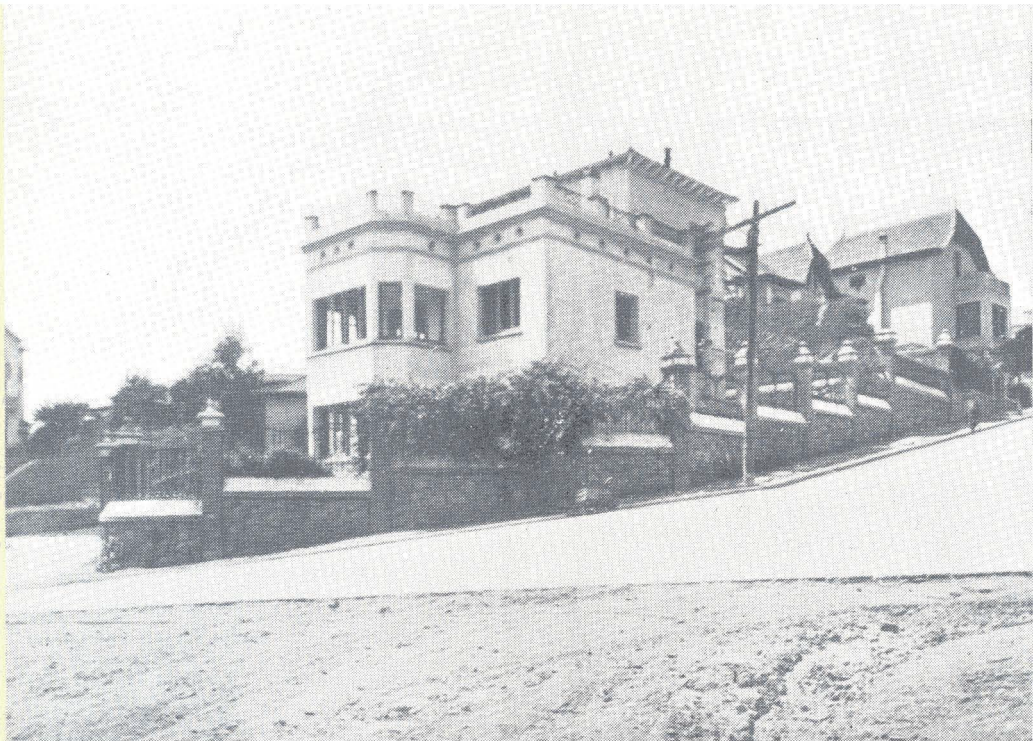
D. Adolfo Blanco Zubiri, Auxiliar de 3.^a, con destino en la Caja Nacional de Subsidios Familiares;

D. Francisco Rodríguez Menéndez, Auxiliar de 3.^a, con destino en la Caja Nacional de Subsidios Familiares;

D. Nicanor Mesa González, Auxiliar interino, adscrito a la Sección de Maternidad de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, y



Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Santander



BARCELONA. — Inversiones Sociales del I. N. P.: Cooperativa de Casas baratas para Periodistas, hechas con préstamo por parte del Instituto



D. Luis Castelló Romero, Oficial Técnico, adscrito a la Sección de Reconocimiento del Derecho, Negociado 4.º, del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez.

Premios «Inocencio Jiménez». El día 12 del corriente ha tenido lugar, en la Escuela de la Sagrada Familia, que sostiene la Junta Provincial de Protección de Menores, la entrega de los premios “Inocencio Jiménez”.

El Sr. Conde de Trigona, Presidente de la expresada Junta, dirigió unas palabras a los reunidos ensalzando la figura de D. Inocencio Jiménez y entregando los premios otorgados por el Consejo.

Concurrió al acto, en representación del Instituto, D. Pedro Rappallo, Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres, quien dirigió unas palabras a los reunidos explicando el alcance de las dotes constituidas y destacando la labor realizada en este Organismo por D. Inocencio Jiménez (q. e. p. d.).

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA UNIFICACION DE LOS SEGUROS SOCIALES

POR

INOCENCIO JIMÉNEZ

3,50 ptas.

SEGUROS SOCIALES

Accidentes



del Trabajo

Declaración de Con el fin de que cuantas personas tengan no-
insolvencia. ticia de la mejora de fortuna de los insolventes lo
pongan en conocimiento de la Caja Nacional de
Seguro de Accidentes del Trabajo, se publica a continuación el si-
guiente auto de declaración de insolvencia :

AUTO.—En la ciudad de Sevilla, a treinta de septiembre de mil no-
cientos cuarenta y cuatro :

Resultando que, tramitada por esta Magistratura reclamación pro-
movida por D.^a Manuela Ortiz Rebolo, por sí y como representante
legal de su menor hijo José Manuel Ramos Ortiz, contra D. Baldo-
mero Sousa Catalán, la Compañía de Ferrocarriles denominada en-
tonces de Madrid a Zaragoza y a Alicante y la Caja Nacional de Se-
guros de Accidentes del Trabajo, sobre reclamación de indemnización
por accidente de trabajo que produjo la muerte al obrero Antonio
Ramos Molina, esposo de la demandante, se celebró el correspondiente
juicio, con asistencia de la actora y demandado, Sr. Sousa, sin que com-
pareciera persona alguna por la Compañía de Ferrocarriles ni por la
Caja Nacional, a pesar de estar todos citados, se dictó sentencia en
veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta, condenándose al
Sr. Sousa a que, dentro del término legal, constituyera en la Caja
Nacional el capital necesario para producir a la parte demandante una
renta vitalicia diaria del cincuenta por ciento del jornal de catorce pe-
setas que venía percibiendo el finado obrero en el momento de su fa-
llecimiento, condenándose subsidiariamente a la Compañía de Ferro-
carriles al pago de dichas responsabilidades, cuya Sentencia fué noti-
ficada a las partes, sin que dentro del término de Ley se interpusiera
recurso alguno, por lo que, por providencia de cuatro de febrero de
mil novecientos cuarenta y uno fué declarada firme, comunicándolo a
la referida Caja Nacional, de la que se solicitó comunicara el importe

de la prima coste de la renta, lo que se verificó por oficio de diecisiete de dicho mes de febrero y año, fijando dicha prima en veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas y cinco céntimos; que debía ingresar el Sr. Sousa, así como las doscientas doce treinta y cinco del cinco por ciento de recargo, como patrono no asegurado, con destino al Fondo de Compensación de dicha Caja; y, en su vista, se requirió al patrono para que acreditara el ingreso de referidas sumas, sin que lo verificara, dictándose providencia en ocho de julio de dicho año cuarenta y uno, decretándose la ejecución de la Sentencia por la vía de apremio, y se procediera al embargo de bienes del Sr. Sousa en cuanto se estimaran suficientes a cubrir con sus valores la cantidad principal de veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta céntimos, más mil pesetas que se calculaban para costas; y como por la demandante se designara para embargar las cantidades que el Sr. Sousa pudiera percibir de la otra Compañía demandada, por no conocerse otros bienes, se requirió a la referida Compañía si debía percibir alguna cantidad, contestándose que el Sr. Sousa no era contratista de dicha zona, sino simplemente un destajista que realizaba algunos pequeños trabajos, que se le abonaban a su terminación, y que tenía ajustados dos trabajos que se le abonarían a la terminación, por lo que la Caja Nacional ordenó la constitución del capital con cargo al Fondo de Garantía;

Resultando que D. Angel Camacho Baños, en nombre y representación, y con poder otorgado a su favor, del Fondo de Garantía de la Caja Nacional, presentó escrito solicitando se procediera por la vía de apremio para reembolsar a dicho Fondo de las veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas y cinco céntimos, importe del capital constituido, y se incrementa dicha suma, con el recargo del cinco por ciento, más el interés del cuatro por ciento anual a partir del mes siguiente a la fecha del fallo en que debió el obligado efectuar el ingreso, así como los gastos y costas que se originaran, dictándose providencia en veintidós de diciembre del referido año, teniéndose por parte al Sr. Camacho, y se requirió a la actora para que manifestara si se encontraba percibiendo la renta, manifestando la misma, en veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, que, efectivamente, estaba percibiendo seis pesetas diarias, habiendo recibido también las mensualidades atrasadas, acordándose dejara de entenderse con ella en las diligencias sucesivas, y conforme a lo solicitado por el Fondo de Garantía, hoy ejecutante, se procediera al embargo por las veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas y cinco céntimos desembolsadas por dicho Fondo y diez mil pesetas más, señaladas para intereses y costas, sin que pudiera llevarse a efecto el referido embargo, por carecer el Sr. Sousa de bienes de ninguna clase, sin que tampoco se designara ninguno por la parte ejecutante; en vista de lo cual, se requirió al condenado para que comunicara, a la mayor brevedad, el

lugar de su residencia durante los últimos cinco años, contestando al requerimiento que lo fué en esta capital; por lo que se acordó proceder a la justificación de su insolvencia, habiéndose unido, después de varios reiteros, todas las certificaciones a que se refieren los números primero, segundo y tercero del artículo ciento setenta del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, sin que resultaran bienes ningunos a favor del Sr. Sousa; y por providencia de veintidós del actual se convocó a dicho condenado, y a la representación del Fondo de Garantía, a la celebración de la comparecencia determinada por la Ley, que tuvo lugar en veintiocho de dicho mes, con asistencia de los citados, sin que por ninguno se aportaran nuevos documentos, haciéndose constar expresamente por la representación del Fondo de Garantía que ignoraba si el Sr. Sousa posee alguna clase de bienes;

Considerando que, acreditada documentalmente la carencia absoluta de bienes de D. Baldomero Sousa Catalán, conforme resulta de la documentación unida a los autos, es procedente declararlo en insolvencia total provisional, y sin perjuicio de que, caso de conocerse en cualquier tiempo algunos bienes, decretarse su embargo, y deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos ciento setenta y tres y siguientes del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria,

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado de insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, a D. Baldomero Sousa Catalán, para el pago de las veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas y cinco céntimos, desembolsadas por el Fondo de Garantía de la Caja Nacional, como importe del capital constituido para el pago de la renta concedida a la viuda del obrero fallecido y que viene percibiendo, así como los intereses de demora, y el cinco por ciento de recargo por patrono no asegurado, y las costas del procedimiento.

Comuníquese esta resolución a la Caja Nacional de Seguros, publicándose también en el *Boletín Oficial del Estado* y el *Oficial* de esta provincia, así como en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN del Instituto Nacional de Previsión, librándose a tal fin los despachos necesarios.

Y por este su auto lo manda y firma el Sr. D. Enrique Gómez Díaz, Magistrado de Trabajo número uno interino de esta capital y su provincia.—Doy fe: *Enrique Gómez Díaz*.—Ante mí, *Manuel García Bravo Ferrer*. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN del Instituto Nacional de Previsión, rogándose a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente, D. Baldomero Sousa Catalán, lo comuniquen a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, Avenida del Generalísimo, 14, se extiende la presente en Sevilla, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jurisprudencia. PROCEDIMIENTO: EMPLAZAMIENTO, SIN CONDICIONES, DE LA CÉDULA.—Inoperante la casación en la forma fundada en la infracción de los artículos 456 y 462 del Código de Trabajo, por cuanto dichos preceptos han de entenderse modificados por el Decreto de 13 de mayo de 1933. Ha de prosperar, sin embargo, el recurso, puesto que de los autos de instancia aparece que en la citación para el juicio equivalente en esta jurisdicción, el emplazamiento se llevó a efecto mediante cédula, en la que se ha prescindido del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 266 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con las consecuencias que determina el 279 de la misma; y, por ello, incurre dicha actuación judicial en vicio de nulidad y deben reponerse los autos al momento en que se cometió la falta.—(*Sentencia de 1.º de mayo de 1944.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.—Declarado en los hechos probados que las lesiones sufridas por el demandante le originaron una disminución de rendimiento, siquiera sea tal disminución muy reducida, se está en el caso de estimar tal incapacidad comprendida en el artículo 12 de la Ley de Accidentes del trabajo como parcial y permanente para el trabajo habitual de mecánico-conductor, ya que, no pudiendo realizar presas más que con los dedos índice y pulgar de la mano izquierda, es visto que ha quedado disminuída su capacidad laboral, como en el hecho probado se afirma; y, al no estimarlo así la Sentencia recurrida, ha infringido el artículo 12 de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y el párrafo-cuarto del artículo 23 de la misma Ley, como se sostiene en el motivo segundo del recurso alegado al amparo del número 1.º del artículo 1.692 de la Ley Rituaria antes citada, lo que obliga a estimar dicho recurso; y, en cuanto al cuadro de evaluaciones, tiene reconocido la Jurisprudencia de esta Sala el carácter subsidiario de su aplicación, siendo inaplicable cuando las lesiones sufridas son, por sí solas, constitutivas de incapacidad.—(*Sentencia de 5 de mayo de 1944.*)

CONCEPTO DE ACCIDENTE: RELACIÓN CAUSAL.—De los hechos probados evidentes:

- a) Haber sufrido el obrero quemaduras químicas de tercer grado en el tobillo y pie derechos, y otras en las manos;
- b) Producírselas cuando limpiaba, en su función laboral, residuos de sulfuro y sosa, en un depósito de la fábrica de su empresa;
- c) Estar en tratamiento de esas quemaduras, desde el día de su ocurrencia, 19 de enero, hasta el 5 de marzo siguiente, por cuenta de la aseguradora, sin que se hiciese constar oficialmente por los Facultativos, en ese tiempo, que padeciera otro proceso patológico independiente;
- d) Dársele, dicho 5, por los mismos Facultativos, de alta en las lesiones cuando estaba gravísimo, con uremia producida por nefritis

tóxica, y en el propio tiempo realizarse su traslado a otro hospital, donde ingresó en estado comatoso, sin salir del cual falleció el 9, y

f) Imprecisión médica respecto a la influencia de las lesiones en el óbito, atribuido en la autopsia a pielonefritis,

Se infiere, en racional criterio de atribución, que aquellas quemaduras, de no originar la afección causa de muerte, y nada hay que contradiga esto, la exaltaron, provocando un desenlace fatal, al que contribuyeron notoriamente, ya que, por su independencia, no se pronunció la técnica, ni la enuncian antecedentes personales que denoten preexistencia, y la coincidencia es plena, la posibilidad notoria y los modos utilizados revelan su advertencia, procurada desviar; todo lo cual lleva al convencimiento de estarse ante complicación derivada del accidente, que, en su efecto, lo engarza para ser indemnizable.—
(*Sentencia de 8 de mayo de 1944.*)

FUERZA MAYOR.—Reitera la conocida jurisprudencia que califica de fuerza mayor la explosión de bombas durante la guerra.—(*Sentencia de 26 de mayo de 1944.*)

ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA.—Se aplicó rectamente, en la Sentencia cuya revisión se ha solicitado, el artículo 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, al condenarse a la Compañía demandada al pago de los honorarios del Médico que prestó asistencia facultativa al obrero accidentado, desde el día en que fué indebidamente dado de alta por el Facultativo designado por el patrono, hasta que curó de las lesiones que el obrero sufrió en el accidente, porque, al dejar de prestarle la asistencia médica el patrono, por suponerle curado, sin estarlo, el Médico designado por el obrero tiene implícitamente la representación de aquél, según se establece en el párrafo 2.º del artículo 54 del Reglamento citado, y, al dejar incumplida la obligación de prestarle tal asistencia médica, adquiere la de abonar los gastos de la que el obrero ha designado para suplir aquélla, según se establece en las Sentencias de esta Sala de 6 de octubre de 1932 y 6 de diciembre de 1935.—(*Sentencia de 30 de mayo de 1944.*)

FUERZA MAYOR.—El caso que motiva el presente recurso ha de enjuiciarse partiendo de los propios hechos que el fallo declara probados, entre los que conviene destacar:

1.º Que el obrero fallecido venía trabajando, por cuenta y orden del patrono demandado, en la fábrica de aceite de éste, sita en el pueblo de Nañahermosa, *estando provisto de un salvoconducto especial de la Autoridad militar, por estar declarado el estado de guerra en aquella zona, y*

2.º Que el día 6 de abril de 1941 salió dicho obrero de su casa, a las cinco de la mañana, para dirigirse al trabajo, siendo muerto en el

trayecto por los disparos realizados por las fuerzas del Ejército que prestaban servicio de vigilancia.

Esta clara expresión de las circunstancias que determinaron la muerte del obrero causante excluye la existencia en el caso de la fuerza mayor, que exime al patrono de responsabilidad, porque para ello sería preciso que fuera extraña al trabajo, y ninguna guarda con el ejercicio del mismo concepto, que aquí no puede apreciarse, según los hechos probados reveladores de que, precisamente, para que el obrero pudiera realizar su servicio, que había de empezar a las cinco de la mañana y en zona declarada de guerra, hubo de ser provisto de un salvoconducto especial de la Autoridad militar para prevenir cualquier posible riesgo, a pesar de lo cual, éste se produjo cuando se dirigía a su trabajo; y como, por otra parte, no puede suponerse al patrono desconocedor del peligro que el operario habría de afrontar, perfectamente presumible y hasta evitable, bien retrasando la hora de entrada al trabajo, para que ella se hiciera con la luz del día, o bien haciendo pernoctar a dicho obrero en el recinto de la propia fábrica donde debía prestar su trabajo, la consecuencia natural y jurídica es que la muerte del repetido operario ha de estimarse producida con ocasión del trabajo que realizaba por cuenta del patrono demandado, constitutiva, por tanto, del accidente indemnizable, definido en los artículos 1.º de la Ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933, erróneamente interpretados en el fallo, al igual que lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma citada Ley, indebidamente aplicado.—(*Sentencia de 31 de mayo de 1944.*)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Antonio Flores Moyano, el 29 de enero de 1943. Domiciliado en Córdoba. Trabajaba para la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Juan Mateo Bustillos, el 25 de septiembre de 1943. Domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz). Trabajaba para la Delegación Provincial del Frente de Juventudes.

Domingo Santoiro Cabaleiro, el 1.º de noviembre de 1943. Domiciliado en Chapela (Pontevedra). Trabajaba para Lorenzo Uriarte Garmendía.

Alberto Lorente Miguel, el 9 de diciembre de 1943. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para J. Figueras Salas.

Manuel Ferrando Martí, el 27 de diciembre de 1943. Domiciliado en Cambrils (Tarragona). Trabajaba para "Fomento de Obras y Construcciones, S. A."

José Fernández González, el 4 de enero de 1944. Domiciliado en La Nueva (Ciaño, Asturias). Trabajaba para la Empresa "C. A., Carbones Asturianos".

Jesús Sánchez Gutiérrez, el 5 de enero de 1944. Domiciliado en Ciudad Jardín, número 48, Paradela (Lugo). Trabajaba para la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ramón López Fontao, el 2 de abril de 1944. Domiciliado en La Coruña. Trabajaba para la Empresa Nacional Calvo Sotelo.

Ramón Díaz Manzano, el 9 de junio de 1944. Trabajaba para la Delegación Provincial del Frente de Juventudes.

Luis Pérez Lorente, el 19 de febrero de 1944. Domiciliado en Argentona (Barcelona). Trabajaba para el patrono D. José de Navas.

José Álvarez Barrios, el 28 de marzo de 1944. Domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Trabajaba para Juan Antonio Coronado.

Luis Fernández García, el 13 de junio de 1944. Domiciliado en Villoria-Laviana (Asturias). Trabajaba para las Minas de Coro-Musel-Laviana.

Antonio Eustasio Frías Rico, el 8 de mayo de 1944. Domiciliado en El Casar de Escalona (Toledo). Trabajaba para D. Esteban Prieto Sancha.

José Ramírez Domínguez, el 17 de mayo de 1944. Domiciliado en Málaga. Trabajaba para D. Pedro Rico y Hermano.

José Juzgado García, el 13 de marzo de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la Empresa Derqui, "Cimientos e Inyecciones".

Pedro Hernández Barbero, el 23 de marzo de 1944. Domiciliado en la Aljorja (Murcia). Trabajaba para D. Mariano Hernández Madrid.

Manuel Matro Navarides, el 19 de julio de 1944. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para "Autotransportes y Colonia Puig de Monserrat".

Celso González Agüero, el 14 de agosto de 1944. Domiciliado en San Fernando. Trabajaba para los "Entrecanales y Távera, S. A."

José Alvarez Alvarez, el 13 de octubre de 1944. Domiciliado en Pradilla (León). Trabajaba para "Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A."

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Subsidios



Familiares

Promedio de los resultados. El parte de operaciones correspondiente al mes de septiembre de este año es el siguiente:

Promedio de los resultados durante el mes de septiembre de 1944:

	AVANCE	
	Del mes	Hasta fin del mes
Cuotas por empresa.....	78,005	191,135
— asegurado.....	15,597	18,585
— subsidiado.....	24,450	65,940
— beneficiario.....	7,950	22,577
Subsidio por subsidiado.....	69,576	65,854
— beneficiario.....	22,623	22,547
Asegurados por empresa.....	5,001	10,234
Subsidiados —.....	3,190	2,898
Asegurados por subsidiado.....	1,567	3,547
Beneficiarios por empresa.....	9,935	8,465
— asegurado.....	1,961	0,823
— subsidiado.....	3,076	2,920

Préstamos de nupcialidad concedidos. Se inserta a continuación, por provincias, la relación de solicitantes a los que se han concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión los Préstamos de nupcialidad. Dicha relación se refiere al Concurso celebrado durante el mes de octubre del corriente año de 1944.

ALAVA

Niceto Fernández Matías.	Angel Martínez Blanco.
Guillermo Samaniego Ruiz de Azúa.	Anatolia García Alb. zua.

ALBACETE

José Sarrión Belinchón.	Domingo Ortiz Rodríguez.
Antonio Alcántara Rodríguez.	Rufino Arrabé Roncero.
Miguel Sánchez de Rojas.	Siervita Fernández Rodríguez.
Alonso Andrés Culebras.	Llanos García Molina.
Juan Cantos Abellón.	Constantina Lozano López.
Manuel Puche Martínez.	Dolores Villar García.
Julián Lázaro Pérez.	

ALICANTE

Agustín Gimeno Rodríguez.	Manuel Rebollo Paredes.
José García Navalón.	Manuel Ruiz Irlas.
Adolfo Pérez Denia.	Félix Aladid Gómez.
José García Aparicio.	Celedonio Clemente Cruañes.
Vicente Pérez Garrigós.	Zacarías Moreno Fernández.
José López Pérez.	Gloria Aracil Barberá.
Alfredo Martínez Gadea.	Josefa Culiáñez Martínez.
Rafael Moscat Lledó.	Juana García Pérez.
José Cerdán Marcos.	Elodía Montesinos Calvo.
Miguel Catalá Piquer.	Celsa Pérez Bonet.
Julio Requena Monzó.	Isabel Martínez Sirvent.
Ramón Ortín Martínez.	Teresa Giner Santamaría.
Hilario Tormo Ruiz.	Manuela González Segura.
Alejandro Davó Pomares.	Adelaida Sala Sánchez.
José Pina Torregrosa.	

ALMERIA

José López Asensio.	Juan García Martínez.
Francisco Moreno Jiménez.	José Montoya Martín.
José Garrido López.	Juan Criado Rodríguez.
Antonio Ramos Cruz.	Francisco Montoya Núñez.
Matías Ruiz Martínez.	Guillermo Rodríguez Carmona.
Miguel Almécija Blanco.	Carmen Guijarro Rodríguez.
Ginés Molina Molina.	Carmen Arjonilla Jiménez.
Francisco López Sánchez.	Dolores Moreno Acíen.
José Uclés Murcia.	Francisco Clemente Plaza.
Manuel González Amate.	Dolores Carrillo Díaz.
Diego Fernández Joya.	María López Hernández.
José Moreno Fuentes.	Carmen Díaz Gálvez.

AVILA

Melchor González Vázquez.	Julio Marcelo Pérez González.
Antonio Gutiérrez Gutiérrez.	Vicente Jiménez Robledo.
Hilario López Zazo.	Teodoro Hernández González.
Mariano San Segundo Hernández.	Eduvigis Hernández del Nogal.
Alfredo Oviedo García.	Marcela Martín del Pozo.

BADAJOS

Ricardo Guardado Rodríguez.	Luis Portillo Corbacho.
Antonio Pérez Barneto.	José Mora Gragera.
Aurelio Domínguez Guerra.	Ángel Ortiz Andújar.
Vicente Hinchado Aguilar.	Federico Gómez Bravo.
Domingo Dorado Castaño.	José Rodríguez Medina.
Ramón Martínez Cid.	Antonio Soriano Olivera.
Gabriel Gómez García.	Guillerma González Bonito.
Ángel Álvarez Alonso.	Josefa López Valiente.
Manuel López Cordero.	Victoria Josefa Gaspar Terrón.
Luis Navarro Cuenda.	María Guzmán Guisado.
José Antonio Valiente Durán.	Fermina Rico Nieto.
Higinio Cacho Iglesia.	Juana Rigote Gutiérrez.
José Villarino Gata.	Carmen Escudero Rubio.
Domingo Vázquez Escobar.	Luisa Núñez Acevedo.
Juan Morillo Sánchez.	

BALEARES

Rafael Barceló Capó.	Pedro Salord Rosch.
José Adelino Roy.	Avelino Macián Olives.
Gabriel Capellá Moya.	José Mari Barceló.
Miguel Sintés Sintés.	María Vadell Mestre.
Antonio Serra Pujol.	Francisco Martínez Tur.
Guillermo Pons Barceló.	Francisca Ribas Nebot.
Juan Amer Roselló.	Juana Bauzá Gomilla.
Francisco Ibars Palazón.	Adela Gomila Compañy.

BARCELONA

Francisco Aguilar Mateu.	Jaime Gala Guix.
José Bernat Sisteré.	Ricardo Baulenas Lambell.
Joaquín Roger Aguilar.	José Jané Periu.
Marcelino Villanueva Herrán.	Antonio Zambudio Moratalla.
Mariano Lobet Gómez.	Francisco Villanueva Castillo.
Andrés Pedrero Madrid.	Eladio Ortuño Felipe.
Leandro Molina Romero.	Juan Escursell Clotet.
Antonio Muñoz Lobera.	Salvador Gabernat Sans.
Manuel González Manilla.	Jaime March Barril.
Pedro Martínez Martínez.	José Vila Cardona.
Juan Alfonso Ferrer.	Jesús Domínguez Lamiel.
José Ramos Ferré.	Francisco Delegado Martínez.
Modesto Abellán Burruezo.	Domingo Molina Sandua.
José García Martínez.	Hildefonso Bayeso Rodríguez.
Antonio Martín Espinola.	José Penas Corral.
Juan Llumell y Sánchez.	Manuel Diarte Saldaña.
Joaquín Fernández Gracia.	Manuel González González.

Francisco Serrano Escobar.
Fernando Rodríguez Mediano.
Manuel Quintela Fernández.
Celestino Otero Marzoa.
Ricardo Dumont Serrano.
Victoriano Solórzano Pobes.
Julio Reboiro Corujo.
Miguel Gascón del Toro.
Francisco Vergés Maurí.
Simón Pons Blasco.
Gregorio Pérez Garcés.
José Gordillo Sánchez.
Eugenio Sorrosas Vicente.
José Busquets Fite.
Salvador Figols Oller.
Jacinto Navarro Soriano.
Luis Colomé Ortega.
Francisco Tapias Serrano.
Joaquín Muñoz López.
Jaime Más Palatxí.
Alfonso Tem Serret.
Demetrio Lorente Agudo.
Enrique Suriá Spiriti.
José María Roig Rodón.
Jaime Pascual Vidal.
Miguel Gascón García.
Joaquina Aubia Gasull.

Dolores Durán Esteves.
Francisca Rovira Caballería.
Antonia Garrido Sancho.
María Jiménez García.
Julia Cubero Tunio.
Angela Cubells Muntamat.
María Vila Piqueras.
Pilar Benavent Parés.
María del Carmen Urreta Martínez.
Francisca Ponce Aragonés.
Margarita Manresa Ricart.
Josefa Viladoma Ortiz.
Carmen Rosés Ortiz.
Ana Fernández Villalta.
Josefa Guíu Marcos.
María Dolores Lacostema Aguiló.
Francisca Sendrá Marbán.
Dolores Vidal Hernández.
Jacobina Costa Más.
Rosa Ordiano Pradal.
Rosario Santamaría Guasch.
Gloria Blander Ruiz.
María del Pilar Andrade Díaz.
Dolores Aguilar Lozano.
Margarita García de Latorre.
Mercedes Rodríguez Rey.
Mercedes Marco Monge.

BURGOS

Angel Curiel Martín.
Pedro Luis de la Corte Muriedas.
León del Olmo Pérez.
Alejandro del Río García.
Andrés López Martínez.
Angel Lamo Cuesta.
Antonio Munsuri Edesa.

Francisco Bonetón Jiménez.
Martín Martínez Liébana.
Gabina Zotes Gutiérrez.
Celestina Zamora Montes.
Teresa García Franco.
Aurora Amo Ruiz.

CACERES

Agustín Blas Pérez.
Pedro Pérez Durán.
Emilio Vivas Durán.
Miguel Díaz Amor.
Valentín Durán Ramírez.
Antonio Gil Gordo.
José Solís Recio.
Antonio Rivero Mora.

Angel Rubio Luceño.
Donato Hoyas Avila.
Alfonso Barrado García.
Francisco Falardo García.
Valentín Paniagua Pérez.
Domingo Barrado Campos.
Casimiro Parrilla García.
Petra Moreno Cambrero.

CADIZ

Domingo Ramírez Ruiz.
Francisco Torrente Clementé.
Manuel Luis Vergel Melilla.
Francisco Madueño Arévalo.
Ricardo Villa Ragel.
Antonio Granda Lleré.
Manuel Velarde Reina.

José Garratasus Villegas.
José Tapia Naro.
Sebastián Ramero García.
José Aparicio Ledesma.
Manuel Gómez Barrena.
Manuel Carvía Contrera.
Juan Galera Muñoz.

Antonio Calvo Martínez.
Francisco de la Luz Guerrero.
Matías Rodríguez Melgar.
Angela Mayo Santacasilda.
Isabel Burgos Ferrari.
María Venegas Gil.
María Concepción González, Outón.

Dolores Vargas Marchante.
Dolores Meseguí Respetto.
Pastora Sánchez de la Campa Gaviño.
Rosario Alvarez Quintana.
María Cotter Cuervas.

CASTELLON

Ramón Ruiz Nicolau.
José Escrig Porcar.
Salvador Peset Ferrer.
Braulio Bueno Morente.
Florentino Merchán Fernández.

Gaspar Navarro Salazar.
José Díaz Rubianes.
Joaquín Gómez Mundina.
Joaquín Aparici Benedito.

CIUDAD REAL

Santiago Garrallo Paredes.
José González Nieto.
Victor Beamud Ochovo.
Manuel Vargas Rodríguez.
Mariano Romero Sánchez-Mateos.
Manuel Capitán Rey.
Damián Rodríguez Domínguez.
Anastasio Sánchez Ocaña.

Ramón Cejuela Rubio.
Ángel García García.
Francisco Baquero Antonino.
José Meldaña Negrete.
Rosario Cabañas Gavilán.
Alfonso Torres Sánchez.
Santiago Ramón Maestre.
Rafaela Salamanca Pascual.

CORDOBA

Pedro Hergueta Heras.
Manuel Moreno Bujalance.
Antonio Molina Luque.
Antonio Gómez Vargas.
José López Pérez.
Joaquín Pérez Moral.
Agustín Viso Nieto.
Francisco Cruz Almendral.
Isidoro Sánchez Ortiz.
Pablo Navas Montes.
José Romero Peñas.
Antonio Mendoza Villatoro.
Francisco Cáliz Pérez.
Antonio Palma Ibáñez.
Rafael Castro Moral.
Agustín Carmona Sillero.

Manuel Cabello Luque.
Antonio Yepes Fernández.
Julián Méndez González.
Antonio Dorador Martín.
Juan Frías García.
Rafael Valenzuela Moñedano.
Manuel Pizarro Santos.
Antonia Mayuet Monerri.
Aurelia León Calvillo.
Rosalía de los Angeles Jurado Salas.
Paulina Jurado Navas.
María Josefá Correas Fernández.
Ana Aljama Gutiérrez.
Teresa Peña Pérez.
Concepción Palacios Gutiérrez.

CORUÑA

Armando Salvandé Botana.
José Rodríguez García.
Rafael Redondo Pan.
José Pena Valiño.
Juan Sayar Díaz.
José Pardo Gómez.
Antonio Parga Sánchez.
Olegario Collado Feal.
Antonio Casabona Uberuaga.

Ricardo Suárez Muñios.
Antonio Gómez Suárez.
Lino Lorenzo Naya.
Manuel Venancio Calza González.
Juan Rey Méndez.
Alfonso Pardo Suárez.
Antonio Otero González.
José Mera Parada.
Andrés Rodríguez Rodríguez.

Demetrio Martínez Tejeiro.
Secundino Rey Mauriz.
Anastasio Sánchez Ayuso.
Manuel López Manteiga.
Aurora Fernández Naveiro.
Olimpia Ampudia Ramos.
Carmen de la Torre Vieites.
Francisca Rey Gil.

Carmen López Cruces.
María Rodríguez Taboada.
Sofía Corgo González.
Celia Evia Moreira.
María de los Milagros Aguado Abril
Carmen López Curros.
Manuela Rocha Ponte.

CUENCA

Domingo Fernández Ballesteros.
Benito Manzanero Huerta.
Macedonio Díaz Martínez.
Domingo Arteche Gómez.
Pablo Anguix Martínez.
Florentino Izquierdo Blanco.

León Moya Osma.
Lucio Alarcón Belinchón.
Pedro García Romero.
Tomás Vila Picazo.
Francisco Muñoz Mondaray.
Rafael Sáiz Martínez.

GERONA

Juan Serrat Saus.
José Rodríguez Novo.
Ramón Sánchez-Toscano Castillo.
Gabriel Gras Rodríguez.

Ezequiel Méndez de la Riva.
Pedro Pizerra Angelats.
Pilar Climent Parot.

GRANADA

Antonio Pedrosa Sánchez.
Julio Medina Fernández.
Carmelo Megías Maroto.
José Barragán Valenzuela.
Francisco Pérez López.
Julio Juárez Moreno.
Francisco Garrido García.
Manuel Sarrión Zarco.
Eduardo López Legaza.
Antonio García Posadas.
Pedro Urbano Dueñas.
José González Arquero.
Joaquín Martínez Huete.
José Aneas Megías.
Agustín Fernández Jiménez.

Félix Zaragoza Parejo.
Manuel Rodríguez González.
Agustín Cortés Aibar.
Carlos López Fernández.
Antonio Pareja Fernández.
Francisco Rodríguez Soler.
Trinidad Megías Mochón.
Teresa Calero Santos.
Carmen Ocete Martín.
María Angustias Ortega Gijón.
Amelia Chacón Rodríguez.
Trinidad Peinado Gómez.
María Rodríguez García.
Eduarda Poyatos Martínez.
Georgina García Gamarra.

GUADALAJARA

Alejandro Gómez Abad.
Manuel Oter Andradás.

Antonio Oñoro Mayo.
Fernando Olmeda Pérez.

GUIPUZCOA

Juan Sarriá Ciorda.
Hilario Larrea Lahidalga.
Jesús Redondo Cristiano.
Jesús Ibarzábal Onsari.
Fernando Sánchez Justo.
Lorenzo Morón de la Cruz.

Arturo López Rubio.
Purificación Olaya Izquierdo.
María Jesús Larrañaga Azpeitia.
Aniceta Esnaola Múgica.
Josefa Martín Buisán.

HUELVA

Leonardo Reina Márquez.
Hilario Sánchez García.
Antonio Márquez Domínguez.
Fermín Alvarez Maldonado.
Benito Alamo Abascal.
José Silva Fernández.
Juan Matesanz Frías.
Jesús Márquez Gómez.
Rafael Fernández Cuevas.
Delfín Ortiz Martín.
Francisco Huerta Beltrán.
José Bermúdez Bolles.
Daniel Vázquez Delgado.
Antonio Mariño Vázquez.

Juan Gemio Sánchez.
Manuel Muñiz Martín.
José Polvorinos de las Heras.
Manuel del Toro González.
Dolores Gómez Orellana.
Manuela Hidalgo Bermejo.
Adela Rengel Velasco.
Encarnación Amaraz Martín.
Rosario Jaldón Delgado.
María Reiné Santana.
Manuela Salguero Reyes.
Carmen Martín Garrido.
Dolores Doblado Ramos.

HUESCA

Pedro Estaún Garzo.
Jesús Villagrasa Latorre.
José María Torrecilla Cabrero.
Juan Hernández Villalba.

Emilio Tomás Mullor.
Francisco Mañero Almau.
Pedro Betes Dubao.

JAEN

Francisco Alés Rivillas.
Juan Baldón Delgado.
Juan Sabio Molina.
Andrés Medina Mora.
Francisco Morales García.
Rafael Herrera Alcaraz.
Manuel Jiménez Velasco.
Juan de Dios Ramírez Moreno.
Francisco Molina González.
Francisco Rodríguez Solar.
Santiago Valverde García.
Francisco García Armijo.
Juan Muñoz de Amo.
José Cobo Valeneia.

Luis Vázquez González.
Fulgencio Cuadrado Noriega.
Miguel del Río Mendieta.
Pedro Almansa Herrera.
Benito Bellido Fernández.
María López Isaac.
Visitación Molina Martín.
Antonia López Martínez.
Carmen Sevilla Martos.
Josefa Fernández Sánchez.
María Cruz Serrano.
Juana Nava Cabrera.
María Antonia Ogallar Lozano.
Luisa Huertas Partal.

LEON

Amaro García del Pozo.
Casiano Gutiérrez Andrés.
Horacio López Mateo.
Eloy Alonso González.
Abelardo Aller García.
Eloy Ruiz Rodríguez.
Pedro Santín García.
Joaquín Alvarez Crespo.
Ricardo Morales Puente.

Dámaso Testera Martínez.
Agustín Prieto Abella.
Jesús Martínez Iglesias.
Pilar González Santamaría.
Heleodora Benavides Toral.
Pilar González González.
Julia Morán del Río.
María Alvarez González.

LERIDA

Ramón Farré Villafranca.
Pacomio Torres Alsina.
José Guillén Ortíz.
Antonio Melé Sardá.
José Balboa Peláez.

José Puyal Playán.
Bartolomé Roselló Sitjar.
Francisco Royes Aguas.
Angeles Porta Arnó.

LOGROÑO

Antonio Martínez Rojo.
Valentín Ibáñez Roldán.
José Berdonces Zapatero.
Fernando Garrote Paralizábal.
Amador González Alonso.

Cayetano Villanueva García.
Tirso Vaquero Caldero.
José Corral García.
Soledad Pardo Tejedor.
Ana María González Igea.

LUGO

Antonio Rois Llamas.
Francisco Verín Rielo.
Pedro Picaza Pérez.
Luciano Bermúdez Mogo.
Ovidio Escalante Ferreiro.

Pacífico Ferreiro López.
José Sánchez Montes.
Arsenio Ferreiro Quintás.
Carmen Fernández Quiroga.

MADRID

Arturo Villarino Ruiz.
Juan Puentes Lara.
Pablo González Puch.
José Ratia Aguilar.
Alfredo Villaoslada Rodríguez.
Alejandro Nombela López.
Santiago Sacristán García.
José Arias Ilanco.
Manuel Álvarez Gayoso.
Máximo Álvarez Sanza.
José Luis Cubería Urrojola.
José Pérez Carrión.
Emiliano Díaz López.
Manuel Alfonso Expósito.
Jesús López Arias.
Enrique Mediavilla Ricard.
Mariano Rubio Moreno.
Juan Redondo Fernández.
Alfonso Tarrero Novas.
José Díez Gómez.
Manuel Blanco Ortega.
Rafael Matías Benítez.
Jerónimo Sánchez Santos.
Fernando Egea Notario.
Manuel Delgado Alvarez.
Pedro Díaz Pines.
Manuel Martínez Paz.
Fernando González Parriél.
Conrado Jiménez Fernández.
Fidel Díez Santorvas.
Nicolás Alcalde Alcalá.

Emilio González Cruselles.
Pablo Herranz García.
Serapio Martín Cabrera.
Higinio Cotarelo Fonteriz.
Constancio de la Fuente Varón.
José González Carrasco.
Ceterino González González.
José García Martín.
Andrés Sánchez Martín.
Salvador Ledesma Zapata.
Agapito Vélez González.
Pablo del Pozo Perales.
Francisco Corredera Martínez.
Josefa Cuervo Escudé.
Cándida Redondo Ruiz.
Milagros García López.
Carmen Moreno Sánchez.
Josefa González Blas.
Luisa Olmos Ballesteros.
Matilde Egea Notario Sánchez Ibarra.
Josefa Carmen Sáinz Ruiz.
Teresa Juanena Ayuso.
Angeles Anuñibay Barés.
Rosario Figueroa Fernández.
Josefa Campos Sánchez.
Rosario Martínez Fernández.
María de la Encarnación Fenol Gue-
rrero.
Luisa Rodríguez Andrés.
María del Carmen Gómez Lunas.
Angela Lorenzo de la Fuente.

María Honrubia González.
 Pilar García Serrano.
 Consuelo García Jiménez.
 María Luisa García Burgos.
 Isabel Rodríguez Ochoa.
 Ascensión Fernández Cristina.
 Lorenza del Val Méndez.
 Gloria Sardinero López.
 María Diéguez Bonacho.
 Basilia Gómez Ramos.
 Soledad Sánchez Román.
 Julia Lozano Moreno.
 Angela Santibáñez Francisco.
 Dominga Pérez Morales.
 Teodora Corroto Hernández.
 Julia García Delgado.

Visitación Ruiz Nafría.
 Nieves Miguel Benito.
 Mercedes de Diego Defler.
 Dionisia Pérez Vélez.
 Francisca Villar Álvarez.
 Carmen Cobos González.
 Petra Sinoras Martínez.
 María González de la Maña.
 Amparo Sedefio Rosa.
 Amelia Bona González.
 Isabel Velasco Hernández.
 Josefa González González.
 María Teresa Luego Rocha.
 Marina Ortega Fernández.
 María Novillo Martín.

M A L A G A

Manuel Soria Toscano.
 Francisco Pareja Navarro.
 Antonio León Espejo.
 Rafael González Espejo.
 Eduardo Tocino Cañete.
 Víctor Manuel Roldán Ramírez.
 Salvador García Abad.
 Miguel Cano Andrades.
 Cristóbal Gómez Leiva.
 Ginés Sáenz Heredia.
 Federico Parra Zayas.
 José-González Morón.
 Antonio Muñoz Aragón.
 José García Moreno.
 Manuel Álvarez Barba.
 Antonio Portillo Fontalba.
 Eduardo Gómez Alba.
 Alfonso Pérez Vázquez.
 Francisco Millán Barrionuevo.
 Juan González Palenque.
 Rafael Palomo Fernández.
 José Blanco Bermúdez.
 José Mateo Posada.
 José Martín Jiménez.
 Antonio Fernández Urbano.

Juan Vega Jiménez.
 Federico Sánchez Ariza.
 Francisco Urbano Urbano.
 Antonio Olmedo Olmedo.
 Antonio Portales Carvajal.
 Antonio Cano Martínez.
 Carlos Alonso Reyes.
 José López Sánchez.
 Joaquín Bruno Bravo.
 Evaristo Serrano Romero.
 Manuel Berros Costales.
 Dolores Rodríguez Muñoz.
 Matilde Arrebola Fernández.
 Dolores Silvente Mármol.
 María Molina Jiménez.
 Encarnación Villena Rico.
 María del Carmen Jiménez Martín.
 Encarnación Ferrer Rodríguez.
 Remedios Martín González.
 Encarnación Ramos Reina.
 Ana Tamayo González.
 Dolores Muñoz Ruiz.
 Carmen Trujillo Florido.
 Josefa Moreno Cívico.

M U R C I A

Hilario San Fulgencio Albaladejo.
 Joaquín Hoyos Orenés.
 Antonjo Manzanares Manzanares.
 Jesús Pardo Alamo.
 Pedro Pérez González.
 Joaquín Alcaraz Martínez.
 Maximino García Rodríguez.
 Ramón Padavilla Rodríguez.
 Francisco Meraño Alcaraz.
 Juan Campos Llamas.
 Pedro Puerta Zapata.
 José Pujante Sánchez.
 Alfonso Luján Velasco.

José Martínez López.
 Luis Martínez López.
 Martín Medina García.
 Antonio Fernández Moreno.
 Vicente Sánchez Sánchez.
 Daniel Martínez Olivares.
 Francisco Guerrero Ayuso.
 Alfonso García Cortés.
 José Salmerón Motos.
 Candelaria Martínez Aráez.
 Caridad Marín Mateos.
 Remedios Marco Carrillo.
 Josefa Zamora Muñoz.

Josefa Benavente López.
Trinidad Mora Saura.
Josefa Carrillo Quiles.
Magdalena Cascales Samper.

Josefa Jiménez Hernández.
Nicolasa Fernández García.
Aurelia Cano Ballesta.

NAVARRA

Joaquín Ardáiz Esain.
Ramón Videgain Roncal.
Epifanió Goñi Usúrbil.
Angel Duque López.
Miguel Cochero Monzón.
Luis Jiménez Larequi.
José Langarica Olea.

Jesús Uriz Baztán.
Ramón Urteaga Beraza.
Pablo Rubio Escribano.
Valentina López Arrazola.
María Asunción Oroz Idoate.
Livia Juaniz Zabalza.

ORENSE

José García Gordón.
Rogelio García Fernández.
Nicanor Romero Gil.
José Gómez Pereira.
Luis Rodríguez Tristán.
Eduardo Fernández Covelo.

Eduardo Gómez Carballo.
Francisco Bretana Fernández.
Laura Maya Díaz.
Manuela Martiña Iglesias.
María de los Angeles Leyenda Límia

OVIEDO

José Manuel Alonso González.
Rodrigo Menéndez Gómez.
José Alvarez Rodríguez.
Romualdo Fernández Prieto.
José Martínez Sierra.
Belarmino Arias Huerta.
Alfredo Cuesta Alvarez.
Antonio García García.
José Montes Pascual.
Enrique Lobato González.
Fernando Carrió Martínez.
Valentín Torre Valdés.
José Quintana Espeso.
Manuel García Fernández.
Alfredo Cienfuegos Rodríguez.
Isidoro Fidalgo Valle.
Gonzalo Coppa Fernández.

Adolfo Fernández Menéndez.
Joaquín Díaz Ordóñez.
Antonio Pulgar Alvarez.
José León Fuguet.
José Ramón Morán Díaz.
Luis del Valle Acevedo.
Florentino Iglesias García.
José Fernández Vigil.
Jesús Feito García.
Joaquín Rodríguez Rodríguez.
Sara Morán Rocés.
Emilia Cañas Caridad.
Juliana Pedrezuela Socades.
Pilar Pérez Pérez.
Valentina San Sebastián Alvarez.
Justina Blanco Rendueles.

PALENCIA

Angel Pariente García.
Mariano Campóo Gómez.
Gonzalo San Martín Husillos.
Albino Higelmo Sardón.
Bernardino Gago Triana.

Isidoro Díez Díez.
Jacinto Manuel Curiel.
Angel Pedroso Pérez.
Gloria Lozano Castano.
Angela Alejos Gatón.

LAS PALMAS

Juan Pulido Artilles.
Antonio Manzano Benítez.
Pedro Aguilar Miranda.

Clemente Acosta Cejas.
Manuel Santana Galindo.
Juan López Hernández.

Manuel González Betancort.
Concepción Ramos Espino.
Magdalena Ramírez Santana.

Dolores Sánchez Perdomo.
Riña Díaz Cruz.
Antonia Quesada Cruz.

PONTEVEDRA

Braulio Cameselle Iglesias.
Antonio Vázquez Lago.
Antonio Rodríguez Rodríguez.
Sabino Rodríguez Comesaña.
Evaristo Tellado Rámilo.
Cándido Alonso Costas.
Atilano Pérez Bragado.
Adolfo Sampedro Fernández.
José Ramón Castro Casal.
Eduardo Goberna Comesaña.
Santiago Castro Mosquera.
Miguel Pérez González.
Manuel Dueros Calvo.
Precioso Mesías Pérez.
Julio Martínez Castellano.
Francisco Núñez Marcial.

Juan Bravo Yelmo.
Rosa Basteiro Alves.
Flora Díaz González.
Josefa Rodríguez Pombo.
María García Aparicio.
Dolores Martínez Miguélez.
María del Carmen Otero Hernández.
Hortensia Pérez Balbuena.
Rosa González Area.
Flora Alvarez Montenegro.
Josefa Asensio Muñoz.
Deolinda Alonso González.
Valentina Barcia García.
Flora Ramírez González.
Purificación Alvarez Vidal

SALAMANCA

Argimiro Sánchez Muñoz.
Eustaquio Quintanilla Villoria.
José Manuel Mangas Mateos.
Martín Peralo González.
Luis Seisdedos Morón.
Angel Cascón Corredera.
José Hernández García.
Adrián Yenes González.

Federico de Arriba Martín.
Angel Varas Herrera.
Adela Calderero González.
Rosa Pascual Sánchez.
Feliciana Poblete Vidal.
Julia Minguela Dosuna.
Tomasa Calvo Bueno.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Mariano Luque Hernández.
Pablo Jorge Pérez.
Ricardo Domínguez Afonso.
Isabelino Pérez Jorge.
Luis Cubas Aguilar.
Isidoro Acosta Lutzardo.
Gabriel Facundo Quintana.

Manuel Goya Avila.
Luis Díaz Rivero.
Antonio Alfonso Villar.
Manuela García Reyes.
Dominga Hernández Cruz.
Juana Méndez Medina.
María Luisa Marrón Tadeo.

SANTANDER

Jesús Cruz Peña.
Ricardo Martínez Albarrán.
Albino Toricos Estébanez.
Andrés Sobrado Fernández.
Luis Tuñón García.
Manuel Pantaleón Malanda.
Juan Velar Casaña.
Antonio Ricondo Menezco.
Juan, Manuel Antón Real.

Francisco San Emeterio Perales.
Luis Noguera Novoa.
Arsenio Sáiz Eguía.
Federico Calzada Cobas.
María Fernández López.
Josefa Pérez Cortés del Valle.
Lucía Monte Madrazo.
María Teresa Balbín Santiañez.

SEGOVIA

Benito de Benito Gómez.
Marcos Adeva Herranz.
Bruno Martín Polo.
José Antonio Esquilache Lozano.

Esteban Sevillano Fuentetaja.
Orencio Morejón Manso.
Estrella Cristóbal Sebastián.

SEVILLA

Francisco Barrios García.
Pantaleón Caballero González.
Manuel Suárez Fuentes.
Antonio Dorado Sánchez.
Francisco Martín Carrascosa.
Fernando Balbuena Hornillo.
Florencio Maeso Pérez.
Rafael Requena Rosso.
Antonio Molina López.
Antonio Amoreti y Ollo.
José Llergas García.
Joaquín Cano Mayo.
Manuel Sánchez Villegas.
Francisco Angulo Sivianes.
José Toscano de la Cruz.
Manuel Asián Gil.
Antonio Negrete Aguilera.
Joaquín Fernández Alcalde.
Isidoro Rodríguez García.
Manuel Alvarez Bonilla.
Bernardino Corral Vega.
Manuel Amador Amador.
Francisco Martínez Membrilla.

Manuel García Méndez.
Francisco López Haldón.
Matilde Galiano Sánchez.
Rosa Cáceres García.
Carmen Reyes Santos.
Enriqueta Merchán Muñoz.
Manuela Martínez Montoya.
Rosario Jiménez Pérez.
Josefa Juliá Ruiz.
Dolores Pérez García.
Isabel Serrano Martínez.
Dolores Ruiz Torres.
Josefa Márquez Domínguez.
Antonia Parrado Cruciel.
Catalina Márquez Candiil.
Joaquina Corento García.
Antonia Espinosa Palma.
Rosario Ceñera García.
María del Pilar Portero García.
Gloria Hernández de la Torre.
Dolores Parrado Rodríguez.
María Patrocinio Camajín Espinosa.
Soledad Pérez Guerrero.

SORIA

Nicolás Valero Martínez.

TARRAGONA

Ildefonso Martínez Rocés.
Jorge Bonavila Marro.
Aristides Andozábal Basogain.
Juan Canes Espuny.
Teodoro Ramos Salgado.
Ramón Leixa Risa.

Juan Llurbá Darsá.
Manuel Rencoso Rivera.
Rafael Sol Anto.
Juan Casals Soplón.
Angela Monge Ferrando.

TERUEL

Elías Fontal Pardo.
Joaquín Sancho Martín.
José Sorjano Menes.
Eustaquio Carriedo Toca.
Martín Navascués Oliver.

Aurelio Andreu Palacios.
Francisco Domingo Lambeja.
Teresa Doñate León.
Soledad Pesquera González.

TOLEDO

Darío Pérez Ruano.
Lorenzo Hernández Valdivielso.
Jenaro Navarro Correa.
Modesto Peny Castillo.
Clemente Vicente Esteban.
Carlos Díaz González.
Pedro Mateos Juan.
Felipe Hernández Navarro.
Luis Duro Martín.

Angel Borlado Palmero.
Eulogio Navarro Jiménez.
Saturnino Saavedra Morante.
Antonio Delgado Redondo.
Pedro Saura López.
Sagrario Morcillo Martín.
María del Carmen García Moreno.
María Yébenes Galán.

VALENCIA

Salvador Bas Vives.
Sandalio Ramos Poveda.
Manuel Aguilar Manzano.
José García Jiménez.
Julio López Reguillo.
Manuel Perejón García.
Feliciano Ruiz Ruiz.
Enrique Costas Alvarez.
Vicente Franch Clavel.
José Roca Belenguer.
José Monzó Celaya.
José Sáez Sanchís.
José Talamantes Zarco.
Manuel Yuste Lorente.
Servilio Cabañero Morcillo.
José Perigüel Benavent.
Miguel Beteta López.
Pascual Gallégo Bochóns.
Cecilio Bastidas Zahonero.
Salvador Silla Folgado.
Cleto Esteve Gadea.
Trinitario Sanz Izquierdo.
Jaime Lozano Romeu.
Arturo Chao Santamaría.
José Antonio Montero Alvarez.

Dionisio López Marín.
José Barreiro Saa.
Antonio Ayala Pérez.
Felicísimo Morón Sánchez.
Cipriano Domínguez Salvador.
Miguel Ramis Costoso.
Alfonso López Román.
Rafael Meseguer Sanjuán.
Emilia Martín Murto.
María del Carmen Grau Ginés.
Marina Fortea Alfonso.
Teodora Ribes Millet.
Milagro Albero Pérez.
Antonia Costa Villarroya.
Josefa Vercher Magraner.
Rosa Mascarell Mascarell.
Mercedes Gunha Soliva.
María Sáez Murciano.
María Mascarell Mascarell.
Dolores Busó Oriola.
Rosa Llobell Ahuir.
Francisca Moreno Garriga.
Isabel Montesinos Benedit.
Amparo Rubió Barberá.

VALLADOLID

Raimundo Rodríguez Hernández.
Hipólito Rodríguez Toribio.
Gonzalo Méndez Rodríguez.
José Díez Sánchez.

Paulino Hernández Gil.
José Julio Benito Fernández.
Andrés Sobas González.

VIZCAYA

José López de Vergara Iturbe.
Eutimio Serna Rodríguez.
Angel Sánchez Sánchez.
Francisco González Martín.
Ramón Salazar Rodríguez.
Adrián Nestares Cordón.
Horencio Murillo Hidalgo.
Roberto Gutiérrez González.
Amador Díez Velardi.

José María Eizmendi Legarra.
Matías Tejerina Rodríguez.
Jaime Herrera Villanueva.
Máxima Tellería Altuna.
Ana María Narvaiza Azpiazu.
Dora Elorrieta Doistua.
Beatriz Tomé Santamaría.
Rosario López Barbero.

Z A M O R A

Adolfo Bártulos Martín.
Manuel de Anta López.
Lorenzo Hernández Gabella.
Alfonso de Toro Bruño.
Miguel Alvarez Martín.
Cecilio Modroño Paniagua.
Tomás Sesma Abril.

José Palomar Pitarch.
Juan Manuel Pérez Delgado.
Juan Mata Ruiz.
Manuel Vasallo Fernández.
Agapito Calzada Vicente.
Aurelia Hernando Blanco.
Filomena Cuervo Casado.

Z A R A G O Z A

José María Barriondo Burillo.
Andrés Pellicer Lamarca.
Eladio Sánchez Sánchez.
Angel Resano Crusellas.
Eugenjo Solsona Altau.
Miguel Agudo Casao.
Alfonso Gil Calavia.
Francisco Mediano Estefanía.
Ramón Román Martínez.
Ramón Gracia Calvo.
Manuel Serrano Ordás.

Pablo Rodríguez González.
Gregorio José Guillén Salvatierra.
Manuel García Herrera.
Luis Alvarez Sánchez.
María Pilar Suárez-Llanos Lacruz.
Alicia María Serra Charles.
María Pilar Lorente Morata.
Aurora Sebastián Santiago.
Josefa Gregorio Franco.
Adoración Marco Cuenca.
Francisca Pilar Marqueta Naudín.

Estadístico. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se insertan se refieren a las materias siguientes:

El *primero*, al concurso de nupcialidad del mes de octubre de este año.

El *segundo*, a la clasificación de subsidiados, según el número de beneficiarios, en septiembre.

El *tercero*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mismo mes indicado.

El *cuarto*, a los subsidios satisfechos en la rama agropecuaria durante septiembre.

El *quinto* contiene el resumen de aplicación del régimen general de subsidios familiares en el mes antes citado.

Al final de los cuadros estadísticos, y con excepción del *segundo*, se reflejan los estados de cifras de una manera gráfica, añadiendo, para un mejor estudio, las operaciones correspondientes a los meses anteriores a partir de enero de este año.

Concurso de nupcialidad

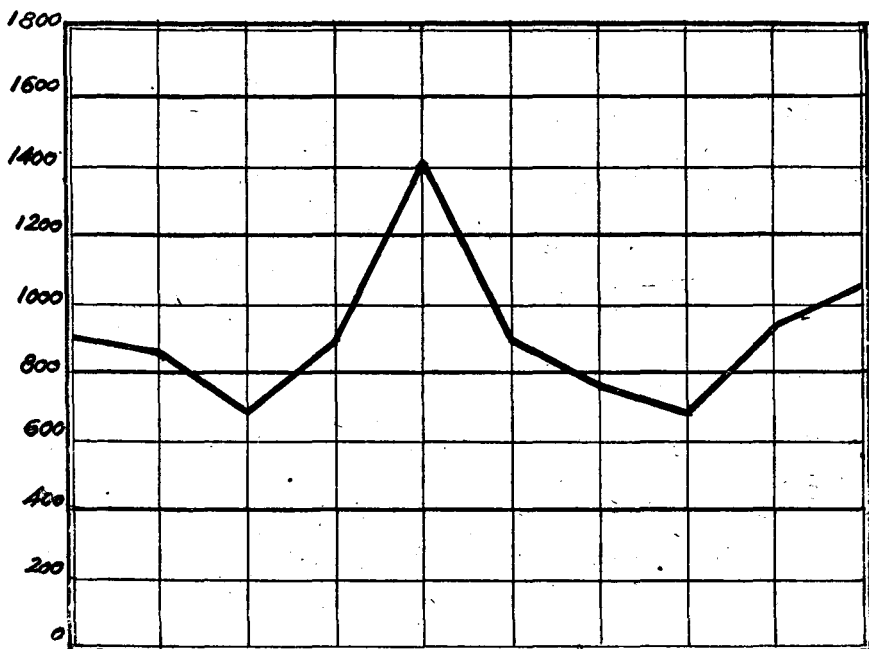
DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
1 Alava.....	3	1	4	1	3	1	»	»	»	»	3	1	1	»	»	»
2 Albacete.....	9	4	11	6	9	4	»	»	»	»	9	4	2	»	»	2
3 Alicante.....	20	9	39	40	20	9	»	»	»	»	20	9	19	30	»	1
4 Almería.....	12	7	54	23	12	7	»	»	5	»	17	7	37	14	»	2
5 Avila.....	8	2	13	4	8	2	»	»	»	»	8	2	4	12	1	»
6 Badajoz.....	21	10	36	8	21	8	»	2	»	»	21	8	14	»	1	»
7 Baleares.....	11	5	20	17	11	5	»	»	»	»	11	5	9	12	»	»
8 Barcelona.....	60	28	124	45	60	28	»	»	»	»	60	28	61	16	3	1
9 Burgos.....	11	4	13	4	9	4	2	»	»	»	9	4	»	»	4	»
10 Cáceres.....	15	7	56	2	15	1	»	6	»	»	15	1	41	»	1	1
11 Cádiz: Ceuta...	17	9	66	84	17	9	»	»	»	»	17	9	46	74	3	1
12 Castellón.....	10	4	9	»	9	»	1	4	»	»	9	»	»	»	»	»
13 Ciudad Real...	15	6	45	1	15	1	»	5	»	»	15	»	30	»	»	»
14 Córdoba.....	16	8	106	65	16	8	»	»	7	»	23	8	82	56	1	»
15 Coruña (La)...	22	11	43	15	22	11	»	»	»	»	22	11	21	4	»	»
16 Cuenca.....	12	4	13	»	12	»	»	4	»	»	12	»	1	»	»	»
17 Gerona.....	11	3	7	1	6	1	5	2	»	»	6	1	»	»	1	»
18 Granada.....	21	6	63	20	21	6	»	»	»	3	21	9	41	11	1	»
19 Guadalajara...	7	2	4	»	4	»	3	2	»	»	4	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	7	3	14	6	7	3	»	»	»	1	7	4	7	2	»	»
21 Huelva.....	12	7	20	14	12	7	»	»	6	2	48	9	2	4	»	»
22 Huesca.....	8	3	7	»	7	»	1	3	»	»	7	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	18	9	66	13	19	9	»	»	»	»	19	9	47	3	»	»
24 León.....	12	5	24	7	12	5	»	»	»	»	12	5	11	1	1	»
25 Lérida.....	10	3	8	1	8	1	2	2	»	»	8	1	»	»	»	»
26 Logroño.....	8	2	15	3	8	2	»	»	»	»	8	2	7	1	»	»
27 Lugo.....	13	4	8	1	8	1	5	3	»	»	8	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	44	19	192	129	44	19	»	»	»	29	44	48	145	75	3	»
29 Málaga: Melilla.	25	8	143	38	25	8	»	»	11	5	36	13	103	22	4	»
30 Murcia.....	22	11	71	28	22	11	»	»	»	»	22	11	49	17	»	»
31 Navarra.....	10	3	29	10	10	3	»	»	»	»	10	3	19	7	»	»
32 Orense.....	14	4	8	3	8	3	6	1	»	»	8	3	»	»	»	»
33 Oviedo.....	27	10	63	6	27	6	»	4	»	»	27	6	36	»	»	»
34 Palencia.....	8	2	16	2	8	2	»	»	»	»	8	2	8	»	»	»
35 Palmas (Las)...	7	5	47	28	7	5	»	»	»	»	7	5	38	23	2	»
36 Pontevedra.....	17	8	37	26	17	8	»	»	»	6	17	14	20	12	»	»
37 Salamanca.....	10	5	21	6	10	5	»	»	»	»	10	5	10	1	1	»
38 Sta. C. Tenerife	10	4	25	16	10	4	»	»	»	»	10	4	15	12	»	»
39 Santander.....	13	4	39	12	13	4	»	»	»	»	13	4	24	8	2	»
40 Segovia.....	6	2	7	1	6	1	»	1	»	»	6	1	1	»	»	»
41 Sevilla.....	25	12	144	101	25	12	»	»	»	9	25	21	119	80	»	»
42 Soria.....	5	2	2	»	1	»	4	2	»	»	1	»	»	»	1	»
43 Tarragona.....	10	4	14	1	10	1	»	3	»	»	10	1	3	»	1	»
44 Teruel.....	8	4	7	2	7	2	1	2	»	»	7	2	»	»	»	»
45 Toledo.....	14	7	25	3	14	3	»	4	»	»	14	3	11	»	»	»
46 Valencia.....	33	16	66	27	33	16	»	»	»	»	33	16	33	11	»	»
47 Valladolid.....	7	4	14	»	7	»	»	4	»	»	7	»	7	»	»	»
48 Vizcaya.....	12	5	24	10	12	5	»	»	»	»	12	5	11	5	1	»
49 Zamora.....	12	3	14	3	12	2	»	1	»	»	12	2	2	»	»	»
50 Zaragoza.....	15	7	30	14	15	7	»	»	»	»	15	7	15	7	»	»
TOTALS.....	744	315	1.926	847	714	260	30	55	29	55	743	315	1.152	510	31	22

Observación. — El «Cupo provincial de préstamos», a conceder para varones, no coincide con el «Total de solicitudes propuestas» de los mismos, por no haber sido considerado un préstamo excedente, préstamo que será acumulado en el próximo Concurso de noviembre.



MUNICIPALIDAD

PRESEAMOS
CONCEDIDOS



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre

CUADRO SEGUNDO

Parte mensual de clasificación de subsidiados

(Por sistemas Normal)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios	5 beneficia- rios
1 Alava.....	14	24	270	226	113	75
2 Albacete (*).....	3	53	3.528	3.165	2.017	947
3 Alicante.....	190	362	4.071	2.759	1.223	554
4 Almería.....	23	88	2.666	2.444	1.405	584
5 Avila.....	8	20	1.688	1.507	1.242	703
6 Badajoz.....	27	145	9.118	7.690	4.863	2.289
7 Baleares.....	32	115	2.097	1.093	610	292
8 Barcelona (*).....	307	969	9.417	2.903	801	265
9 Burgos.....	8	34	1.277	1.146	841	488
10 Cáceres.....	95	334	4.491	4.157	2.419	1.289
11 Cádiz... ..	93	128	4.272	3.587	2.494	1.546
12 Castellón.....	31	94	1.965	892	265	115
13 Ciudad Real.....	14	84	5.978	4.530	2.405	951
14 Córdoba.....	43	167	8.732	7.699	5.419	2.944
15 Coruña (La).....	27	75	3.390	2.470	1.640	995
16 Cuenca.....	1	4	662	570	301	108
17 Gerona.....	21	40	1.182	419	156	77
18 Granada.....	18*	56	5.343	5.592	3.883	2.148
19 Guadalajara.....	»	13	1.339	1.124	628	205
20 Guipuzcoa.....	19	89	328	269	157	78
21 Huelva.....	207	363	3.354	2.204	932	315
22 Huesca.....	8	13	1.487	971	517	161
23 Jaén.....	29	108	6.046	5.188	3.421	1.613
24 León (*).....	7	47	1.600	1.475	1.131	578
25 Lérida.....	1	29	804	338	137	55
26 Logroño.....	13	44	1.505	1.208	650	319
27 Lugo.....	1	9	1.582	1.247	770	447
28 Madrid.....	7	30	2.463	1.519	725	302
29 Málaga.....	13	58	6.432	6.175	4.123	2.182
30 Murcia.....	16	150	3.160	2.553	1.437	688
31 Navarra.....	32	87	1.629	1.217	818	449
32 Orense.....	5	9	3.297	2.290	1.446	756
33 Oviedo (*).....	202	412	6.610	4.133	2.358	1.172
34 Palencia.....	44	22	2.701	2.100	1.597	871
35 Palmas (Las) (*)... ..	32	84	3.771	3.315	2.846	2.039
36 Pontevedra.....	32	158	6.265	4.606	3.112	1.638
37 Salamanca.....	22	87	2.849	2.455	2.127	1.198
38 Sta. Cruz Tenerife.....	4	26	1.141	992	794	534
39 Santander.....	60	139	2.563	1.730	1.092	599
40 Segovia.....	12	56	976	973	738	411
41 Sevilla.....	178	311	7.204	5.662	3.693	1.955
42 Soria.....	6	16	311	267	174	114
43 Tarragona.....	14	32	1.422	522	121	54
44 Teruel.....	6	22	2.063	1.230	568	198
45 Toledo.....	8	46	4.725	4.069	2.152	792
46 Valencia.....	124	241	8.142	4.323	1.501	404
47 Valladolid (*).....	115	179	2.402	2.097	1.479	807
48 Vizcaya (*).....	287	392	2.859	1.743	886	452
49 Zamora.....	3	41	2.276	1.803	1.180	9
50 Zaragoza.....	38	46	3.688	2.459	1.205	6
51 Ceuta.....	3	10	144	111	55	8
52 Melilla.....	»	13	231	160	69	3
53 Deleg.ón Central... ..	»	»	3.956	2.028	1.057	365
TOTAL SUBSIDIADOS ..	2.503	6.164	171.472	127.405	77.793	39.378
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	6.164	342.944	382.215	311.172	196.880
Subsidiados por 100 sobre total.	0,625	1,3851	38,5316	28,6293	17,4809	8,8482
Promedio hasta fin de mes....	2.251	9.219	180.398	117.260	66.755	32.626

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior

P. A. I. y ramas de V. O. y Agropecuarias.

6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 beneficia- rios	10 beneficia- rios	11 y más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
48	18	4	2	1	»	795	2.543
375	76	5	»	»	»	10.109	32.229
174	37	19	1	»	»	9.390	25.907
165	47	7	3	»	»	7.432	22.694
275	94	12	3	»	»	5.552	18.831
732	201	43	11	»	»	25.119	78.590
62	21	1	»	»	»	4.323	12.015
87	13	10	1	»	»	14.773	33.743
197	65	17	6	»	»	4.079	13.657
372	81	27	5	»	»	13.270	40.968
644	193	36	13	»	»	13.006	42.759
10	3	»	1	»	»	3.376	8.425
279	64	6	»	»	»	14.311	42.175
1.141	326	60	15	2	»	26.548	86.887
450	201	64	11	5	»	9.328	30.568
41	6	»	»	»	»	1.691	5.060
49	7	1	»	»	»	1.952	5.021
713	170	36	11	2	»	17.972	59.665
54	25	4	»	»	»	3.392	10.131
25	16	6	»	»	»	987	2.880
84	17	5	»	»	»	7.481	19.649
80	2	9	»	»	»	3.248	9.339
541	81	18	3	»	»	17.048	53.497
290	71	16	4	»	»	5.219	17.487
24	3	3	»	»	»	1.394	3.663
101	23	6	»	»	»	3.869	11.688
201	85	24	6	»	»	4.372	14.276
93	14	5	»	»	»	5.158	14.619
861	319	65	23	»	»	20.251	66.975
189	40	4	»	»	»	8.237	24.763
229	70	22	20	»	»	4.573	14.733
248	66	13	1	»	»	8.131	25.100
495	231	79	8	3	»	15.703	46.644
351	63	4	10	»	»	7.763	25.136
1.047	445	136	43	2	»	13.760	50.042
640	198	54	13	1	»	16.717	52.929
455	128	35	4	»	»	9.360	31.590
280	130	30	24	1	1	3.957	14.197
184	93	37	8	4	»	6.509	19.981
115	40	9	»	»	»	3.330	10.976
694	168	58	14	1	»	19.938	62.192
37	4	»	»	»	»	929	2.955
20	3	»	»	»	»	2.188	5.337
46	5	3	»	»	»	4.141	11.435
201	30	5	»	»	»	12.028	35.727
68	27	2	»	»	»	14.832	38.131
313	96	18	4	3	»	7.513	23.985
247	49	38	6	»	»	6.949	19.316
282	66	15	»	»	»	6.325	20.291
159	24	6	1	»	»	8.162	23.478
11	3	1	»	»	»	364	1.076
13	3	»	»	»	»	525	1.510
143	25	2	2	»	»	7.578	21.116
14.635	4.286	1.080	277	25	1	445.017	»
87.810	30.002	8.640	2.493	250	11	»	1.368.581
3.2886	0,9631	0,2427	0,0622	0,0056	0,0002	100	»
12.322	3.854	943	234	27	4	426.193	1.262.819

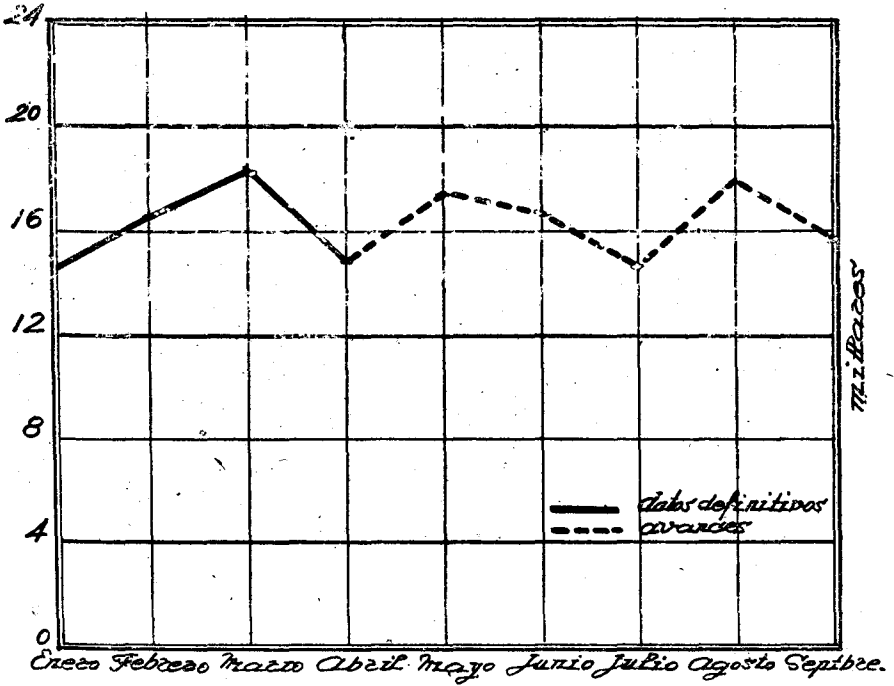
Operaciones en la rama de Viudedad y Orfandad.— Avance.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava	34	44	1.447,45
2 Albacete (*).....	65	162	3.783,65
3 Alicante.....	735	1.170	34.541,50
4 Almería.....	209	425	12.851,15
5 Avila.....	138	350	8.215,05
6 Badajoz.....	489	1.130	27.494,45
7 Baleares.....	188	269	9.915,15
8 Barcelona (*).....	1.163	1.548	52.516,11
9 Burgos.....	93	205	5.184,—
10 Cáceres.....	1.221	2.697	68.093,45
11 Cádiz.....	606	1.322	34.700,70
12 Castellón.....	121	157	5.311,25
13 Ciudad Real.....	252	604	14.684,50
14 Córdoba.....	720	1.660	40.740,95
15 Coruña.....	165	256	7.956,15
16 Cuenca.....	23	47	1.505,—
17 Gerona.....	71	91	3.026,50
18 Granada.....	270	671	15.725,90
19 Guadalajara.....	28	57	1.456,—
20 Guipúzcoa.....	254	523	13.759,08
21 Huelva.....	980	1.533	47.232,25
22 Huesca.....	37	61	1.811,—
23 Jaén.....	382	857	24.800,85
24 León (*).....	182	416	10.155,55
25 Lérida.....	33	56	1.705,—
26 Logroño.....	114	225	5.972,40
27 Lugo.....	18	36	1.245,58
28 Madrid.....	32	66	1.692,95
29 Málaga.....	211	511	12.377,95
30 Murcia.....	244	556	13.787,75
31 Navarra.....	184	353	9.390,15
32 Orense.....	51	109	2.825,—
33 Oviedo (*).....	1.056	1.750	51.478,55
34 Palencia.....	164	345	8.501,55
35 Palmas (Las) (*).....	328	835	19.110,20
36 Pontevedra.....	278	623	15.036,60
37 Salamanca.....	295	680	16.545,75
38 Santa Cruz de Tenerife.....	143	435	7.471,35
39 Santander.....	312	537	15.459,25
40 Segovia.....	120	241	6.470,—
41 Sevilla.....	1.058	2.069	54.937,75
42 Soria.....	56	109	3.335,50
43 Tarragona.....	66	94	3.029,50
44 Teruel.....	56	118	2.916,10
45 Toledo.....	121	274	7.009,—
46 Valencia.....	683	1.025	32.726,10
47 Valladolid (*).....	581	1.135	30.167,60
48 Vizcaya (*).....	970	1.298	42.857,65
49 Zamora.....	74	182	4.355,15
50 Zaragoza.....	156	258	7.490,95
51 Ceuta.....	33	63	1.751,—
52 Melilla.....	14	24	730,—
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	15.877	30.262	827.213,97
Promedios hasta fin de mes.....	16.404	31.868	861.609,57

Nota.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.



Subsidiados de la Rama de
VIGILANCIA y
ORFANDAD



Operaciones en la Rama Agropecuaria. — Avance.

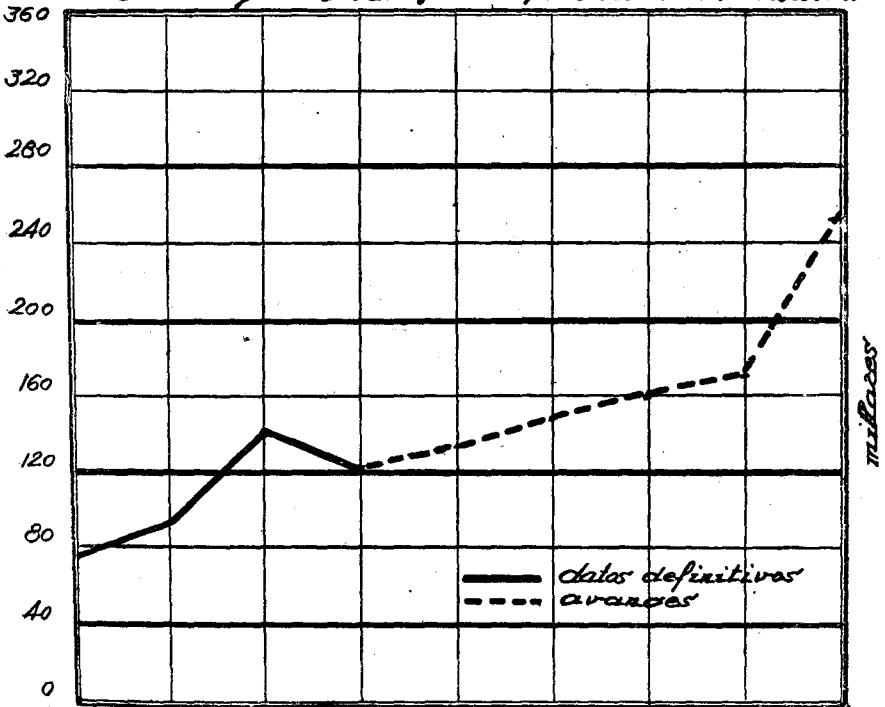
DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava	»	»	»
2 Albacete (*)	7.014	22.854	501.503,—
3 Alicante	3.481	10.732	234.059,—
4 Almería	4.542	14.263	302.355,30
5 Avila	4.601	15.672	366.736,40
6 Badajoz	18.677	59.215	1.305.434,80
7 Baleares	1.536	4.656	101.540,60
8 Barcelona (*)	757	2.085	45.262,80
9 Burgos	2.665	9.332	210.471,—
10 Cáceres	7.130	22.431	483.345,—
11 Cádiz	5.465	18.906	425.657,60
12 Castellón	2.015	5.288	110.262,80
13 Ciudad Real	11.876	35.115	765.991,60
14 Córdoba	21.540	70.929	1.569.162,84
15 Coruña	4.123	13.723	311.599,—
16 Cuenca	950	2.908	62.692,—
17 Gerona	929	2.600	54.923,—
18 Granada	13.657	46.750	1.035.678,50
19 Guadalajara	2.652	7.954	174.089,60
20 Guipúzcoa	305	1.060	25.545,—
21 Huelva	4.968	13.723	286.230,20
22 Huesca	2.379	6.989	145.805,40
23 Jaén	13.114	42.134	910.896,90
24 León (*)	1.771	6.177	142.776,20
25 Lérida	580	1.610	32.927,40
26 Logroño	2.825	8.837	194.463,80
27 Lugo	3.503	11.159	253.805,—
28 Madrid	1.258	3.836	84.578,60
29 Málaga	15.512	52.356	1.597.201,70
30 Murcia	3.403	10.696	237.525,80
31 Navarra	»	»	»
32 Orense	7.368	»	495.615,80
33 Oviedo (*)	5.420	17.470	408.494,40
34 Palencia	5.984	19.351	426.426,60
35 Palmas (Las) (*)	4.043	15.029	376.976,—
36 Pontevedra	3.117	10.123	233.994,60
37 Salamanca	7.089	24.157	549.519,40
38 Santa Cruz de Tenerife	1.578	5.798	147.411,20
39 Santander	1.511	5.061	122.336,20
40 Segovia	1.817	5.988	136.270,60
41 Sevilla	12.612	40.802	1.193.090,—
42 Soria	94	308	6.481,—
43 Tarragona	1.321	3.264	67.439,20
44 Teruel	3.574	9.900	203.109,—
45 Toledo	10.832	32.176	688.810,95
46 Valencia	7.855	21.236	436.141,40
47 Valladolid (*)	4.230	14.086	318.752,85
48 Vizcaya (*)	2.942	9.370	207.093,20
49 Zamora	5.133	16.522	368.549,86
50 Zaragoza	5.501	16.529	350.415,90
51 Ceuta	13	49	1.105,—
52 Melilla	»	»	»
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES.....	255.262	813.920	18.704.554,—
Promedios hasta fin de mes.....	143.781	462.706	10.217.836,21

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.



RAMA AGROPESCUARIA

Trabajadores perceptores (subsidiados)



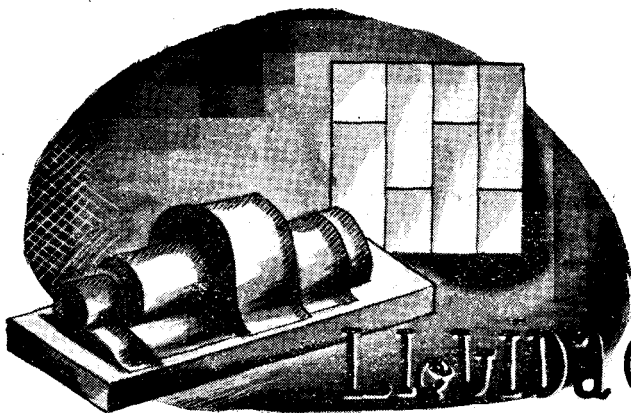
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre.

DELEGACIONES	C U O T A S					
	A F I L I A D O S			T R A B A J A D O R E S A S E G U R A D O S		
	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.869	82	1.951	3.512	412	3.924
2 Albacete (*).....	1.210	281	1.491	3.454	8.571	12.025
3 Alicante.....	3.237	387	3.624	10.275	9.724	19.999
4 Almería.....	1.117	117	1.234	3.166	4.238	7.402
5 Avila.....	777	6	783	1.873	145	2.018
6 Badajoz.....	1.880	440	2.320	6.400	12.469	18.869
7 Baleares.....	3.992	74	4.066	12.251	2.213	14.464
8 Barcelona (*).....	23.112	1.039	24.151	66.994	58.507	125.491
9 Burgos.....	2.015	27	2.042	4.972	858	5.830
10 Cáceres.....	1.422	121	1.543	3.741	3.799	7.540
11 Cádiz.....	2.606	112	2.718	7.394	9.566	16.960
12 Castellón.....	1.857	59	1.916	6.551	714	7.265
13 Ciudad Real.....	1.566	118	1.684	4.231	3.094	7.325
14 Córdoba.....	2.418	104	2.522	7.555	3.829	11.384
15 Coruña (La).....	2.817	259	3.076	8.370	6.209	14.579
16 Cuenca.....	524	59	583	1.704	1.475	3.179
17 Gerona.....	3.086	32	3.118	9.050	659	9.709
18 Granada.....	2.524	85	2.609	7.864	6.428	14.292
19 Guadalajara.....	700	33	733	1.889	958	2.847
20 Gulpúzcoa.....	388	238	626	897	1.758	2.645
21 Huelva.....	1.150	53	1.203	5.388	1.944	7.332
22 Huesca.....	1.535	68	1.605	3.111	2.943	6.054
23 Jaén.....	1.984	184	2.168	6.829	7.262	14.091
24 León (*).....	1.626	210	1.836	3.748	7.490	11.326
25 Lérida.....	1.730	27	1.757	4.909	1.392	6.301
26 Logroño.....	1.409	22	1.431	5.125	264	5.389
27 Lugo.....	1.244	5	1.249	3.712	274	3.986
28 Madrid.....	8.219	194	8.413	22.246	3.217	25.463
29 Málaga.....	3.414	169	3.583	11.482	4.517	15.999
30 Murcia.....	2.251	214	2.465	7.050	10.154	17.204
31 Navarra.....	3.704	1.116	4.825	5.955	10.572	16.527
32 Orense.....	924	18	942	2.318	235	2.553
33 Oviedo (*).....	2.670	501	3.171	9.332	29.874	39.206
34 Palencia.....	1.098	17	1.115	2.637	251	2.888
35 Palmas (Las) (*).....	1.633	520	2.153	4.164	16.115	20.269
36 Pontevedra.....	2.306	77	2.383	7.454	4.241	11.695
37 Salamanca.....	1.868	27	1.895	5.152	534	5.686
38 Sta. Cruz Tenerife	2.028	74	2.102	6.287	2.808	9.095
39 Santander.....	1.996	135	2.131	6.845	17.723	24.569
40 Segovia.....	827	17	844	2.223	428	2.651
41 Sevilla.....	3.929	340	4.269	12.892	12.827	25.719
42 Soria.....	695	10	705	1.735	119	1.854
43 Tarragona.....	2.149	83	2.232	5.835	392	6.227
44 Teruel.....	536	17	553	1.724	404	2.128
45 Toledo.....	1.044	68	1.112	2.499	2.173	4.671
46 Valencia.....	7.946	241	8.187	24.512	2.352	26.869
47 Valladolid (*).....	2.197	100	2.297	5.379	2.628	8.005
48 Vizcaya (*).....	3.298	412	3.710	8.516	6.682	15.202
49 Zamora.....	849	16	865	2.116	665	2.781
50 Zaragoza.....	4.474	37	4.511	14.052	1.941	15.993
51 Ceuta.....	318	34	352	880	335	1.215
52 Melilla.....	586	11	597	1.608	427	2.035
53 Deleg. ción Central.	»	35	35	»	28.909	28.944
TOTALES.....	130.761	8.725	139.486	379.858	317.728	697.586
Promedios hasta fin del mes.	137.079	24.095	161.174	403.735	997.624	1.401.359

NOTA. - Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

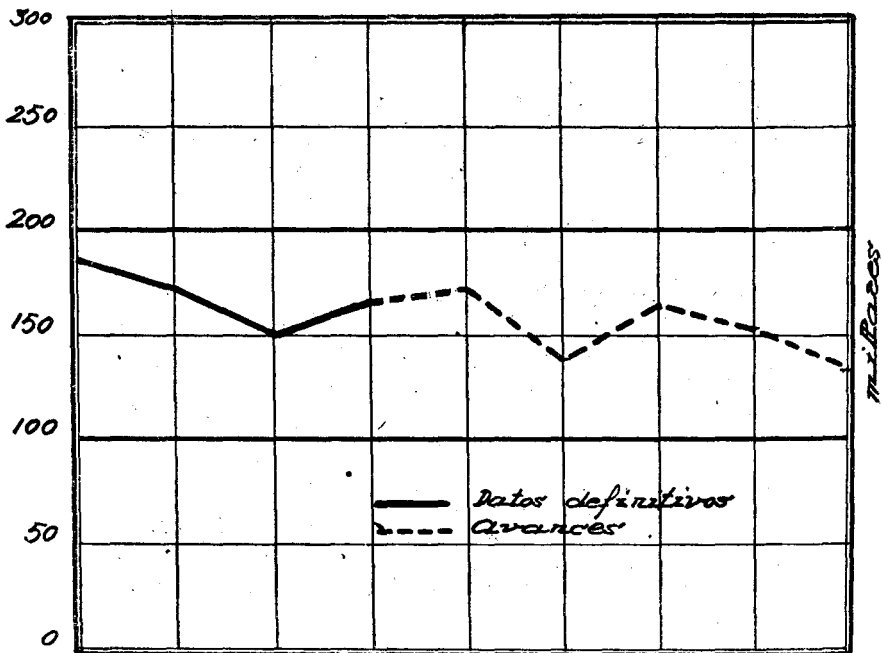
SUBSIDIOS

Ventanilla	SUBSIDIADOS				BENEFICIARIOS		
	Giro postal	Bancos y Agencias	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
234	483	»	44	761	2.391	108	2.499
459	462	»	2.169	3.090	2.718	6.495	9.213
934	421	1.295	2.524	5.174	7.153	6.852	1.005
801	258	112	1.510	2.681	3.649	4.357	8.006
188	554	»	71	813	2.591	218	2.809
486	854	778	3.835	5.953	6.614	11.681	18.245
852	»	1.436	311	2.599	6.325	765	7.090
3.477	888	2.231	6.257	12.853	15.817	14.293	30.110
576	393	71	281	1.321	3.230	890	4.120
511	2.592	262	1.554	4.919	10.950	4.890	15.840
673	170	1.075	5.017	6.935	6.262	16.269	22.531
341	271	503	125	1.240	2.708	272	2.980
203	504	244	1.232	2.183	2.769	3.687	6.456
914	1.326	1.060	988	4.288	11.143	3.155	14.298
857	803	549	2.831	5.010	7.714	8.875	16.589
165	395	»	158	718	1.672	433	2.105
160	491	190	111	952	2.044	286	2.330
1.214	591	325	1.915	4.045	6.615	5.629	12.244
214	177	28	293	712	1.271	849	2.120
78	»	»	350	428	231	1.066	1.297
598	596	»	339	1.533	3.450	943	4.393
102	164	121	445	832	1.058	1.231	2.289
680	»	404	2.468	3.552	3.400	7.106	10.506
717	402	143	2.004	3.266	4.454	6.440	10.894
243	253	40	245	781	1.316	681	1.997
307	248	357	18	930	2.568	58	2.626
489	186	106	70	851	2.840	241	3.081
1.054	400	1.340	1.074	3.868	7.586	3.131	10.717
2.007	427	391	1.703	4.528	8.893	5.215	14.108
1.069	95	296	3.130	4.590	4.553	8.958	13.511
572	790	193	2.834	4.389	5.851	8.529	14.380
431	15	68	198	712	1.663	617	2.280
484	1.069	617	7.057	9.227	6.434	20.990	27.424
512	882	169	52	1.615	5.286	154	5.440
844	1.579	23	6.943	9.389	9.563	24.615	34.178
886	1.303	»	11.133	13.322	7.288	34.895	42.183
833	960	»	183	1.976	6.198	555	6.753
629	»	395	1.212	2.236	3.720	4.244	7.964
709	»	149	3.828	4.686	2.474	11.909	14.383
267	1.002	27	97	1.393	4.455	292	4.747
1.816	957	1.155	2.340	6.268	12.164	7.157	19.321
188	315	81	195	779	1.918	620	2.538
160	288	280	73	801	1.783	196	1.979
156	208	86	61	511	1.251	166	1.417
89	137	370	479	1.075	1.840	1.437	3.277
2.280	16	2.437	1.581	6.294	11.837	4.033	15.870
970	767	152	813	2.702	6.162	2.602	8.764
871	»	188	1.978	3.037	2.770	5.878	8.648
336	601	»	181	1.118	3.073	514	3.587
1.435	666	83	321	2.505	5.811	880	6.691
213	»	»	105	318	643	321	964
351	»	»	160	511	1.033	453	1.486
»	»	»	7.578	7.578	»	21.116	21.116
35.615	25.959	19.830	92.474	173.878	247.202	277.197	524.399
35.642	23.790	22.759	183.817	266.008	248.972	519.273	768.245



LISTA CLONES de EMPRESAS

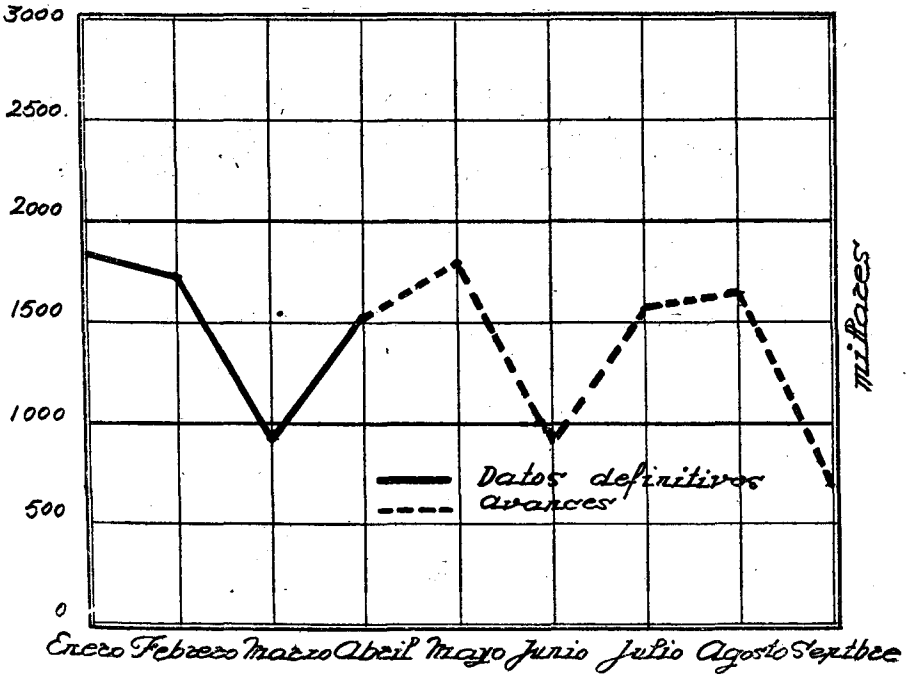
Afiliados:



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre



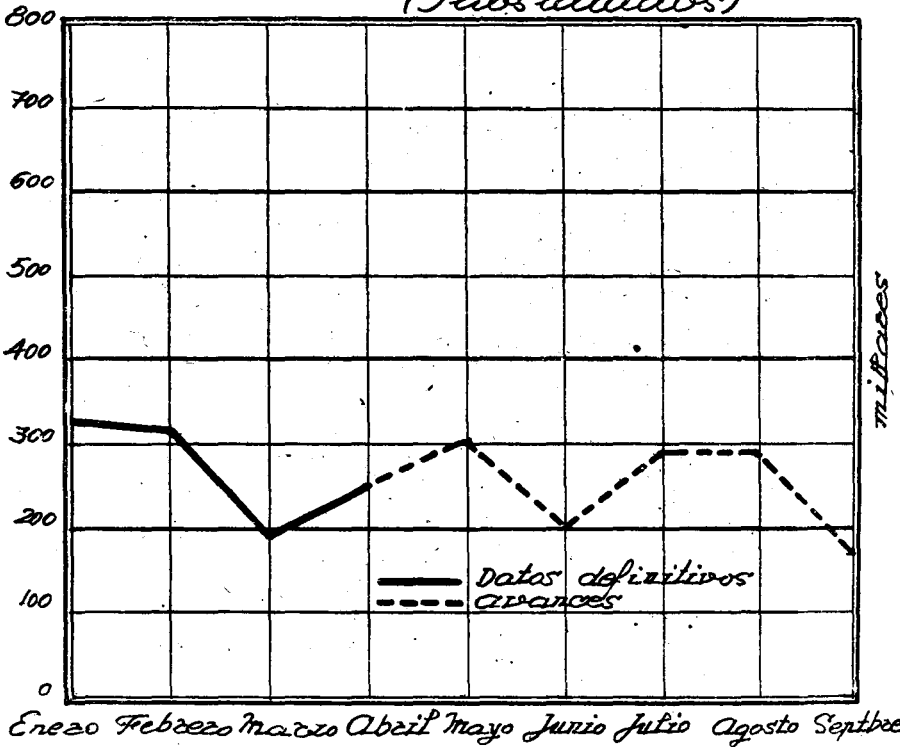
TRABAJADORES ASEGUADOS

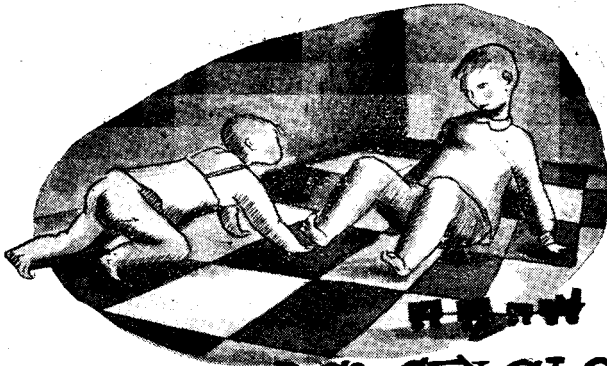




RAMA GENERAL

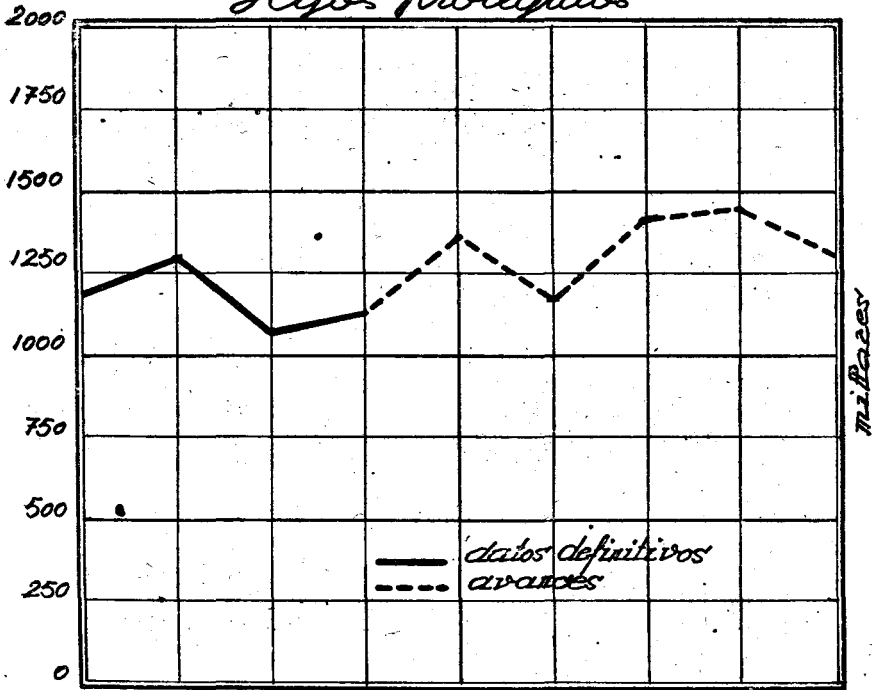
Trabajadores perceptores
(Subsidiados)





BENEFICIARIOS

Hijos protegidos



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre

Seguro de



Enfermedad

Convenio para la
prestación del
servicio farma-
céutico.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 65 y 127 del Reglamento de Seguro de Enfermedad, aprobado por Decreto de 11 de noviembre de 1943, y de conformidad con los acuerdos del Consejo del Instituto Nacional de Previsión y del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, se ha procedido a celebrar un convenio, en el que se regula la prestación del Servicio Farmacéutico del Seguro de Enfermedad. En dicho convenio se dice, entre otras cosas, que el Consejo General de Colegios Farmacéuticos garantiza el buen servicio por todas las oficinas de farmacia legalmente constituidas en España, las que vienen obligadas a dispensar todas las recetas prescritas por los facultativos del Seguro, ya comprendan fórmulas magistrales, o especialidades comprendidas en el petitorio, efectos o accesorios autorizados por el Seguro.

El derecho a los servicios farmacéuticos del Seguro es indispensable acreditarlo en las farmacias, mediante la presentación de la cartilla de asegurados y la receta especial.

Las prestaciones farmacéuticas se efectuarán en régimen de libre elección de farmacia por parte de los beneficiarios del Seguro.

Las prescripciones del Seguro serán atendidas con la mayor solitud, situándolas en un plano de igualdad en relación con las de los no asegurados.

La tramitación de las recetas dispensadas por los farmacéuticos será fijada por el Consejo General de Colegios, el cual lo pondrá en conocimiento de los Colegios Provinciales, para el perfecto funcionamiento del servicio.

Para que los farmacéuticos comiencen la dispensación de recetas del Seguro, deberá mediar el oportuno aviso del Instituto Nacional de Previsión, comunicación que se cursará al Consejo General de Colegios Farmacéuticos con la debida antelación, para que éste pueda hacerlo a los Colegios Provinciales.

En las localidades donde no exista farmacia se creará un botiquín de urgencia, dotado únicamente de inyectables y materiales de cura-

ción, que se atenderá, en su funcionamiento y suministros, a las disposiciones vigentes.

El Seguro de Enfermedad, conforme a lo señalado en el artículo 164, apartado 9), de su Reglamento, podrá comprobar la eficacia y buena prestación del servicio farmacéutico; si de ello resultase demostrado la deficiente prestación farmacéutica, se pondrá en conocimiento del Consejo de Colegios y las Autoridades que juzguen oportuno, para la sanción correspondiente, pudiendo, en caso de reincidencia, prescindir el Seguro de los servicios de dicha farmacia.

Transcurrido un año de funcionamiento del Seguro de Enfermedad, cualquiera de las entidades concertantes podrá solicitar la revisión del contrato.

Para asesorar la resolución de cuantas cuestiones se susciten entre Colegios, Entidades Colaboradoras y Caja Nacional, se crea una Comisión mixta, compuesta por dos representantes del Instituto Nacional de Previsión y otros dos del Consejo de Colegios Farmacéuticos, bajo la presidencia del Director de la Caja, quien podrá delegar en el Subdirector Médico.

Se amplía el período de liquidación sin recargo.—

Primas del Seguro.

El Ministerio de Trabajo, en Orden de 14 de octubre, ha dispuesto que el recargo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, sobre las primas del Seguro de Enfermedad no satisfechas durante los diez primeros días del mes, no se perciba para los pagos correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, en las liquidaciones presentadas hasta el día 10 inclusive del mes de noviembre próximo venidero.

La medida tiene su fundamento en las dificultades materiales que entraña la organización inicial de los servicios de gestión del Seguro. Han dado lugar, en algunos casos, a que la liquidación de las primas del mismo no haya podido realizarse dentro del plazo reglamentario.

Entidades colaboradoras.

Plazo para obtener la declaración.—Una Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de septiembre, aparecida en el *B. O. del E.* de 1.º de octubre, dispone que las entidades que en 30 de septiembre de 1944 tengan en tramitación, en la Dirección General de Previsión, expediente para ser declaradas Colaboradoras en la aplicación del Seguro de Enfermedad, quedan autorizadas para seguir actuando hasta la resolución de su demanda, en régimen de interinidad, en las condiciones consignadas en el artículo 4.º de la Orden de 27 de junio próximo pasado.

Esta medida se ha tomado a causa del gran número de entidades interesadas en llevar a la práctica el régimen de Concierto previsto por Decreto de 2 de marzo de 1944, para la aplicación del Seguro de

Enfermedad, y las incidencias que exigen la finalización de tales expedientes. Se ha considerado necesario ampliar el plazo para que puedan seguir prestando sus asistencias, en régimen transitorio, a los beneficiarios acogidos, a las que se encuentren en las condiciones que la aludida disposición establece.

Subsidio



de Vejez

Resoluciones de la Dirección general de Previsión.

1. CENSO: *Trabajos por cuenta propia.*—De la información practicada aparece comprobado que los trabajos realizados lo fueron por cuenta propia, sin que se haya desvirtuado tal hecho en el escrito, por lo que se comprueba que la mencionada interesada no reúne el requisito establecido en el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942.—(*Resolución de 9 de octubre de 1944.*)

2. CENSO: *Exclusión por sobrepasar el tope máximo de Contribución territorial.*—El reclamante se acogió a la Orden de 12 de enero de 1942, siéndole denegado el Subsidio por pagar Contribución superior a 100 pesetas.

Recurre solicitando el Subsidio, por no rebasar el tope de 150 pesetas anuales.

Considerando que si bien la Orden de 30 de enero de 1943 elevó a 150 pesetas anuales el tope de Contribución, a efectos de tener derecho a percibir el Subsidio, fijado en 100 pesetas por la de 2 de febrero de 1940, reguladora del régimen normal del Subsidio, no es de aplicación al presente expediente, por regularse éste por las normas peculiares que establece el llamado Régimen transitorio (Ordenes de 12 de enero de 1942 y de 10 de febrero de 1943), y

Considerando que el solicitante, en la fecha de pedir su inclusión en el Censo, pagaba más de 100 pesetas anuales de Contribución, no re-

uniendo así la condición exigida en la norma 3.^a del artículo 1.^o de la Orden de 12 de enero de 1942,

Se resuelve desestimar el recurso interpuesto.—(*Resolución de 9 de octubre de 1944.*)

Este mismo criterio se mantiene en dos Resoluciones de fechas 10 y 13 del propio mes de octubre.

3. CENSO: *Trabajos computables*.—En el expediente no se acreditan cinco años de habitualidad en el trabajo por cuenta ajena, con derecho a ser inscrita en el Retiro Obrero, es decir, contados a partir de 24 de julio de 1921 hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, por lo que, no reuniendo las condiciones previstas en el artículo 1.^o de la Orden de 12 de enero de 1942, se acuerda desestimar el recurso.—(*Resolución de 14 de octubre de 1944.*)

4. CENSO: *Trabajos computables*.—En la declaración jurada se consignaron, como fechas de los trabajos, desde el año 1922 a 1.^o de enero de 1928.

En un nuevo certificado, aportado al recurrir, se hacen constar trabajos desde 1915 a 1930.

El solicitante cumplió la edad de sesenta y cinco años el 24 de noviembre de 1925.

Considerando que, aunque se tuviera en cuenta el nuevo certificado patronal aportado, la edad de la peticionaria excluye la posibilidad de que la misma haya podido realizar trabajos por cuenta ajena por un período mínimo de cinco años, con derecho a ser inscrita en el Retiro Obrero, o sea contados a partir de 24 de julio de 1921 hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años, se acuerda desestimar el recurso interpuesto.—(*Resolución de 13 de octubre de 1944.*)

5. CENSO: *Carácter de los trabajos*.—De la declaración jurada y certificación patronal se comprueba que la interesada prestó servicios, por cuenta de los Padres Carmelitas de Villafranca de Navarra, desde el año 1920 al 1940, cumpliendo los sesenta y cinco años de edad en el año 1939, por lo que se encuentra comprendida en el artículo 1.^o de la Orden de 12 de enero de 1942, declarándosela con derecho al percibo de pensión.—(*Resolución de 9 de octubre de 1944.*)

6. CENSO: *Trabajos prestados y retribución percibida*.—El interesado trabajo, como pesador y receptor temporero, en la Sociedad

General Azucarera de España, por un tiempo aproximado de tres meses y medio en cada campaña, por lo que, a base del jornal que aparece probado, lo percibido no alcanza a las 4.000 pesetas anuales, ya que del expediente no se desprende tuviera otra ocupación durante el resto del año, con los consiguientes ingresos o remuneraciones por su trabajo personal.

Dándose las demás condiciones previstas en la Orden de 12 de enero de 1942, se acuerda declarar subsidiado al recurrente.—(*Resolución de 13 de octubre de 1944.*)

Subsidio de Vejez.

Promedio de cuotas por Empresa.....	57,53
Promedio de cuotas por afiliado.....	8,77
Promedio de afiliados por Empresa.....	6,57
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,20

Seguro de Maternidad.

Promedio de cuotas por Empresa.....	1,49
Promedio de cuotas por afiliada.....	4,09
Promedio de afiliadas por Empresa.....	0,36
Promedio de partos por afiliada.....	0,04

Estadística.

Los cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada caso se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha de los Regímenes de Vejez y Maternidad, recogen las operaciones correspondientes a los meses de enero a septiembre de 1944.

Señalado con el número 1, insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las empresas afiliadas al Régimen de Vejez de la Rama industrial.

Señalado con el número 2, se insertan un estado y un gráfico, que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez de la Rama industrial.

El cuadro y gráfico número 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico número 4 a las prestaciones a beneficiarios de Subsidio de Vejez en las Ramas industrial y agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico número 5 los expedientes resueltos correspondientes a las Ramas industrial y agrícola.

Se circunscriben el cuadro y gráfico número 6 a la afiliación de trabajadoras de la Rama industrial en el Seguro de Maternidad.

Muestran el cuadro y gráfico número 7 las cuotas recaudadas por Seguro de Maternidad en las Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico número 8 las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen de Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico número 9 las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

En el cuadro y gráfico núm. 10 se recogen los partos normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

Y, por último, los cuadros 11, 12 y 13, y sus gráficos, se refieren al Régimen transitorio de Subsidio de Vejez (trabajadores incluidos en el Censo).

JOSÉ LLEDÓ MARTÍN

Licenciado en Derecho, Delegado e Inspector de Trabajo, Oficial del Instituto Social de la Marina y de la Subsecretaría de la Marina Mercante

LA PESCA NACIONAL

(Premio Marvá 1941)

Páginas: **488**

Precio: **30 ptas.**

Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen.

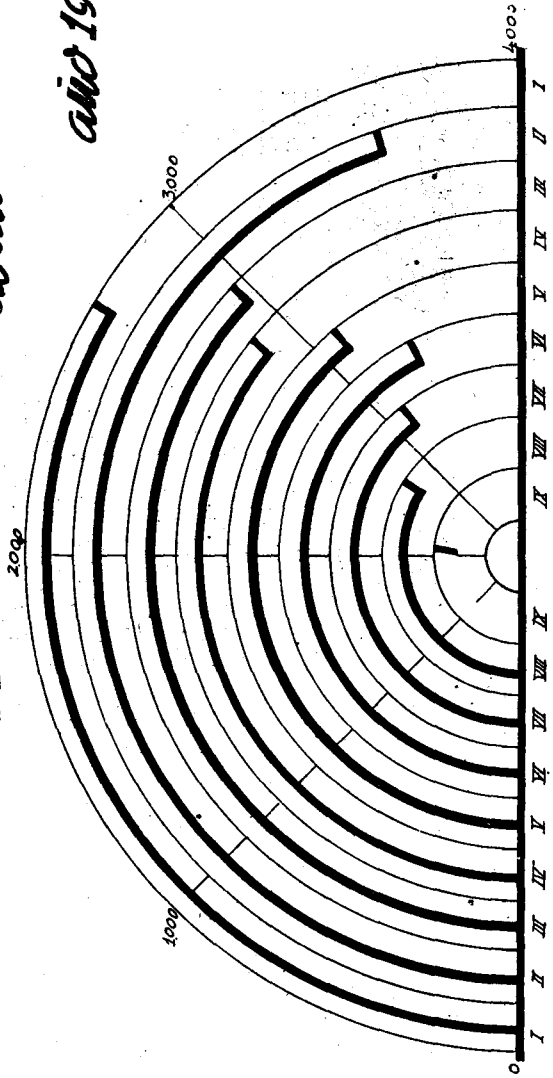
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.327	12	9	1.330	685
Albacete.....	2.827	19	5	2.841	1.037
Alicante.....	6.693	35	17	6.711	3.455
Almería.....	2.557	20	»	2.577	1.036
Avila.....	1.467	14	1	1.480	948
Badajoz.....	3.849	37	»	3.886	1.663
Baleares.....	7.746	66	54	7.758	4.374
Barcelona.....	37.940	204	8	38.136	27.010
Burgos.....	3.423	23	2	3.444	1.815
Cáceres.....	2.574	15	9	2.580	1.107
Cádiz.....	4.741	60	»	4.801	2.340
Castellón.....	3.121	24	32	3.113	2.194
Ceuta.....	697	7	3	701	274
Ciudad Real.....	3.664	19	»	3.683	1.616
Córdoba.....	3.089	68	»	3.157	1.658
Coruña.....	5.814	52	»	5.866	2.830
Cuenca.....	1.017	10	5	1.022	406
Girona.....	5.015	44	4	5.055	3.020
Granada.....	3.600	51	24	3.627	2.866
Guadalajara.....	963	14	2	975	815
Guipúzcoa.....	5.880	11	19	5.872	477
Huelva.....	2.865	26	14	2.877	1.481
Huesca.....	2.041	8	11	2.033	1.060
Jaén.....	3.732	33	23	3.742	1.615
Las Palmas.....	2.403	46	31	2.418	1.777
León.....	2.875	29	42	2.862	1.599
Lérida.....	2.601	27	12	2.616	1.697
Logroño.....	2.479	13	17	2.475	1.321
Lugo.....	1.918	18	2	1.934	1.200
Madrid.....	27.249	213	85	27.377	16.837
Málaga.....	5.844	50	3	5.891	3.016
Melilla.....	951	3	3	951	629
Murcia.....	4.612	38	36	4.614	2.890
Navarra.....	4.098	34	»	4.132	1.109
Orense.....	1.436	10	3	1.443	925
Oviedo.....	4.858	69	36	4.891	2.707
Palencia.....	1.259	38	30	1.267	1.143
Pontevedra.....	4.782	27	6	4.803	2.405
Salamanca.....	2.477	43	20	2.500	1.921
Santa Cruz Tenerife.....	3.027	66	47	3.046	1.916
Santander.....	3.532	43	16	3.559	2.090
Segovia.....	1.863	23	4	1.882	767
Sevilla.....	8.232	18	13	8.237	4.450
Soria.....	866	21	18	869	538
Tarragona.....	4.139	19	4	4.154	2.055
Teruel.....	1.280	16	3	1.293	501
Toledo.....	2.431	35	»	2.466	918
Valencia.....	13.319	81	60	13.340	7.336
Valladolid.....	3.339	30	11	3.358	1.970
Vizcaya.....	5.899	46	20	5.925	3.285
Zamora.....	1.906	17	7	1.916	815
Zaragoza.....	7.177	71	17	7.231	4.583
TOTALES.....	243.494	2.016	788	244.722	138.182

AFFILIACION EMPRESAS

INDUSTRIALES

altas

ANO 1944



Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	28.046	185	28.231	2.849
Albacete.....	50.731	578	51.309	5.078
Alicante.....	169.381	862	170.243	25.229
Almería.....	49.655	337	49.992	4.428
Ávila.....	23.111	407	23.518	3.332
Badajoz.....	81.910	946	82.856	10.413
Baleares.....	109.760	1.055	110.815	29.552
Barcelona.....	850.171	7.038	857.209	288.703
Burgos.....	65.218	653	65.871	8.221
Cáceres.....	58.738	619	59.357	7.191
Cádiz.....	129.884	1.110	130.994	13.917
Castellón.....	120.201	841	121.042	20.291
Ceuta.....	19.351	120	19.471	1.794
Ciudad Real.....	65.539	572	66.111	15.228
Córdoba.....	97.403	1.348	98.751	10.090
Coruña (La).....	96.321	1.039	97.360	23.931
Cuenca.....	25.052	183	25.235	1.508
Gerona.....	76.692	320	37.012	9.066
Granada.....	86.974	573	87.547	9.556
Guadalajara.....	19.829	133	19.962	2.819
Guipúzcoa.....	142.226	523	142.749	1.336
Huelva.....	73.022	827	73.849	15.424
Huesca.....	47.819	223	48.042	3.205
Jaén.....	109.039	1.880	110.919	9.562
Las Palmas.....	90.851	860	91.711	11.596
León.....	97.935	1.126	99.061	17.702
Lérida.....	42.190	315	42.505	6.740
Logroño.....	56.540	349	56.889	6.095
Lugo.....	35.471	280	35.751	4.827
Madrid.....	850.413	6.606	857.019	94.051
Málaga.....	124.100	627	124.727	11.692
Melilla.....	18.898	131	19.029	4.628
Murcia.....	228.232	1.045	229.277	22.313
Navarra.....	64.345	581	64.926	6.035
Orense.....	33.631	195	33.826	2.814
Oviedo.....	198.599	1.188	199.787	11.673
Palencia.....	31.884	281	32.165	6.918
Pontevedra.....	155.141	1.258	156.399	11.415
Salamanca.....	64.423	784	65.207	8.861
Santa Cruz de Tenerife.....	84.589	1.040	85.629	13.393
Santander.....	110.937	1.519	112.456	14.627
Segovia.....	35.654	304	35.958	2.791
Sevilla.....	200.586	3.083	203.669	33.859
Soria.....	21.902	157	22.059	1.665
Tarragona.....	112.940	314	113.254	6.365
Teruel.....	38.257	286	38.543	2.477
Toledo.....	47.228	320	47.548	6.201
Valencia.....	381.279	1.870	383.149	26.758
Valladolid.....	67.848	375	68.223	10.695
Vizcaya.....	193.368	790	194.158	12.750
Zamora.....	43.022	95	43.117	2.618
Zaragoza.....	182.393	920	183.313	22.822
TOTALES.....	6.208.729	49.071	6.257.800	907.104

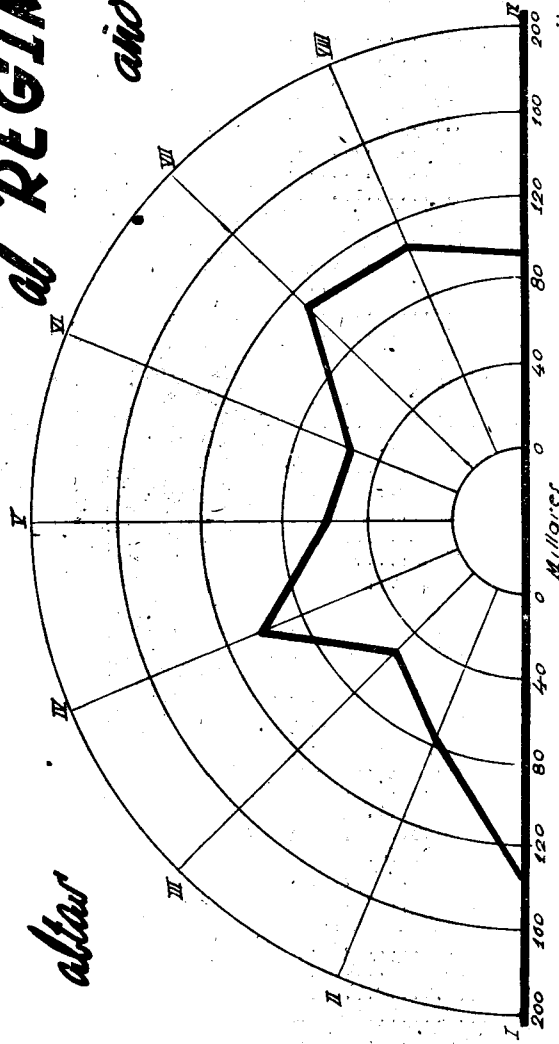
Subsidio de VEJEZ

TRABAJADORES AFILIADOS

al RÉGIMEN

actual

año 1944



Rama Industrial: Cuotas recaudadas

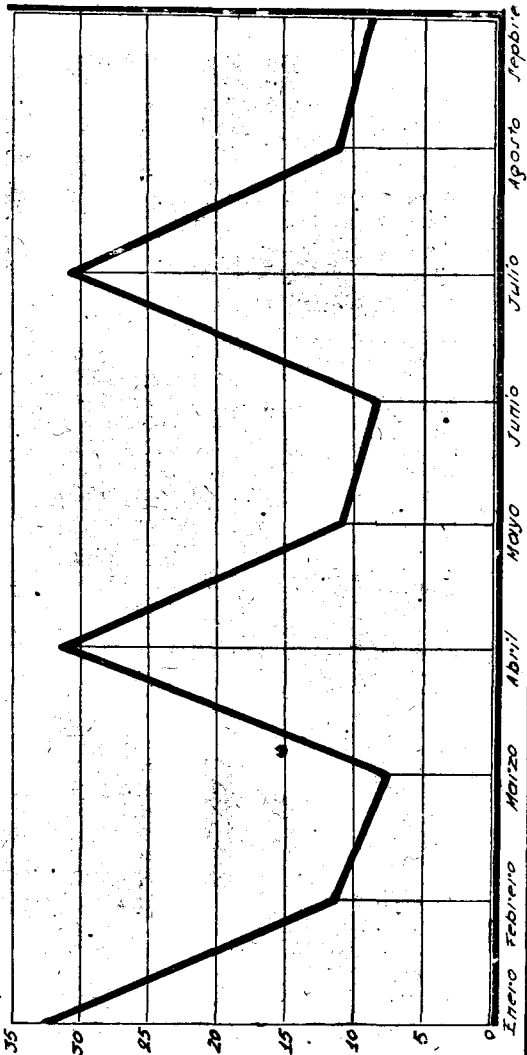
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Álava.....	770.162,33	37.897,75	808.060,08
Albacete.....	797.641,33	43.765,32	841.406,65
Alicante.....	3.841.189,84	187.284,73	4.028.474,57
Almería.....	652.763,47	33.631,60	686.395,07
Ávila.....	282.905,20	24.966,55	307.871,75
Badajoz.....	948.610,31	73.856,09	1.022.466,40
Baleares.....	2.235.576,34	225.417,75	2.460.994,09
Barcelona.....	32.551.749,97	2.465.730,56	35.017.480,53
Burgos.....	1.000.245,97	66.445,19	1.066.691,16
Cáceres.....	632.022,40	57.628,62	689.651,02
Cádiz.....	2.683.419,65	161.164,78	2.844.584,43
Castellón.....	1.393.260,03	81.278,69	1.474.538,72
Ceuta.....	410.486,76	18.574,53	429.061,29
Ciudad Real.....	1.257.470,69	128.635,99	1.386.106,68
Córdoba.....	2.196.455,20	147.313,59	2.343.768,79
Coruña (La).....	2.707.602,69	166.578,73	2.874.181,42
Cuenca.....	329.061,55	18.940,91	348.002,46
Gerona.....	2.323.787,72	77.639,65	2.391.427,37
Granada.....	1.445.253,45	67.030,80	1.512.284,25
Guadalajara.....	285.893,22	21.481,26	307.374,48
Guipúzcoa.....	4.749.630,59	26.683,45	4.776.314,04
Huelva.....	1.333.018,58	121.763,57	1.454.782,15
Huesca.....	638.629,52	22.759,84	661.389,36
Jaén.....	1.604.936,45	93.694,84	1.698.631,29
Las Palmas.....	1.482.458,93	88.573,38	1.571.032,31
León.....	1.846.271,71	147.492,10	1.993.763,81
Lérida.....	1.183.830,70	52.473,97	1.236.304,67
Logroño.....	1.004.039,48	37.821,73	1.041.861,21
Lugo.....	421.098,66	26.110,56	447.209,22
Madrid.....	20.010.314,36	987.048,19	20.997.362,55
Málaga.....	1.914.779,13	105.681,84	2.020.460,97
Melilla.....	398.973,38	49.091,30	448.064,68
Murcia.....	2.743.292,72	143.952,04	2.887.244,76
Navarra.....	1.444.089,06	34.808,28	1.478.907,34
Orense.....	569.867,49	16.526,91	586.394,40
Oviedo.....	7.412.783,38	172.709,42	7.585.492,80
Palencia.....	773.117,20	55.610,21	828.727,41
Pontevedra.....	2.093.380,35	73.483,81	2.166.864,16
Salamanca.....	973.838,72	97.319,37	1.071.158,09
Santa Cruz de Tenerife..	1.148.985,29	102.141,47	1.251.126,76
Santander.....	2.733.447,47	103.354,17	2.836.801,64
Segovia.....	505.107,06	22.142,67	527.249,73
Sevilla.....	4.183.127,89	452.919,75	4.636.047,64
Soria.....	245.416,93	14.569,56	259.986,49
Tarragona.....	1.435.526,13	48.462,76	1.483.988,89
Teruel.....	592.705,84	19.707,87	612.413,71
Toledo.....	783.115,96	51.247,74	834.363,70
Valencia.....	8.421.459,46	250.218,04	8.671.677,50
Valladolid.....	1.249.600,55	85.597,03	1.335.197,58
Vizcaya.....	7.885.586,06	162.287,06	8.047.873,12
Zamora.....	451.434,09	19.011,98	470.446,07
Zaragoza.....	3.725.723,77	169.692,66	3.895.416,43
TOTALES.....	144.705.155,03	7.950.200,66	152.655.355,69

Subsidio de VEJEZ

año 1944

RECHUDACION

Milones de pes



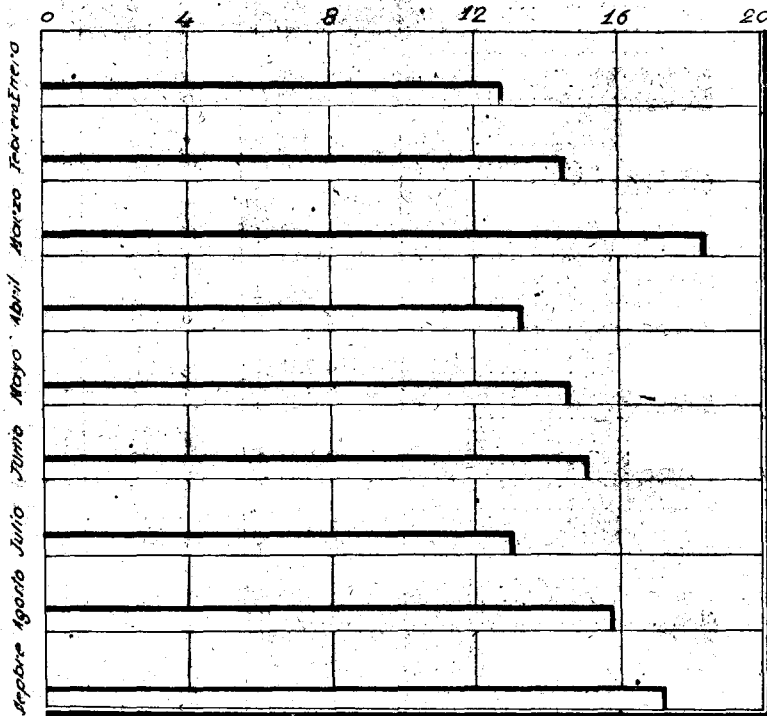
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	473.417,08	57.977,01	531.394,09
Albacete.....	820.483,68	109.561,76	930.045,44
Alicante.....	4.254.478,45	601.556,01	4.856.034,46
Almería.....	1.095.018,66	107.050,23	1.202.068,89
Avila.....	819.579,82	100.898,64	920.478,46
Badajoz.....	2.268.386,79	274.264,01	2.542.650,80
Baleares.....	3.534.437,63	521.287,71	4.055.725,24
Barcelona.....	10.046.019,73	2.521.221,37	12.567.241,10
Burgos.....	1.631.606,07	198.258,55	1.829.864,62
Cáceres.....	1.508.604,40	438.260,73	1.946.865,13
Cádiz.....	2.853.975,16	392.278,55	3.246.253,71
Castellón.....	1.784.958,23	362.198,69	2.147.156,92
Ceuta.....	172.338,18	19.993,96	192.332,14
Ciudad Real.....	993.735,10	111.742,05	1.105.477,15
Córdoba.....	5.584.360,79	489.735,95	6.074.096,74
Coruña.....	1.698.550,06	225.783,67	1.924.333,73
Cuenca.....	899.602,86	133.548,92	1.033.151,78
Gerona.....	2.083.585,89	311.093,37	2.394.679,26
Granada.....	3.512.423,72	509.186,68	4.021.610,40
Guadalajara.....	385.134,50	7.830,—	392.964,50
Guipúzcoa.....	1.648.107,62	210.695,60	1.858.803,22
Huelva.....	2.305.303,78	425.108,84	2.730.412,62
Huesca.....	1.443.385,68	209.743,—	1.653.128,68
Jaén.....	5.971.887,36	867.039,18	6.838.926,54
Las Palmas.....	1.071.231,82	192.279,24	1.263.511,06
León.....	1.192.578,96	146.442,38	1.339.021,34
Lérida.....	293.982,—	36.723,—	330.705,—
Logroño.....	1.262.362,29	157.177,37	1.419.539,66
Lugo.....	408.443,83	43.501,57	451.945,40
Madrid.....	3.016.340,63	421.607,11	3.437.947,74
Málaga.....	5.446.184,25	915.152,48	6.361.336,73
Meñilla.....	218.916,15	57.287,40	276.203,55
Murcia.....	3.358.660,15	378.403,70	3.737.063,85
Navarra.....	1.748.138,87	193.815,43	1.941.954,30
Orense.....	166.739,34	26.225,30	192.964,64
Oviedo.....	3.771.062,41	281.410,62	4.052.473,23
Palencia.....	879.412,30	309.291,40	1.188.703,70
Pontevedra.....	1.356.126,02	157.639,63	1.513.765,65
Salamanca.....	2.699.703,22	334.185,72	3.033.888,94
Santa Cruz de Tenerife..	1.251.269,20	175.339,60	1.426.609,10
Santander.....	1.719.603,24	235.279,85	1.954.883,09
Segovia.....	872.011,38	80.420,36	952.431,74
Sevilla.....	7.668.945,07	1.106.578,29	8.775.523,36
Soria.....	705.886,71	83.268,46	789.155,17
Tarragona.....	1.193.379,71	155.881,45	1.349.261,16
Teruel.....	978.866,67	137.257,42	1.116.124,09
Toledo.....	971.243,67	190.963,60	1.162.207,27
Valencia.....	6.606.770,22	704.998,38	7.311.768,60
Valladolid.....	2.246.562,94	302.596,32	2.549.159,26
Vizcaya.....	3.135.138,47	399.703,90	3.534.842,37
Zamora.....	854.054,44	121.960,98	976.015,42
Zaragoza.....	3.447.592,39	638.569,49	4.086.161,88
TOTALES.....	116.330.587,59	17.180.275,33	133.520.862,92

Subsidio de VEJEZ

PRESTACIONES

año 1944



Millones de pesos

Rama Industrial y Agrícola: Expedientes resueltos

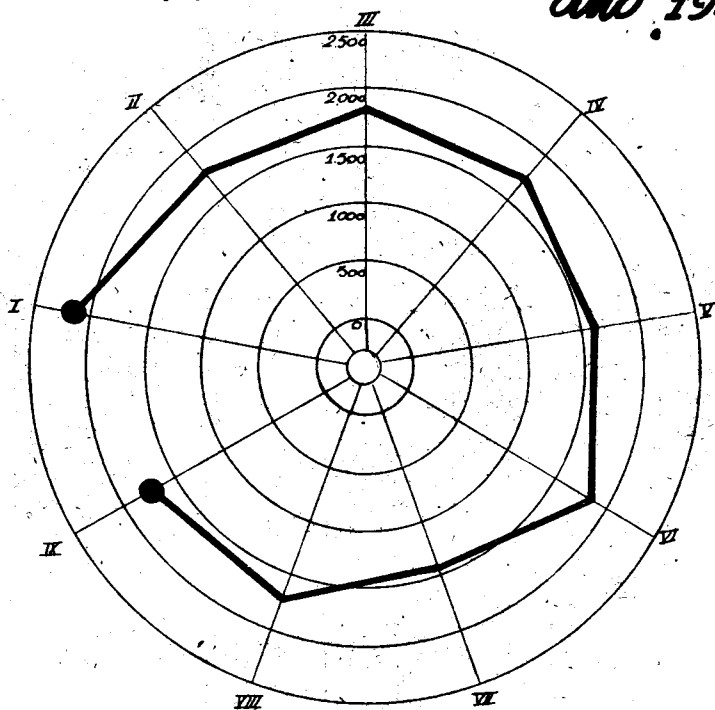
DELEGACIONES	Resueltos	Pendientes	Inspección
Alava.....	763	15	»
Albacete.....	1.151	8	»
Alicante.....	7.381	6	4
Almería.....	1.631	16	»
Ávila.....	1.344	30	»
Badajoz.....	3.512	15	2
Baleares.....	5.687	14	»
Barcelona.....	21.022	55	5
Burgos.....	2.357	30	»
Cáceres.....	2.767	101	»
Cádiz.....	5.470	13	»
Castellón.....	3.040	3	»
Ceuta.....	243	2	»
Ciudad Real.....	1.400	2	13
Córdoba.....	8.600	21	»
Coruña (La).....	2.738	27	302
Cuenca.....	1.199	10	»
Gerona.....	3.335	9	»
Granada.....	6.064	48	2
Guadalajara.....	430	20	»
Guipúzcoa.....	3.068	10	3
Huelva.....	4.958	36	120
Huesca.....	2.415	17	»
Jaén.....	8.384	73	»
Las Palmas.....	1.722	6	»
León.....	1.892	4	»
Lérida.....	548	8	»
Logroño.....	1.884	2	»
Lugo.....	679	7	1
Madrid.....	4.791	70	»
Málaga.....	8.321	42	13
Melilla.....	523	3	1
Murcia.....	4.914	13	15
Navarra.....	3.218	62	»
Orense.....	390	3	»
Oviedo.....	4.077	79	7
Palencia.....	1.757	8	»
Pontevedra.....	2.175	11	»
Salamanca.....	4.011	11	»
Santa Cruz de Tenerife.....	1.716	7	»
Santander.....	3.144	15	5
Segovia.....	1.517	5	»
Sevilla.....	12.880	68	1
Soria.....	1.126	51	8
Tarragona.....	1.862	4	1
Teruel.....	1.446	7	»
Toledo.....	1.559	19	»
Valencia.....	9.376	3	»
Valladolid.....	3.707	4	1
Vizcaya.....	4.805	45	1
Zamora.....	1.341	72	»
Zaragoza.....	5.353	70	»
TOTALES.....	189.693	1.280	505

Subsidio de VEJEZ

EXPEDIENTES

RESUELTOS

año 1944



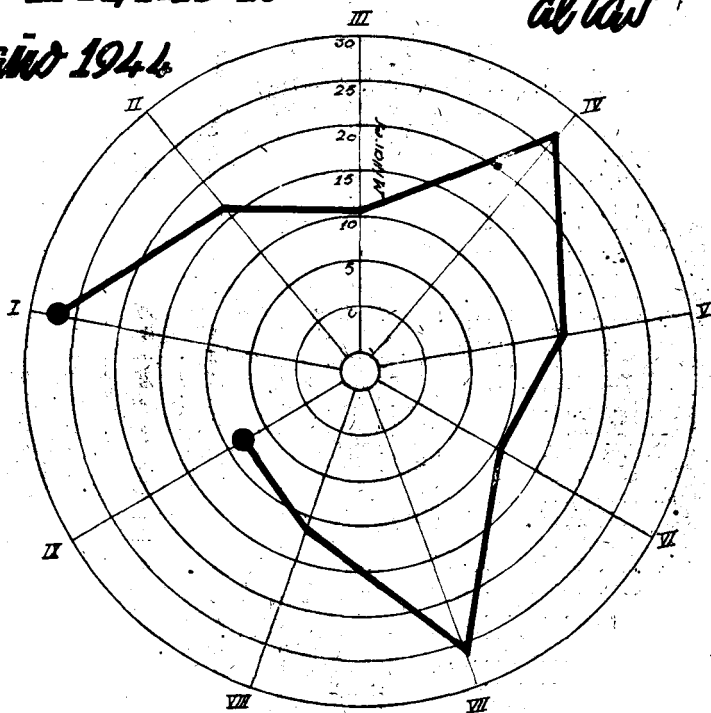
Rama industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	5.041	28	5.069	159
Albacete.....	8.342	29	8.371	200
Alicante.....	57.298	234	57.532	2.944
Almería.....	5.151	30	5.181	74
Ávila.....	1.474	7	1.481	15
Badajoz.....	5.601	50	5.651	86
Baleares.....	28.767	240	29.007	916
Barcelona.....	337.139	2.615	339.754	25.218
Burgos.....	8.472	51	8.523	159
Cáceres.....	3.734	47	3.781	41
Cádiz.....	7.591	54	7.645	212
Castellón.....	46.896	296	47.192	673
Ceuta.....	2.701	10	2.711	6
Ciudad Real.....	2.834	43	2.877	121
Córdoba.....	17.195	261	17.456	277
Coruña (La).....	25.686	142	25.828	870
Cuenca.....	763	10	773	32
Gerona.....	18.661	130	18.791	233
Granada.....	11.460	75	11.535	338
Gadálajara.....	1.203	1	1.204	36
Guipúzcoa.....	44.034	78	44.112	39
Huelva.....	10.070	194	10.264	864
Huesca.....	4.354	29	4.383	88
Jaén.....	6.360	83	6.443	142
Las Palmas.....	11.482	38	11.520	246
León.....	10.209	154	10.363	287
Lérida.....	5.146	41	5.187	88
Logroño.....	13.636	55	13.691	269
Lugo.....	5.142	45	5.187	45
Madrid.....	78.477	522	78.999	3.985
Málaga.....	21.160	123	21.283	408
Melilla.....	2.951	10	2.961	85
Murcia.....	74.053	213	74.266	1.612
Navarra.....	12.584	33	12.617	57
Orense.....	3.266	23	3.289	57
Oviedo.....	21.235	101	21.336	444
Palencia.....	3.644	54	3.698	165
Pontevedra.....	42.504	426	42.930	1.204
Salamanca.....	7.316	51	7.367	85
Santa Cruz de Tenerife.....	11.327	185	11.512	523
Santander.....	17.904	43	17.947	777
Segovia.....	2.628	38	2.666	79
Sevilla.....	28.497	473	28.970	2.564
Soria.....	1.349	5	1.354	31
Tarragona.....	12.246	79	12.325	272
Teruel.....	1.529	9	1.538	35
Toledo.....	3.700	43	3.743	19
Valencia.....	120.234	331	120.565	1.049
Valladolid.....	9.313	52	9.365	414
Vizcaya.....	32.640	56	32.696	778
Zamora.....	3.664	43	3.707	90
Zaragoza.....	32.365	170	32.535	839
TOTALES.....	1.251.028	8.153	1.259.181	50.250

Seguro de MATERNIDAD

TRABAJADORAS AFILIADAS *altas*

año 1944



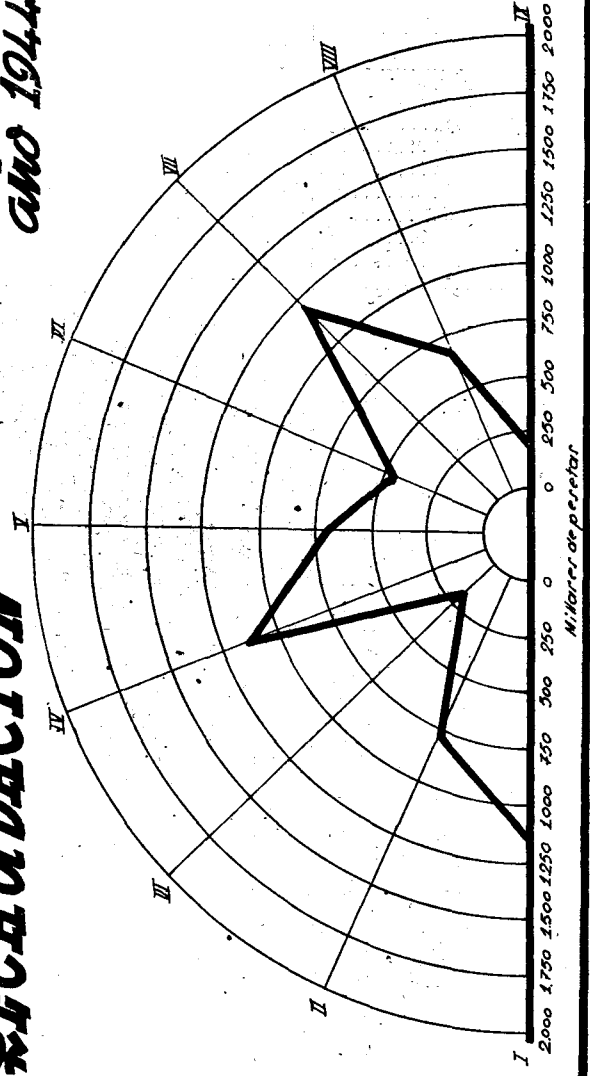
Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	27.270,42	686,25	27.956,67
Albacete.....	43.279,75	772,50	44.052,25
Alicante.....	273.941,50	11.688,75	285.630,25
Almería.....	19.543,—	322,50	19.865,50
Avila.....	6.738,75	56,25	6.795,—
Badajoz.....	27.040,50	422,50	27.463,—
Baleares.....	144.882,25	3.821,25	148.703,50
Barcelona.....	1.889.027,80	95.241,60	1.984.269,40
Burgos.....	40.991,25	693,75	41.685,—
Cáceres.....	15.742,60	153,75	15.896,35
Cádiz.....	45.885,60	795,—	46.680,60
Castellón.....	142.028,75	2.523,75	144.552,50
Ceuta.....	10.797,89	30,—	10.827,89
Ciudad Real.....	15.765,—	502,50	16.267,50
Córdoba.....	100.799,—	3.296,85	104.095,85
Coruña (La).....	99.740,—	3.390,—	103.130,—
Cuenca.....	3.637,50	187,50	3.825,—
Gerona.....	167.227,25	896,25	168.123,50
Granada.....	48.669,09	1.410,—	50.079,09
Guadalajara.....	6.086,25	337,50	6.423,75
Guipúzcoa.....	177.423,65	6.198,31	183.621,96
Huelva.....	33.478,25	3.491,25	36.969,50
Huesca.....	13.916,25	401,25	14.317,50
Jaén.....	36.202,50	1.567,50	37.770,—
Las Palmas.....	56.882,29	1.705,—	58.587,29
León.....	34.556,25	1.203,75	35.760,—
Lérida.....	36.438,75	330,—	36.768,75
Logroño.....	62.407,50	1.020,—	63.427,50
Lugo.....	19.946,—	191,25	20.137,25
Madrid.....	635.672,25	15.802,50	651.474,75
Málaga.....	80.192,93	1.559,97	81.752,90
Melilla.....	12.765,—	405,—	13.170,—
Murcia.....	188.152,50	6.045,—	194.197,50
Navarra.....	44.806,61	226,84	45.033,45
Orense.....	18.004,25	303,75	18.308,—
Oviedo.....	113.265,75	1.920,—	115.185,75
Palencia.....	20.883,09	621,75	21.504,84
Pontevedra.....	142.454,33	4.665,—	147.119,33
Salamanca.....	39.185,16	398,25	39.583,41
Santa Cruz de Tenerife.....	47.497,—	2.137,50	49.634,50
Santander.....	82.819,25	2.940,—	85.759,25
Segovia.....	13.372,50	296,25	13.668,75
Sevilla.....	207.471,58	9.698,81	217.170,39
Soria.....	5.673,75	116,25	5.790,—
Tarragona.....	85.292,—	1.215,—	86.507,—
Teruel.....	8.677,30	131,25	8.808,55
Toledo.....	23.441,29	219,73	23.661,02
Valencia.....	438.265,25	4.732,50	442.997,75
Valladolid.....	43.236,25	2.208,50	45.444,75
Vizcaya.....	172.533,32	3.210,38	175.743,70
Zamora.....	10.706,25	337,50	11.043,75
Zaragoza.....	157.758,25	3.198,75	160.957,—
TOTALES.....	6.192.451,45	205.727,24	6.398.178,69

Seguro de MATERNIDAD

RECAUDACION

año 1944



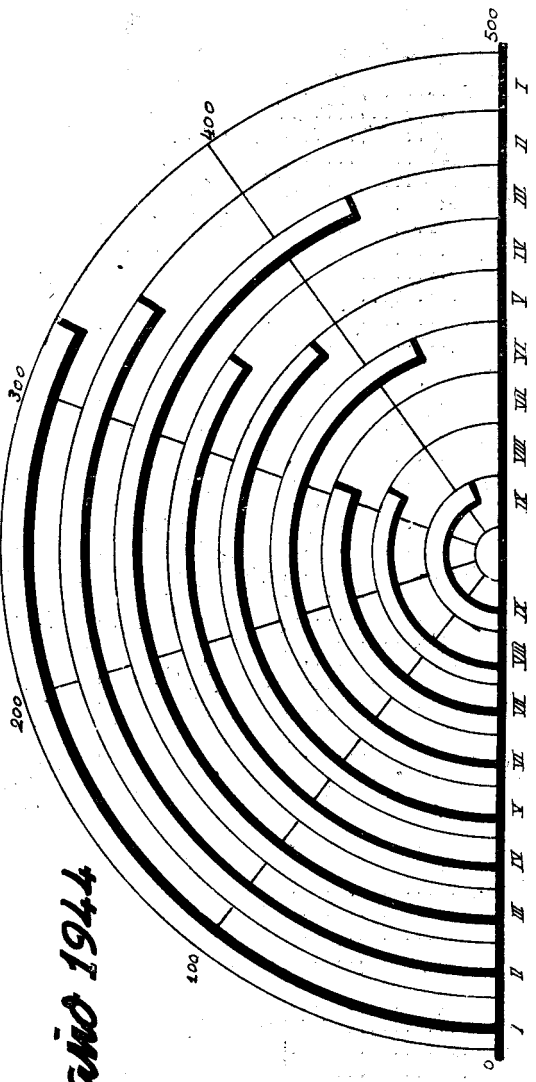
Rama Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	6.348,15	525,—	6.873,15
Albacete.....	19.198,50	5.227,50	24.246,—
Alicante.....	235.325,—	33.810,—	269.135,—
Almería.....	6.465,—	380,—	6.845,—
Ávila.....	770,—	25,—	795,—
Badajoz.....	3.545,—	1.220,—	4.765,—
Baleares.....	86.102,50	9.355,—	95.457,50
Barcelona.....	891.128,50	181.155,—	1.072.283,50
Burgos.....	14.582,50	2.112,50	16.695,—
Cáceres.....	3.136,45	335,—	3.471,45
Cádiz.....	9.527,50	1.020,—	10.547,50
Castellón.....	87.400,—	11.335,—	98.735,—
Ceuta.....	1.835,—	160,—	1.995,—
Ciudad Real.....	1.875,—	»	1.875,—
Córdoba.....	24.317,50	2.532,50	26.850,—
Coruña (La).....	62.820,50	3.555,—	66.375,50
Cuenca.....	1.030,—	180,—	1.210,—
Gerona.....	74.443,50	15.317,50	89.761,—
Granada.....	12.965,90	1.080,—	14.045,90
Guadalajara.....	550,—	»	550,—
Guipúzcoa.....	89.766,15	20.098,65	109.864,80
Huelva.....	23.378,75	3.570,—	26.948,75
Huesca.....	280,—	165,—	445,—
Jaén.....	20.705,—	2.375,—	23.080,—
Las Palmas.....	31.830,—	4.048,75	35.878,75
León.....	7.020,—	450,—	7.470,—
Lérida.....	10.955,—	1.450,—	12.405,—
Logroño.....	50.830,—	6.517,50	57.347,50
Lugo.....	13.390,—	1.125,—	14.515,—
Madrid.....	122.664,90	15.306,25	137.971,15
Málaga.....	35.220,—	2.437,50	37.657,50
Melilla.....	1.352,50	495,—	1.847,50
Murcia.....	147.445,—	18.075,—	165.520,—
Navarra.....	14.357,50	1.342,50	15.700,—
Orense.....	2.290,—	470,—	2.760,—
Oviedo.....	42.830,—	4.110,—	46.940,—
Palencia.....	9.055,—	1.670,—	10.725,—
Pontevedra.....	139.260,—	17.027,50	156.287,50
Salamanca.....	12.710,—	1.405,—	14.115,—
Santa Cruz de Tenerife..	26.362,50	3.010,—	29.372,50
Santander.....	51.560,—	6.710,75	58.270,75
Segovia.....	3.635,—	755,—	4.390,—
Sevilla.....	126.175,—	8.390,—	134.565,—
Soria.....	440,—	»	440,—
Tarragona.....	28.225,—	3.080,—	31.305,—
Teruel.....	1.590,—	230,—	1.820,—
Toledo.....	6.770,—	895,—	7.665,—
Valencia.....	196.412,84	24.500,—	220.912,84
Valladolid.....	27.666,—	2.792,50	30.458,50
Vizcaya.....	77.429,85	14.889,25	92.319,10
Zamora.....	2.685,—	330,—	3.015,—
Zaragoza.....	77.745,—	6.792,50	84.537,50
TOTALES.....	2.945.402,49	443.838,65	3.389.241,14

Seguros de MATERNIDAD

Indemnizaciones a las ASEGURADAS

Millones de pesos



AÑO 1944

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones Sanitarias

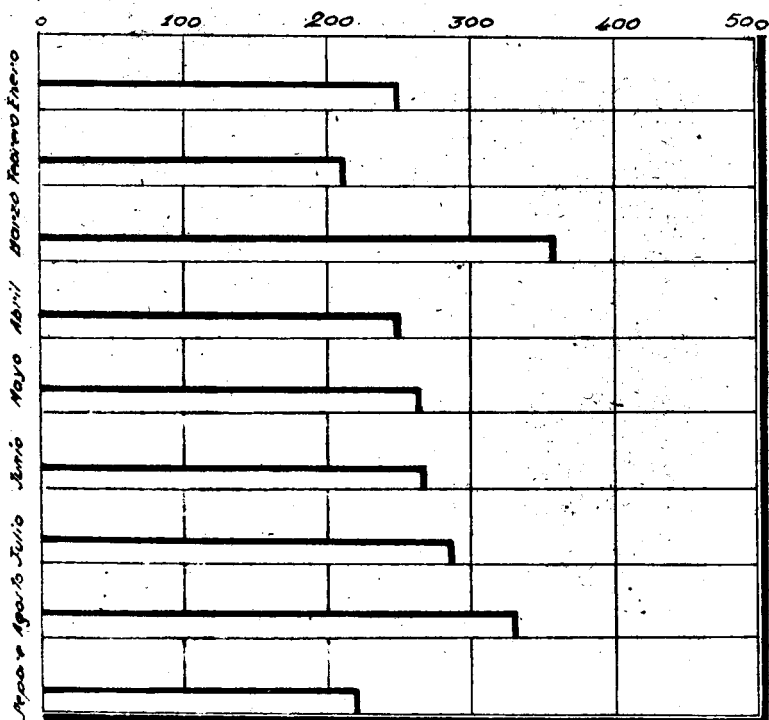
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	9.643,80	747,50	10.391,30
Albacete.....	7.544,05	2.137,69	9.681,74
Alicante.....	110.711,62	19.290,75	130.002,37
Almería.....	1.962,50	300,—	2.262,50
Avila.....	133,50	»	133,50
Badajoz.....	1.563,75	721,65	2.285,40
Baleares.....	84.571,56	10.268,05	94.839,61
Barcelona.....	913.928,33	60.178,39	974.106,72
Burgos.....	30.597,30	3.945,38	34.542,68
Cáceres.....	904,75	74,25	979,—
Cádiz.....	6.445,54	165,—	6.610,54
Castellón.....	45.874,87	5.106,65	50.981,52
Ceuta.....	1.665,—	75,—	1.740,—
Ciudad Real.....	228,50	112,50	341,—
Córdoba.....	15.424,61	1.431,35	16.855,96
Coruña (La).....	24.840,90	2.120,—	26.960,90
Cuenca.....	181,50	»	181,50
Gerona.....	37.789,69	6.455,50	44.245,19
Granada.....	26.094,69	2.923,35	29.018,04
Guadalajara.....	410,70	»	410,70
Guipúzcoa.....	44.899,45	5.425,40	50.324,85
Huelva.....	6.294,33	250,92	6.545,25
Huesca.....	246,—	30,—	276,—
Jaén.....	10.606,55	1.169,10	11.775,65
Las Palmas.....	27.412,72	2.514,18	29.926,90
León.....	6.741,15	606,45	7.347,60
Lérida.....	3.918,40	330,—	4.248,40
Logroño.....	32.955,58	3.050,31	36.005,89
Lugo.....	4.037,80	120,—	4.157,80
Madrid.....	18.094,15	1.920,31	20.014,46
Málaga.....	23.094,35	2.064,65	25.159,—
Melilla.....	853,30	75,—	928,30
Murcia.....	63.892,84	4.850,—	68.742,84
Navarra.....	6.874,30	466,70	7.341,—
Orense.....	1.745,—	260,45	2.005,45
Oviedo.....	36.139,58	5.049,25	41.188,83
Palencia.....	3.722,95	652,50	4.375,45
Pontevedra.....	98.524,31	11.950,65	110.474,96
Salamanca.....	4.804,77	372,83	5.177,60
Santa Cruz de Tenerife..	13.741,60	2.141,30	15.882,90
Santander.....	40.074,84	4.612,51	44.687,35
Segovia.....	1.079,25	63,—	1.142,25
Sevilla.....	93.460,88	10.008,90	103.469,78
Soria.....	60,—	»	60,—
Tarragona.....	24.252,73	1.187,77	25.440,50
Teruel.....	420,—	60,—	480,—
Toledo.....	8.148,76	1.770,70	9.919,46
Valencia.....	235.063,62	35.982,16	271.045,78
Valladolid.....	15.585,02	1.167,50	16.752,52
Vizcaya.....	29.915,65	3.604,40	33.520,05
Zamora.....	857,50	90,—	947,50
Zaragoza.....	61.990,73	4.897,75	66.888,48
TOTALES.....	2.240.025,27	222.797,70	2.462.822,97

Seguro de MATERNIDAD

PRESTACIONES

SANTITARIAS

año 1944



Millones de pesos

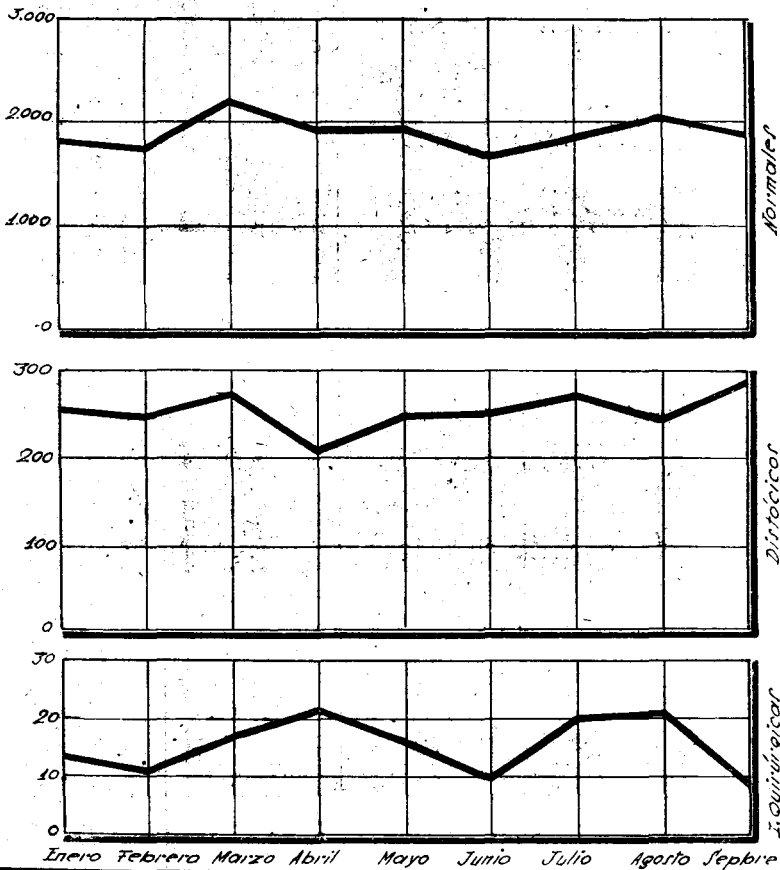
Rama Industrial y Agrícola: Partos ocurridos.

DELEGACIONES	NORMALES			DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	30	4	34	2	2	4	»	»	»
Albacete.....	110	15	125	11	»	11	»	»	»
Alicante.....	1.188	134	1.322	151	24	175	2	»	2
Almería.....	33	11	44	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	27	2	29	1	»	1	»	»	»
Baleares.....	322	43	365	70	5	75	37	4	41
Barcelona.....	4.387	537	4.924	467	66	533	46	1	47
Burgos.....	91	10	101	7	4	11	»	»	»
Cáceres.....	9	4	13	1	»	1	»	»	»
Cádiz.....	58	16	74	5	2	7	»	»	»
Castellón.....	469	50	519	131	20	151	1	»	1
Ceuta.....	12	1	13	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	12	»	12	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	165	18	183	16	2	18	1	»	1
Coruña (La).....	363	28	391	11	2	13	»	»	»
Cuenca.....	5	2	7	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	290	40	330	93	17	110	2	»	2
Granada.....	68	9	77	7	2	9	»	»	»
Guadalajara.....	2	»	2	1	»	1	1	»	1
Guipúzcoa.....	379	57	436	111	13	124	2	1	3
Huelva.....	101	7	108	13	1	14	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	116	9	125	13	2	15	»	»	»
Las Palmas.....	214	24	238	9	1	10	»	»	»
León.....	25	5	30	5	»	5	»	»	»
Lérida.....	55	9	64	6	2	8	»	»	»
Logroño.....	235	30	265	51	6	57	1	»	1
Lugo.....	66	6	72	6	»	6	1	»	1
Madrid.....	669	86	755	14	»	14	»	»	»
Málaga.....	203	25	228	21	4	25	1	»	1
Melilla.....	13	2	15	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	1.118	162	1.280	81	20	101	3	»	3
Navarra.....	76	3	79	17	2	19	»	»	»
Orse.....	14	»	14	1	»	1	»	»	»
Oviedo.....	200	29	229	20	7	27	1	»	1
Palencia.....	50	5	55	3	1	4	»	»	»
Pontevedra.....	871	82	953	49	6	55	5	»	5
Salamanca.....	52	4	56	8	1	9	»	»	»
Sta. Cruz Tenerife	123	14	137	23	4	27	»	»	»
Santander.....	249	31	380	51	5	56	1	1	2
Segovia.....	25	3	28	1	»	1	»	»	»
Sevilla.....	687	81	768	68	10	78	»	»	»
Soria.....	4	»	4	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	122	18	140	23	4	27	16	1	17
Teruel.....	8	1	9	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	45	6	51	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	936	112	1.048	339	41	380	5	»	5
Valladolid.....	198	25	223	19	1	20	»	»	»
Vizcaya.....	368	44	412	77	8	85	1	»	1
Zamora.....	15	1	16	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	367	37	404	31	7	38	3	»	3
TOTALES.....	15.247	1.842	17.089	2.036	292	2.328	130	8	138

Seguro de MATERNIDAD

PARTOS OCURRIDOS

AÑO 1944

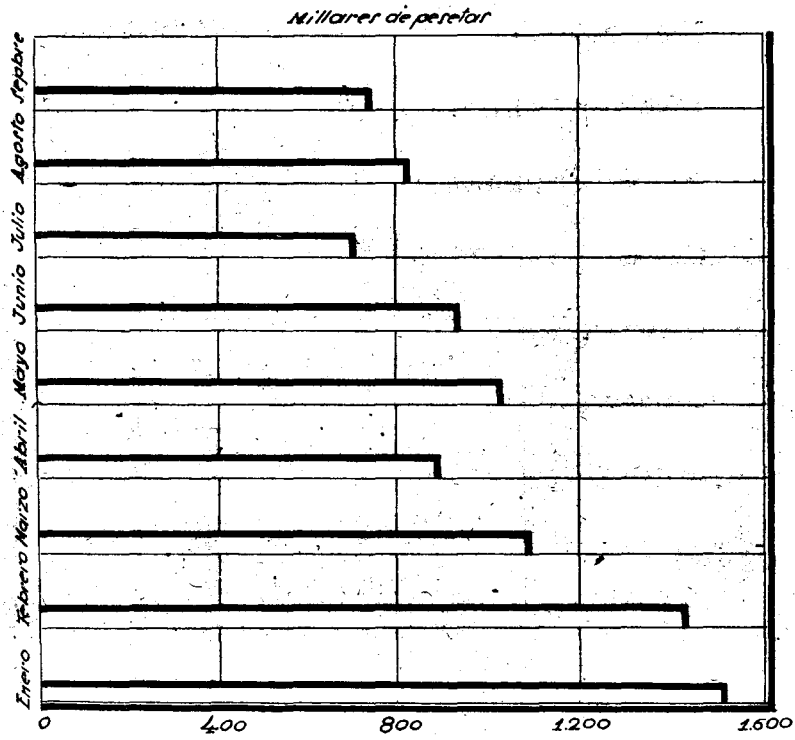


(Régimen transitorio. Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	9.667,76	1.983,59	11.651,35
Albacete.....	272.905,66	24.761,98	297.667,64
Alicante.....	1.031.197,94	66.045,68	1.097.243,62
Almería.....	250.415,80	12.166,62	362.582,42
Avila.....	21.160,13	4.626,82	25.786,95
Badajoz.....	188.422,38	18.666,15	207.088,53
Baleares.....	724.355,65	17.892,98	742.248,63
Barcelona.....	232.117,70	47.745,45	279.863,15
Burgos.....	32.109,51	1.683,45	33.792,96
Cáceres.....	73.250,89	37.732,78	110.983,67
Cádiz.....	136.633,92	8.901,49	145.535,41
Castellón.....	243.785,13	13.751,90	257.537,03
Ceuta.....	3.279,95	988,61	4.268,56
Ciudad Real.....	89.335,87	7.370,32	96.706,19
Córdoba.....	331.015,26	338.717,44	369.732,70
Coruña (La).....	127.477,66	2.912,39	130.390,05
Cuenca.....	136.878,59	»	136.878,59
Gerona.....	112.245,18	37.921,45	150.166,63
Granada.....	239.652,40	21.521,17	261.173,57
Guadalajara.....	57.197,22	1.203,35	58.400,57
Guipúzcoa.....	64.019,54	2.097,20	66.116,74
Huelva.....	68.535,26	19.738,70	88.273,96
Huesca.....	40.585,27	8.077,81	48.663,08
Jaén.....	393.215,81	20.598,33	413.814,14
Las Palmas.....	186.060,98	22.167,43	208.228,41
León.....	40.225,85	»	40.225,85
Lérida.....	16.588,27	2.498,-	19.086,27
Logroño.....	48.746,13	2.336,19	51.082,32
Lugo.....	54.779,45	12.882,69	67.662,14
Madrid.....	193.092,66	8.520,76	201.613,42
Málaga.....	241.021,05	22.805,59	263.826,64
Melilla.....	12.071,22	1.100,64	13.171,86
Murcia.....	565.586,69	67.857,03	633.443,72
Navarra.....	88.168,42	4.176,36	92.344,78
Orense.....	119.512,58	7.258,56	126.771,14
Oviedo.....	152.510,48	5.612,45	158.122,93
Palencia.....	10.283,33	6.065,78	16.349,11
Pontevedra.....	119.741,56	1.628,31	121.369,87
Salamanca.....	154.686,86	12.344,89	167.031,75
Santa Cruz de Tenerife.....	169.143,89	»	169.143,89
Santander.....	53.979,79	26.155,45	80.135,24
Segovia.....	37.057,05	276,48	37.333,53
Sevilla.....	358.817,74	30.632,05	389.449,79
Soria.....	16.529,65	2.490,78	19.020,43
Tarragona.....	77.200,18	23.638,43	100.838,61
Teruel.....	39.628,44	1.567,49	41.195,93
Toledo.....	136.394,62	16.542,83	152.937,45
Valencia.....	408.545,32	19.271,40	427.816,72
Valladolid.....	56.520,43	4.500,34	61.020,77
Vizcaya.....	85.324,55	4.608,95	89.933,50
Zamora.....	63.272,31	6.777,51	70.049,82
Zaragoza.....	127.358,18	29.253,17	156.611,35
TOTALES.....	8.512.308,16	760.075,22	9.272.383,38

Subsidio de **VEJEZ**
RÉGIMEN TRANSITORIO
RECALDACION *Censo*
año 1944



(Régimen transitorio. Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

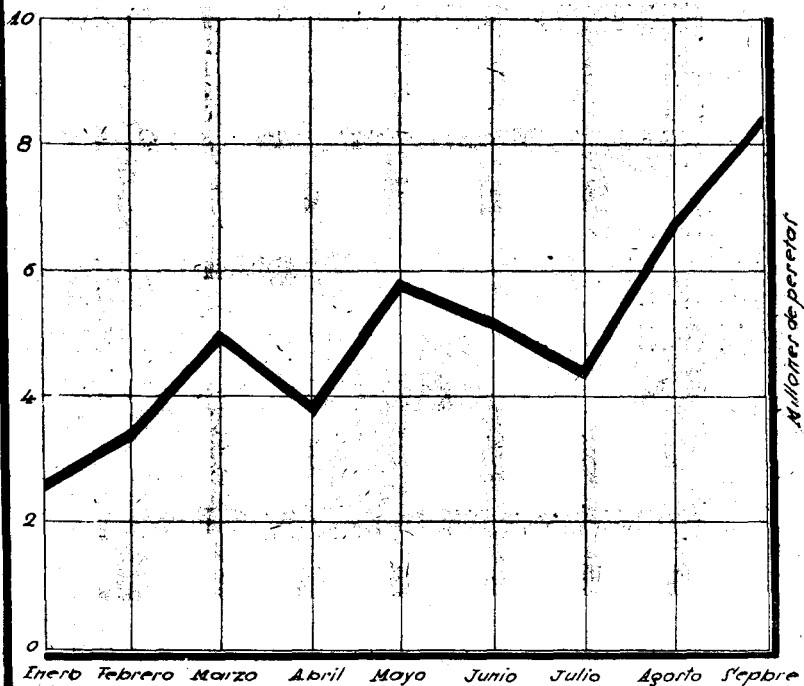
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes anterior	Total
Alava.....	68.150,—	11.200,—	79.350,—
Albacete.....	564.435,94	111.518,96	675.954,90
Alicante.....	1.708.616,70	366.051,84	2.074.668,54
Almería.....	1.213.973,76	168.681,98	1.382.655,74
Avila.....	288.547,50	48.292,50	336.840,—
Badajoz.....	494.580,28	279.825,96	774.406,24
Baleares.....	3.209.702,28	1.258.911,94	4.468.614,22
Barcelona.....	522.895,02	357.352,39	880.247,41
Burgos.....	262.278,—	43.072,—	305.350,—
Cáceres.....	837.705,88	244.468,78	1.082.174,66
Cádiz.....	625.850,—	155.430,—	781.280,—
Castellón.....	804.725,82	199.221,98	1.003.947,80
Ceuta.....	20.160,—	540,—	20.700,—
Ciudad Real.....	313.323,94	51.273,94	364.597,88
Córdoba.....	2.258.630,21	466.321,88	2.724.952,09
Coruña (La).....	783.229,85	218.089,68	1.001.319,53
Cuenca.....	562.140,—	148.050,—	710.190,—
Gerona.....	276.936,85	67.408,85	344.345,70
Granada.....	1.648.850,24	198.636,30	1.847.486,54
Guadalajara.....	119.911,52	2.838,94	122.750,46
Guipúzcoa.....	180.465,96	23.736,46	204.202,42
Huelva.....	501.720,—	183.385,—	685.105,—
Huesca.....	338.755,74	54.263,34	393.019,08
Jaén.....	1.782.055,46	381.415,78	2.163.471,24
Las Palmas.....	882.384,—	125.640,—	1.008.024,—
León.....	316.327,29	35.681,33	352.008,62
Lérida.....	50.177,50	21.600,—	71.777,50
Logroño.....	349.871,50	55.939,15	405.810,65
Lugo.....	99.990,—	71.640,—	171.630,—
Madrid.....	678.949,93	99.169,98	778.119,91
Málaga.....	1.015.130,—	182.000,—	1.197.130,—
Melilla.....	63.540,—	6.210,—	69.750,—
Murcia.....	1.436.863,58	324.411,—	1.761.274,58
Navarra.....	882.173,52	182.015,77	1.064.189,29
Orense.....	332.820,—	61.110,—	393.930,—
Oviedo.....	893.106,—	66.987,50	960.093,50
Palencia.....	65.375,04	21.758,04	87.133,08
Pontevedra.....	757.231,—	94.460,—	851.691,—
Salamanca.....	-1.141.431,61	168.107,20	1.309.538,81
Santa Cruz de Tenerife.....	399.800,—	»	399.800,—
Santander.....	454.500,—	117.380,—	571.880,—
Segovia.....	176.310,—	21.200,—	197.510,—
Sevilla.....	1.677.107,17	337.906,09	2.015.013,26
Soria.....	101.354,96	15.673,94	117.028,90
Tarragona.....	501.320,28	90.773,16	592.093,44
Teruel.....	242.535,84	42.921,68	285.457,52
Toledo.....	466.005,—	113.490,—	579.495,—
Valencia.....	3.408.658,13	654.724,92	4.063.383,05
Valladolid.....	247.410,—	51.650,—	299.060,—
Vizcaya.....	426.525,79	69.870,73	496.396,52
Zamora.....	270.270,—	51.300,—	321.570,—
Zaragoza.....	567.888,71	146.639,48	714.528,19
TOTALES.....	37.292.697,80	8.250.228,47	45.542.926,27

Subsidio de VEJEZ

RÉGIMEN TRANSITORIO

Censo

PRESTACIONES - AÑO 1944



(*Régimen transitorio. Censo*)

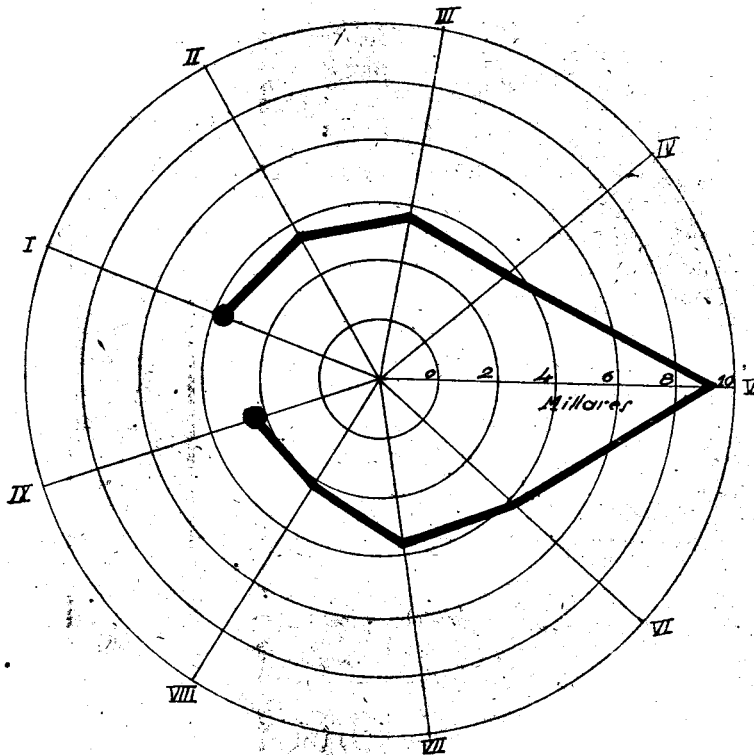
Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados.

DÉLEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	93		93
Albacete.....	1.590	41	1.631
Alicante.....	3.884	93	3.977
Almería.....	1.718	16	1.734
Avila.....	448	11	459
Badajoz.....	1.294	82	1.376
Baleares.....	7.086	229	7.315
Barcelona.....	1.592	87	1.679
Burgos.....	421	24	445
Cáceres.....	1.654	36	1.690
Cádiz.....	1.110	20	1.130
Castellón.....	1.679	34	1.713
Ceuta.....	20	2	22
Ciudad Real.....	726	28	754
Córdoba.....	4.107	18	4.125
Coruña (La).....	1.896	43	1.939
Cuenca.....	874	25	899
Gerona.....	632	19	651
Granada.....	2.758	148	2.906
Guadalajara.....	256	24	280
Guipúzcoa.....	278	3	281
Huelva.....	1.056	31	1.087
Huesca.....	597	9	606
Jaén.....	3.665	59	3.724
León.....	432	9	441
Lérida.....	118	8	126
Logroño.....	522	44	566
Lugo.....	290	7	297
Madrid.....	284	18	1.002
Málaga.....	2.669	95	2.764
Melilla.....	77	1	78
Murcia.....	4.461	499	4.960
Navarra.....	1.394	42	1.436
Orense.....	630	5	635
Oviedo.....	1.131	10	1.141
Palencia.....	184	16	200
Palmas (Las).....	1.860	120	1.980
Pontevedra.....	1.099	19	1.118
Salamanca.....	1.640	8	1.648
Santa Cruz de Tenerife.....	1.471	18	1.489
Santander.....	783	13	796
Segovia.....	297	18	315
Sevilla.....	3.364	120	3.484
Soria.....	167	2	169
Tarragona.....	794	37	831
Teruel.....	412	8	420
Toledo.....	1.180	29	1.209
Valencia.....	5.224	48	5.272
Valladolid.....	405	18	423
Vizcaya.....	558	9	567
Zamora.....	476	17	493
Zaragoza.....	1.068	11	1.079
TOTALES.....	73.124	2.331	75.455

Subsidio de **VEJEZ**
RÉGIMEN TRANSITORIO

Censo

BENEFICIARIOS *año 1944*



Seguros



Libres

Datos Durante el mes de octubre pasado se han de aplicación. tramitado 471 expedientes de Dotes canceladas, Rescisiones, Siniestros, etc., por un importe de 93.152,03 pesetas.

En el citado mes se contrataron 26 Rentas inmediatas, por un valor total de 799.129,62 pesetas, *siendo, por tanto, dicho mes de octubre el de mayor recaudación por este concepto desde la fundación del Instituto.*

Estadística. RAMA DE PENSIÓN: *Rentas diferidas voluntarias.*—En los cuadros números 1 y 4 detallamos las operaciones realizadas en esta Rama en los meses de julio y agosto, gestión directa, distribuidas en grupos de 10 pesetas.

El total de operaciones realizadas fué de 4.294 en julio y 3.202 en agosto, contra 3.957 en junio, lo que supone, al tomar como base este último mes, un aumento de 8,51 por 100 y el 19,08 por 100 de disminución, respectivamente. La concentración máxima sigue localizada en el intervalo 0,01 - 10, que acumula el 79,11 por 100 de las operaciones en julio y el 72,24 en agosto. Su comparación con los meses anteriores ofrece el siguiente resultado:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	98.666,25	2.763	35,71	12,64	10	6,83
Febrero.....	39.016,48	2.836	13,76	11,08	10	6,09
Marzo.....	64.063,95	1.676	38,22	37,58	10	8,12
Abril.....	41.912,17	3.193	13,13	15,03	10	5,96
Mayo.....	81.963,31	2.908	28,18	30,05	10	6,31
Junio.....	45.008,88	3.957	11,37	13,65	10	5,93
Julio.....	92.597,51	4.294	21,56	22,52	10	6,32
Agosto.....	64.118,98	3.202	20,02	22,98	10	6,92

Todos los promedios, excepto el “modo”, que no sufre variación, presentan un ligero aumento con relación al mes de junio, que se refleja en la recaudación con un aumento del 105,73 por 100 y 42,45 por 100, que sigue constituida, en su casi totalidad, por imposiciones pequeñas.

Rentas diferidas obligatorias (Enseñanza privada).—En los cuadros números 2 y 5 se detallan las operaciones de los meses de julio y agosto, que fueron 4.833 y 3.596, respectivamente, contra 5.423 en junio, ocasionándose una disminución del 10,87 por 100 y 33,68 por 100. Las recaudaciones disminuyen en una proporción similar, siendo la del mes de agosto la menor alcanzada en esta Rama durante el presente año. Esta circunstancia es consecuencia de las vacaciones escolares en los Centros de enseñanza.

En ambos meses, el mayor número de operaciones lo hallamos en el intervalo 10,01 - 20, que absorbe un 30,26 por 100 en julio y 27,86 por 100 en agosto de las mismas, seguido de los intervalos 0,01 - 10, con el 25,20 por 100 y 27,75 por 100, y 30,01 - 40, con el 20,88 por 100 y 19,69 por 100, respectivamente. La “mediana” y el “modo” de estos dos meses experimenta un sensible aumento, al compararlas con junio. El desarrollo de este Seguro, en los ocho primeros meses del año actual, es el siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero...	80 512,97	3.481	23,12	23,41	14,67	18,88
Febrero.....	96.823,19	4.348	22,27	21,19	13,73	17,74
Marzo.....	123.227,83	5.543	22,23	20,35	10,00	16,94
Abril.....	99.084,68	4.479	22,12	20,65	16,47	16,96
Mayo.....	110.377,71	5.010	22,03	20,45	16,29	17,04
Junio.....	118.600,60	5.423	21,86	20,34	15,93	17,45
Julio.....	110.259,44	4.833	22,81	21,43	16,01	18,20
Agosto.....	80.400,77	3.596	22,36	21,00	16,16	17,98

La marcha de esta Rama puede conceptuarse como normal. Era de suponer su reducción durante los meses de verano, por los motivos que se señalan.

RAMA DE DOTE.—Los cuadros números 3 y 6 exponen las operaciones realizadas durante los meses de julio y agosto, gestión directa, distribuidas en grupos de 5 pesetas. Los totales fueron 17.160 en julio y 8.648 en agosto, contra 10.315 en junio, lo que supone, con relación al último mes, una desviación del 66,45 por 100 en más y 16,1 por 100 en menos, siendo el mes de julio el de mayor número de operaciones del año actual y el segundo en recaudación. La concentración máxima

sigue acumulada en el intervalo 0,01 - 5. La media aritmética ponderada fué 8,22 en julio y 14,94 en agosto. La mediana, 3,56 y 3,97, y el modo, en ambos meses, se sostiene en 5. La recaudación en julio fué superior a la de junio.

La comparación con los meses anteriores es la siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	162.914,39	10.231	15,90	15,45	5	4,70
Febrero.....	143.495,94	11.303	12,69	12,07	5	3,94
Marzo.....	427.414,06	9.586	44,59	44,10	5	4,00
Abril	136.676,97	12.541	10,90	10,42	5	3,85
Mayo.....	125.449,27	10.096	12,43	11,90	5	3,68
Junio.....	110.741,94	10.315	10,74	10,26	5	3,68
Julio.....	148.175,48	17.160	8,63	8,22	5	3,56
Agosto.....	133.863,14	8.648	15,48	14,94	5	3,97

Se publican además nueve cuadros estadísticos, cuyo detalle es el siguiente:

Los números 7 y 8 especifican los ingresos y pagos contabilizados en las distintas Ramas de Seguros Libres durante el mes de septiembre. Los cuadros 9 al 15 exponen la recaudación habida durante el segundo trimestre de 1944 (fechas naturales), gestión directa.

El cuadro núm. 10, que se refiere a pensiones diferidas voluntarias, se desglosa en operaciones iniciales y sucesivas, e igualmente los números 12 y 13, que se refieren a la Rama Dotal, por Libres y Mutualidades Escolares, y cada uno de estos grupos, a la vez, por iniciales y sucesivas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Una campaña en pro del Seguro y de la Previsión popular

POR

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

3 vols. 15 ptas.

CUADRO NÚM. 1.

PENSION (RENTAS DIFERIDAS VOLUNTARIAS).

Julio 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	3.397	3.397	79,11	79,11
10,01- 20.....	89	3.486	81,19	2,08
20,01- 30.....	120	3.606	83,99	2,80
30,01- 40.....	61	3.667	85,41	1,42
40,01- 50.....	75	3.742	87,15	1,74
50,01- 60.....	423	4.165	97,00	9,85
60,01- 70.....	22	4.187	97,52	0,52
70,01- 80.....	31	4.218	98,25	0,73
80,01- 90.....	9	4.227	98,45	0,20
90,01-100.....	20	4.247	98,91	0,46
100,01 y más.....	47	4.294	100,00	1,09
	4.294			100,00

Media aritmética ponderada completa: 22,52 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 13,31 pesetas.

Mediana: 6,32 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES OBLIGATORIAS (ENSEÑANZA PRIVADA).

Julio 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	1.218	1.218	25,20	25,20
10,01- 20.....	1.462	2.680	55,46	30,26
20,01- 30.....	809	3.489	72,19	16,73
30,01- 40.....	1.009	4.498	93,07	20,88
40,01- 50.....	160	4.658	96,39	3,32
50,01- 60.....	89	4.747	98,23	1,84
60,01- 70.....	24	4.771	98,73	0,50
70,01- 80.....	25	4.796	99,24	0,51
80,01- 90.....	4	4.800	99,32	0,08
90,01-100.....	7	4.807	99,47	0,15
100,01 y más.....	26	4.833	100,00	0,53
	4.833			100,00

Media aritmética ponderada completa: 21,43 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 20,82 pesetas.

Mediana: 18,20 pesetas.

Modo: 16,01 pesetas.

DOTE

Julio 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 5.....	12 067	12.067	70,32	70,32
5,01-10.....	2.429	14.496	84,38	14,06
10,01-15.....	1.031	15.527	90,37	5,99
15,01-20.....	311	15.838	92,17	1,80
20,01-25.....	518	16.356	95,17	3,00
25,01-30.....	206	16.562	96,37	1,20
30,01-35.....	66	16.628	96,75	0,38
35,01-40.....	53	16.681	97,05	0,30
40,01-45.....	34	16.715	97,25	0,20
45,01-50.....	166	16.881	98,27	1,02
50,01 y más.....	279	17.160	100,00	1,73
	17.160			100,00

Media aritmética ponderada completa: 8,22 pesetas.

Idem íd. íd., incompleta: 5,78 pesetas.

Mediana: 3,56 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

PENSION (RENTAS DIFERIDAS VOLUNTARIAS).

Agosto 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	2.313	2.313	72,24	72,24
10,01- 20.....	124	2.427	76,11	3,87
20,01- 30.....	102	2.539	79,29	3,18
30,01- 40.....	44	2.583	80,66	1,37
40,01- 50.....	293	2.876	89,81	9,15
50,01- 60.....	132	3.008	93,93	4,12
60,01- 70.....	45	3.053	95,34	1,41
70,01- 80.....	72	3.125	97,59	2,25
80,01- 90.....	17	3.142	98,12	0,53
90,01-100.....	19	3.161	98,71	0,59
100,01 y más.....	41	3.202	100,00	1,29
	3.202			100,00

Media aritmética ponderada completa: 22,98 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 15,67 pesetas.

Mediana: 6,92 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

PENSIONES OBLIGATORIAS (ENSEÑANZA PRIVADA).

Agosto 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	998	998	27,75	27,75
10,01- 20.....	1.002	2.000	55,61	27,86
20,01- 30.....	622	2.622	72,91	17,30
30,01- 40.....	708	3.330	92,60	19,69
40,01- 50.....	120	3.450	95,93	3,33
50,01- 60.....	69	3.519	97,85	1,52
60,01- 70.....	32	3.551	98,74	0,89
70,01- 80.....	22	3.573	99,35	0,61
80,01- 90.....	10	3.583	99,63	0,28
90,01-100.....	7	3.590	99,82	0,19
100-01 y más.....	6	3.596	100,00	0,18
	3.596			100,00

Media aritmética ponderada completa: 21,00 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 20,83 pesetas.

Mediana: 17,98 pesetas.

Modo: 16,16 pesetas.

NOTE

Agosto 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 5.....	5.449	5.449	63,00	63,00
5,01-10.....	1.571	7.020	81,17	18,17
10,01-15.....	522	7.542	87,21	6,04
15,01-20.....	250	7.792	90,10	2,89
20,01-25.....	322	8.114	93,82	3,72
25,01-30.....	108	8.222	95,07	1,25
30,01-35.....	40	8.262	95,53	0,46
35,01-40.....	48	8.310	96,08	0,55
40,01-45.....	18	8.328	96,29	0,21
45,01-50.....	127	8.455	97,76	1,47
50,01 y más.....	193	8.648	100,00	2,24
	8.648			100,00

Media aritmética ponderada completa: 14,94 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 6,67 pesetas.

Mediana: 3,97 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

Cuadro estadístico de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de septiembre de 1944.

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTALES
	Obligatoria	Diferidas	Inmediatas					
Alava.....	196,01	860,70	»	959,75	9	122,46	»	2.147,92
Albacete.....	27,60	»	»	»	»	»	»	27,60
Alicante.....	169,65	308,20	»	757,40	»	»	»	1.235,25
Almería.....	»	53	»	914	»	»	»	967
Asturias.....	1.192,44	516	»	327	»	219,70	»	2.255,19
Avila.....	»	»	»	155	»	22,50	»	177,50
Badajoz.....	738,20	234,50	»	123	77,90	56,32	»	1.229,92
Barcelona.....	6.722,99	1.537	72.054,84	10.585	199,25	20,87	»	91.119,95
Burgos.....	435,61	60	»	1.415,95	8	»	»	1.919,56
Cáceres.....	177,63	447	»	1.060,50	9	»	»	1.694,16
Cádiz.....	146,16	»	»	80	»	»	»	226,16
Castellón.....	200	»	»	191	6	»	»	397
Ceuta.....	»	»	»	705	»	»	»	705
Ciudad Real.....	240	45	»	147,50	»	»	»	432,50
Córdoba.....	76,92	»	»	110	»	»	»	186,92
Coruña (La).....	1.490,03	524,09	29.548,83	337,85	»	»	»	31.900,80
Cuenca.....	»	»	»	807,50	»	»	»	807,50
Gerona.....	82,75	»	»	50	»	»	»	132,75
Granada.....	1.504,79	240	»	3.516,65	»	»	»	5.261,44
Guadalajara.....	»	40	»	202,90	»	»	»	242,90
Guipúzcoa.....	184,21	»	»	»	20	328,92	»	533,13
Huelva.....	1.053,79	»	»	197,80	9	»	»	1.260,59
Huesca.....	212,01	»	»	1.361,90	»	»	»	1.573,91
Jaén.....	321,96	»	»	50	»	»	»	371,96
León.....	1.551,58	515	»	1.387,80	43	238,71	»	3.736,09
Lérida.....	53,60	»	»	152,50	»	»	»	206,10
Logroño.....	196,86	87,75	»	118,50	15	»	»	418,11
Lugo.....	156,01	»	»	342	»	»	»	498,01
Madrid.....	10.971,59	3.054,39	109.736,05	11.318,25	25	4.998,94	239,73	140.343,95
Málaga.....	161,39	»	»	335,25	»	»	»	496,64
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	182,02	2	»	289	»	»	»	473,02
Orense.....	16	3	»	65	»	»	»	84
Palencia.....	258,78	»	»	148	»	»	»	406,78
Palma de Mallorca.....	401,12	»	»	358	10	»	»	779,12
Palmas (Las).....	170,13	»	»	717,65	10	»	»	897,78
Pamplona.....	191,32	»	»	896,60	»	»	»	1.087,92
Salamanca.....	206,25	149	»	393,05	6	»	»	754,30
Santander.....	685,79	87	»	186,70	5	»	»	964,49
S.ta Cruz Tenerife.....	263,20	»	»	20	»	»	»	283,20
Segovia.....	554,59	25	»	2.175,20	13	»	»	2.767,79
Sevilla.....	457,28	50	»	40	2	»	»	594,28
Soria.....	»	»	»	»	2	»	»	2
Tarragona.....	182,64	»	»	946	»	»	»	1.128,64
Teruel.....	44	»	»	123,45	»	»	»	167,45
Toledo.....	245,20	15	»	515	»	»	»	775,20
Valencia.....	2.347,70	561	»	5.958,75	18	»	»	8.885,45
Valladolid.....	»	288	»	773	44	475	»	1.540
Vigo: Pontevedra.....	654,53	112	»	167	2	»	»	935,53
Vizcaya.....	897,68	»	»	»	20	»	»	917,68
Zamora.....	137	149,75	»	374,05	»	»	»	660,80
Zaragoza.....	2.390,29	667,50	70.748,40	1.819,95	215,70	663,45	5,89	76.511,18
Adm. ción Central.....	»	5	»	147,65	»	101.410,40	»	101.563,05
TOTALES..	38.549,33	10.636,88	282.088,12	53.834,05	768,85	108.557,27	245,62	494.680,12

Cuadro estadístico de los pagos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres (gestión directa), en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de septiembre de 1944.

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Añava.....	2.939,15	2.055,80	»	422,64	5.417,59
Albacete.....	30,41	»	»	»	30,41
Alicante.....	1.490,93	132,92	»	498,97	2.122,82
Almería.....	120,41	23,54	»	170,16	314,11
Asturias.....	3.152,15	905,49	»	1.059,77	5.117,41
Ávila.....	84,16	»	»	»	84,16
Badajoz.....	2.150,55	337,64	»	»	2.488,19
Barcelona.....	29.353,95	»	1.197,73	1.848,44	32.400,12
Burgos.....	370,41	3.132,77	»	667,28	4.170,46
Cáceres.....	696,24	585,53	313,82	883,92	2.479,51
Cádiz.....	30,41	1.505,23	»	»	1.535,64
Castellón.....	»	1.125,24	»	129,23	1.254,47
Ceuta.....	»	163,88	»	»	163,88
Ciudad Real.....	30,41	34,41	»	»	64,82
Córdoba.....	»	62,83	»	252,67	315,50
Coruña (La).....	6.482,47	178,28	13,71	490,97	7.165,43
Cuenca.....	»	1.416,14	»	»	1.416,14
Gérona.....	»	»	»	»	»
Granada.....	»	1.069,33	»	1.029	2.098,33
Guadalajara.....	100	211,65	»	»	311,65
Guipúzcoa.....	3.140,16	»	39,39	540,07	3.719,62
Huelva.....	»	»	»	55,40	55,40
Huesca.....	485,38	1.866,84	»	48,56	2.400,78
Jaén.....	»	496,22	763,10	»	1.259,32
León.....	2.769,54	749,66	160,67	308,50	3.988,37
Lérida.....	166,66	76,30	»	118,12	361,08
Logroño.....	1.000	957,17	»	»	1.957,17
Lugo.....	»	»	»	»	»
Madrid.....	49.154,71	6.894,29	»	12.656,64	68.705,64
Málaga.....	1.833,33	»	»	895,91	2.729,24
Melilla.....	»	»	»	36,78	36,78
Murcia.....	241,89	»	»	411,86	653,75
Orense.....	199,64	223,54	»	»	423,18
Palencia.....	120,53	753,22	97,78	»	971,53
Palma de Mallorca.....	45,60	»	464,84	»	510,44
Palmas (Las).....	30,41	»	»	»	30,41
Pamplona.....	1.174,22	382,89	»	»	1.557,11
Salamanca.....	659,15	»	»	567	1.226,15
Santander.....	3.831,21	»	»	835,25	4.666,46
Santa Cruz de Tenerife.....	250,85	»	»	46,50	297,35
Segovia.....	»	314,76	»	»	314,76
Sevilla.....	1.609,14	276,69	»	556,81	2.442,64
Soria.....	125,45	959,11	»	»	1.084,56
Tarragona.....	90,83	»	»	»	90,83
Teruel.....	69,70	1.822,33	»	»	1.892,03
Toledo.....	1.489,41	249,83	»	197,27	1.936,51
Valencia.....	5.971,32	4.905,95	»	2.522,11	13.399,38
Valladolid.....	1.490	1.305,69	»	458,25	3.253,94
Vigo Pontevedra.....	1.141,66	»	»	108,10	1.249,76
Vizcaya.....	525,22	238,01	»	»	763,23
Zamora.....	20,54	561,20	22,54	»	604,28
Zaragoza.....	10.645,66	7.678,04	964,14	1.674,51	20.962,35
Administración Central.....	1.680,09	»	»	3.888,89	5.568,98
TOTALES.....	136.993,95	43.652,42	4.037,72	33.379,58	218.063,67

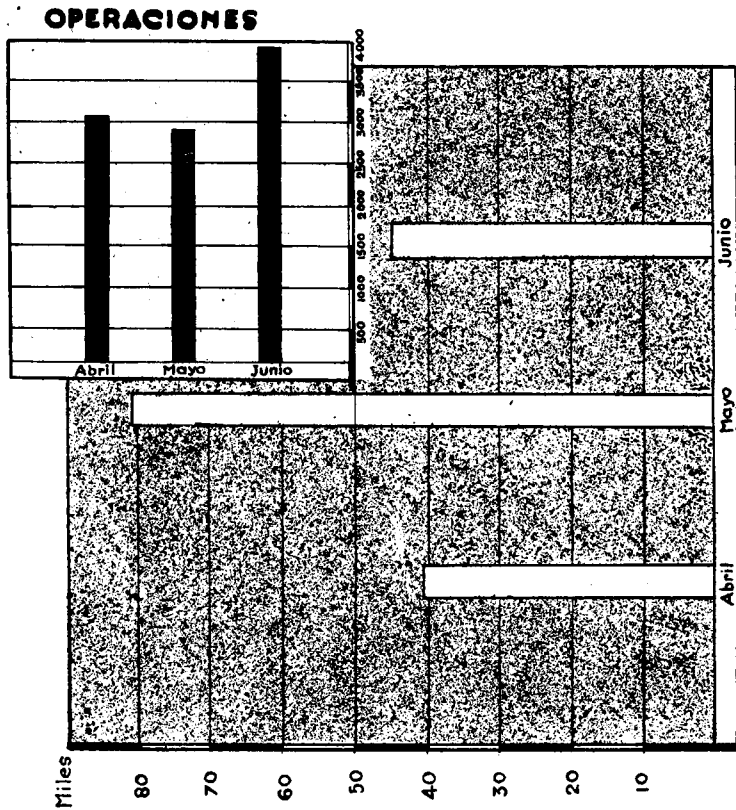
Relación de la recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas) durante el segundo trimestre de 1944.

DELEGACIONES.	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava.....	1	11.804,68	»	»	1	21.243,20	2	33.047,88
Albacete....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	1	23.310,44	2	36.965,66	3	60.276,10
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	1	9.000	1	9.000
Barcelona.....	6	118.975,38	7	274.557,42	3	110.823,30	16	504.356,10
Burgos.....	»	»	1	29.117,70	»	»	1	29.117,70
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	»	»	»	3	65.568,56	3	65.568,56
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	1	30.000	1	30.000
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	1	1.062,16	»	»	1	1.062,16
Madrid.....	11	293.894,20	7	196.922,26	4	70.465,45	22	561.281,91
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sta. Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	29.391,90	»	»	1	8.568,34	2	37.960,24
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo: Pontevedra.....	1	10.079,10	»	»	»	»	1	10.079,10
Vizcaya.....	»	»	1	8.847,60	2	17.747,75	3	26.595,35
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	2	59.821,20	1	64.279,20	3	124.100,40
Admin. ción Central.....	»	»	»	»	1	14.581,62	1	14.581,62
TOTALES....	20	464.145,26	20	593.638,78	20	449.243,08	60	1.507.027,12

*Recaudación habida en la Rama de Pensión (pensiones diferidas voluntarias)
durante el segundo trimestre de 1944.*

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	»	1.479,85	180	1.738,20	»	2.423	180	5.641,05
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	118	»	108	»	113	»	339
Almería.....	»	174	»	59	»	48	»	281
Asturias.....	21,50	2.311,48	»	324	»	2	21,50	2.637,48
Avila.....	»	332	»	»	»	50	»	382
Badajoz.....	»	206,25	»	244,50	23,69	244,50	23,69	695,25
Barcelona.....	»	1.044,76	1.048,86	37	150	57	1.198,86	1.138,76
Burgos.....	369,47	954	100	60	500	160	969,47	1.174
Cáceres.....	»	302	»	242	»	246	»	790
Cádiz.....	»	»	»	»	»	1.859,95	»	1.859,95
Castellón.....	25	25	»	»	»	25	25	50
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	245	»	45	»	25	»	315
Córdoba.....	»	50	37.072,20	50	»	125	37.072,20	225
Coruña (La).....	307,20	510	»	962,60	»	2.395,09	307,20	3.867,69
Cuenca.....	»	48,35	»	23,35	»	48,35	»	120,05
Gerona.....	»	35	»	40	»	40	»	115
Granada.....	50	263,50	14	118,05	4	152	68	533,55
Guadalajara.....	»	40	»	15	»	15	»	70
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	25	»	»	»	25	»	50
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	750	»	500	»	»	»	1.250
León.....	165	1.110	3.600	925	»	610	3.765	2.645
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	192,75	»	127,75	»	25	»	345,50
Lugo.....	»	»	»	»	»	50	»	50
Madrid.....	1.179,91	11.830,24	8.318,13	8.835,19	1.282,05	15.252,61	10.780,09	35.918,04
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	25	»	»	»	25	»
Murcia.....	»	6	2	20	»	10	2	36
Orense.....	»	»	»	56	4	»	4	56
Palencia.....	»	10	»	10	»	10	»	30
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	100	»	100
Palmas (Las).....	»	»	»	97	»	100	»	197
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	2.473,03	»	1.387,06	10	3.721,19	10	7.581,28
Santander.....	416,55	8.637,35	600,90	10.527,35	710,35	9.956,70	1.727,80	29.121,40
Sta. Cruz Tenerife.....	»	65	»	65	»	10	»	140
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	315	»	8	»	323
Soria.....	»	»	»	12	»	»	»	12
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	5	»	»	»	5	»
Valencia.....	119	493	370,22	765	30	714	519,22	1.977
Valladolid.....	»	928,24	»	1.141	5	781,25	5	2.850,49
Vigo: Pontevedra..	»	137	»	132-	»	132	»	401
Vizcaya.....	»	3	158,30	5	»	163,30	158,30	171,30
Zamora.....	198,15	155,50	91,60	287,50	324	216,25	613,75	659,25
Zaragoza.....	»	3.329,13	»	1.102,55	700	1.351,60	700	5.783,28
Adm. ción Central..	»	770,96	»	»	»	398,12	»	1.169,08
TOTALES....	2.951,78	39.060,39	51.586,21	30.377,10	3.743,09	41.663,91	58.281,08	111.101,40

RECAUDACION HABIDA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944, POR RENTAS DIFERIDAS, EN LA RAMA DE PENSION.

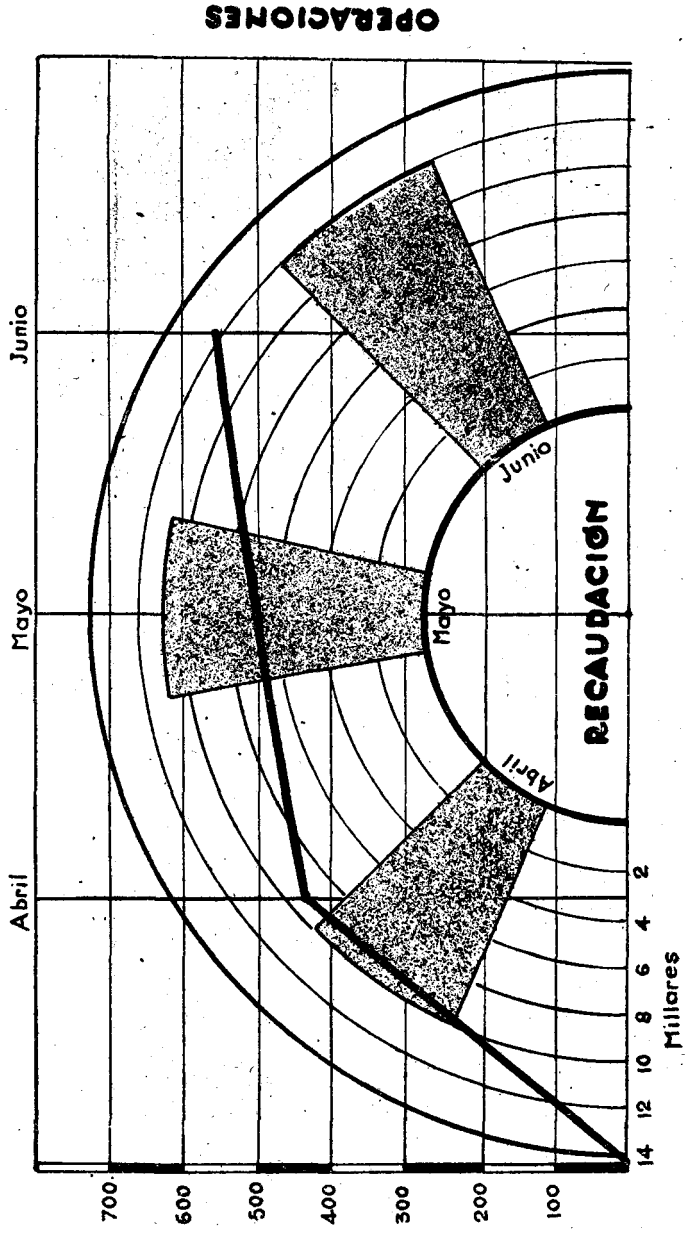


RECAUDACION

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas diferidas obligatorias para la Enseñanza privada) durante el segundo trimestre de 1944.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava.....	5	196,01	49	1.114,09	14	392,01	68	1.702,11
Albacete.....	3	27,60	3	27,60	3	27,60	9	82,80
Alicante.....	105	2.293,01	66	1.105,76	60	1.360,92	231	4.759,69
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	231	4.637,49	217	6.461,52	274	5.973,68	722	17.072,69
Avila.....	26	360,06	11	103,96	11	103,96	48	567,98
Badajoz.....	75	1.430,20	83	1.769,91	47	1.051,14	205	4.251,25
Barcelona.....	733	16.238,12	898	19.372,43	1.052	22.026,64	2.683	57.637,19
Burgos.....	39	501,99	48	1.168,81	36	620,11	123	2.290,91
Cáceres.....	10	214,67	10	187,66	10	187,66	30	589,99
Cádiz.....	52	814,91	22	379,66	56	909,20	130	2.103,77
Castellón.....	13	196,64	21	342,84	24	493,76	58	1.033,24
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	62	1.718,36	57	1.268,90	24	730,60	143	3.717,86
Córdoba.....	30	873,06	30	823,06	30	823,06	90	2.519,18
Coruña (La).....	75	1.682,10	85	1.668,91	289	5.711,82	449	9.062,83
Cuenca.....	4	51,36	4	51,36	4	51,36	12	154,08
Gerona.....	19	426,96	59	1.280,63	14	334,15	92	2.041,74
Granada.....	157	2.552,10	121	1.985,02	80	1.787,79	358	6.324,91
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	9	204,21	9	204,21	9	204,21	27	612,63
Huelva.....	68	1.288,07	119	3.251,79	15	473,32	202	5.013,18
Huesca.....	24	262,26	24	262,26	24	262,26	72	786,78
Jaén.....	42	915,52	70	1.230,10	41	895,90	153	3.041,52
León.....	105	3.847,81	97	2.034,61	131	2.640,97	333	8.523,39
Lérida.....	29	678,18	22	404,86	23	471,81	74	1.554,85
Logroño.....	52	852,48	38	510,52	11	186,86	101	1.549,86
Lugo.....	»	»	58	853,04	29	334,67	87	1.187,71
Madrid.....	788	19.549,46	1.094	26.489,28	1.167	30.557,46	3.049	76.596,20
Málaga.....	149	4.228,10	71	1.550,19	74	1.246,39	294	7.024,68
Melilla.....	12	242	6	62,33	2	23,33	20	327,66
Murcia.....	77	1.342,60	61	1.124,33	186	2.637,99	324	5.104,92
Orense.....	2	56	5	75,98	121	2.596	128	2.727,98
Palencia.....	18	311,40	18	311,40	17	283,44	53	906,24
Palma de Mallorca.....	117	1.466,68	56	647,40	182	1.927,24	355	4.041,32
Palmas (Las).....	23	490,91	19	414,47	50	1.245,11	92	2.150,49
Pamplona.....	23	408,70	17	347,04	22	445,38	62	1.201,12
Salamanca.....	67	1.116,43	59	903,44	67	1.100,78	193	3.120,65
Santander.....	47	909,76	59	1.078,44	98	2.170,12	204	4.158,32
S.ta Cruz Tenerife.....	35	632,50	80	1.326,34	21	435,10	136	2.393,94
Segovia.....	2	22,33	1	12,33	56	656,33	59	690,99
Sevilla.....	183	4.314,65	359	9.241,57	244	6.631,60	786	20.187,82
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	53	990,97	49	877,70	39	658,84	141	2.527,51
Teruel.....	18	323,06	20	339,72	19	333,72	57	996,50
Toledo.....	18	508,96	11	285,20	27	891,88	56	1.686,04
Valencia.....	471	9.945,47	315	6.361,78	350	7.793,20	1.136	24.100,45
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo: Pontevedra.....	85	2.112,57	77	1.737,44	79	1.768,11	241	5.618,12
Vizcaya.....	166	4.792,58	213	5.378,22	171	4.766,50	550	14.937,30
Zamora.....	45	745,57	55	814,57	40	658,57	140	2.218,71
Zaragoza.....	112	2.310,81	144	3.135,03	80	1.718,05	336	7.163,89
Adm. ción Central..	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	4.479	99.084,68	5.010	110.377,71	5.423	118.600,60	14.912	328.062,99

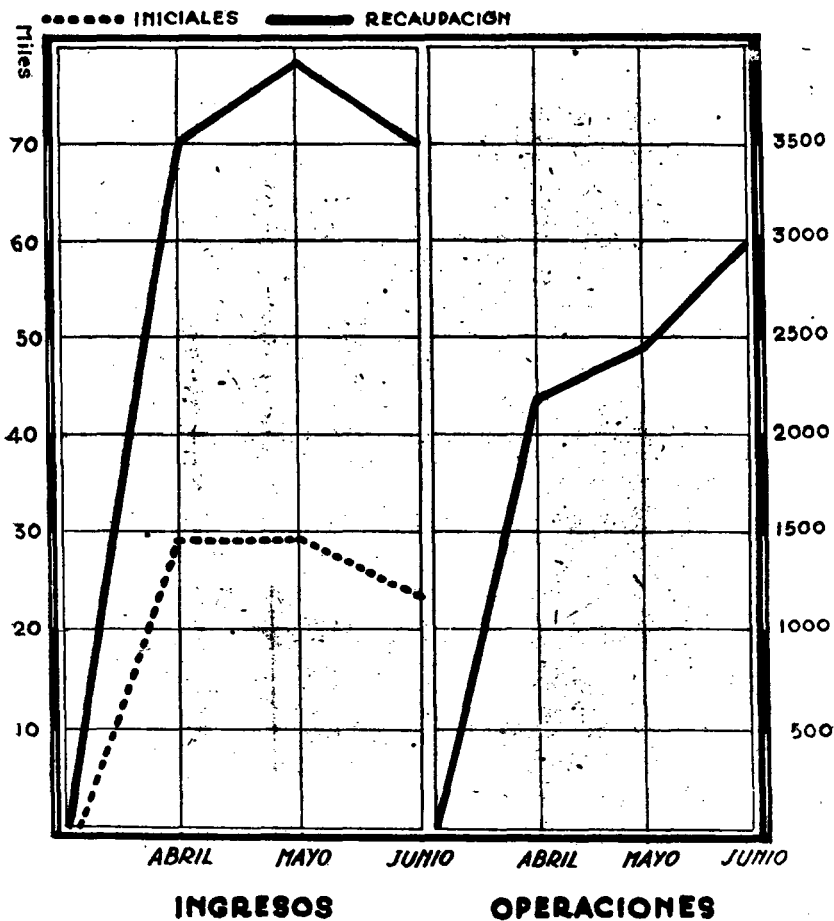
RECAUDACION HABIDA, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944, EN LA RAMA DE ENSEÑANZA PRIVADA



Recaudación habida en la Rama Dotal (Imposiciones Libres), gestión directa, durante el segundo trimestre del año 1944.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	490	2.098,70	»	981,80	239	922,40	729	4.002,90
Albacete.....	»	50	»	470	»	150	»	670
Alicante.....	310	2.094,55	998,40	1.427,55	195	2.274,55	1.503,40	5.796,65
Almería.....	»	111,50	300	158	192,75	115	492,75	384,50
Asturias.....	»	339	25	476	»	367	25	1.182
Ávila.....	225	100	»	112	25	775	250	987
Badajoz.....	189,35	123	28	197	50	390,50	267,35	710,50
Barcelona.....	5.106	1.541,05	441	4.008,70	70	1.150,70	5.617	6.700,45
Burgos.....	40	279	»	486,20	100	272,50	140	1.037,70
Cáceres.....	84,50	1.212	20	545,50	240,98	725,06	345,48	2.482,58
Cádiz.....	5	225	40	177	»	39	45	441
Castellón.....	10	863	158	376	»	215	168	1.454
Ceuta.....	»	591	»	449,90	»	460	»	1.500,90
Ciudad Real.....	»	129,25	5	76	»	141	5	346,25
Córdoba.....	40,50	997,60	»	1.042,10	351	846,95	391,50	2.886,65
Coruña (La).....	1.171	1.395	141	806	25	860	1.337	3.061
Cuenca.....	140	552,50	1.277,50	2.537,50	»	532,50	1.417,50	3.622,50
Gerona.....	35	»	65	»	60	21	160	21
Granada.....	980	2.115,60	310	2.134	420	2.155,46	1.710	6.405,06
Guadalajara.....	»	70	10.025	317,95	»	218,95	10.025	606,95
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	50	287	»	120	»	135	50	542
Huesca.....	»	535	»	360	»	493	»	1.388
Jaén.....	35	190	130,90	50	50	60	215,90	300
León.....	175	683	115	1.441,20	»	1.131	290	3.255,20
Lérida.....	»	177	»	113	»	164,30	»	454,30
Logroño.....	20	319,20	»	324	1.025	1.035	1.045	1.678,20
Lugo.....	125	501,60	»	261	35,35	377	160,35	1.139,60
Madrid.....	1.861,76	6.133,35	9.331,85	9.122,60	1.701	13.291	12.894,41	28.546,95
Málaga.....	»	325	»	315	210,25	325,25	210,25	965,25
Melilla.....	»	»	»	283,70	»	50	»	333,70
Murcia.....	»	981	»	804	»	582	»	2.367
Orense.....	6	156	165	185	»	116	171	457
Palencia.....	»	125	25	360	»	140	25	625
Palma de Mallorca.....	264	240,50	76	65	62	474,50	402	780
Palmas (Las).....	10,55	1.335	100	1.016,40	2	2.049,10	112,55	4.400,50
Pamplona.....	»	275	3	175	20	65	23	515
Salamanca.....	350	1.165	106,78	2.338,41	64,80	2.284	521,58	5.787,41
Santander.....	354	375	»	105	56	1.272	410	1.752
Sta. Cruz Tenerife.....	350,20	1.750,50	1.095	1.259,35	37,50	968	1.482,70	3.977,85
Segovia.....	»	240,40	25	239	25	116	50	595,40
Sevilla.....	100	366	»	646	28	503	128	1.515
Soria.....	10	220	50	325	»	110	60	655
Tarragona.....	»	198,25	»	433,25	8.563,50	78,25	8.563,50	708,75
Teruel.....	»	137	»	146	20	114	20	397
Toledo.....	21	527	1.694	2.500	3.000	626	4.715	3.653
Valencia.....	3.257	6.254,35	2.740	6.387,13	180	3.766,98	6.177	16.408,46
Valladolid.....	30	1.166,50	»	725	80	827	113	2.718,50
Vigo: Pontevedra.....	90	348	22	511	50	467	162	1.326
Vizcaya.....	»	17	»	5	3.000	75	3.000	97
Zamora.....	»	193	2	136	»	147	2	476
Zaragoza.....	1.227,10	1.664,90	25	1.665	105	2.018	1.357,10	5.347,90
Adm. ción Central.....	12.000	15	»	»	3.975	90,76	15.975	105,76
TOTALES.....	29.165,96	41.789,30	29.540,23	49.196,24	24.259,13	46.583,71	82.965,32	137.569,25

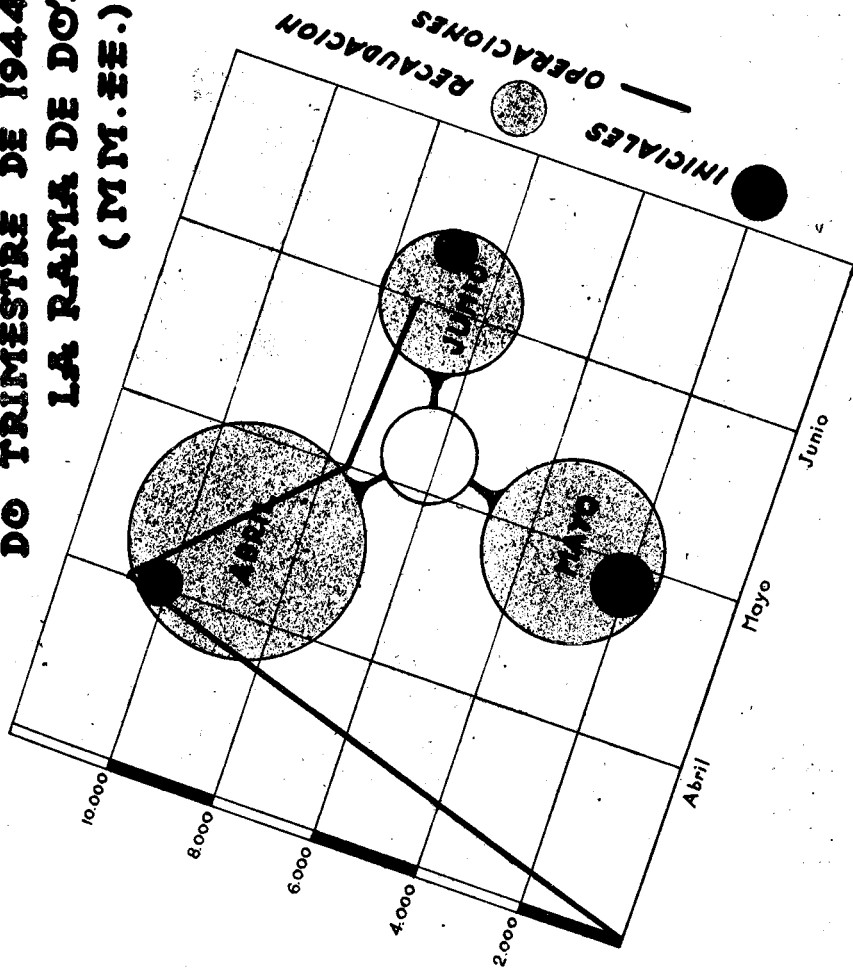
INGRESOS OBTENIDOS EN LA RAMA DE DOTE (LIBRES), EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944



*Recaudación realizada en la Rama Dotal (imposiciones de Mutualidades escolares),
gestión directa, durante el segundo trimestre de 1944.*

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	326,35	2.811,15	403,10	2.026,90	161,70	2.682,40	891,15	7.520,45
Albacete.....	»	103	»	»	»	»	»	103
Alicante.....	8	91,60	»	54,30	»	»	8	145,90
Almería.....	110	554,45	44,50	839,25	70	786,80	224,50	2.180,50
Asturias.....	65,15	2.327,50	»	»	»	»	65,15	2.327,50
Avila.....	1.605,50	1.303	1.270,95	483,95	241	827,85	3.117,4	2.614,80
Badajoz.....	»	78,50	30,10	576,20	190,55	259,10	220,65	913,80
Barcelona.....	»	116	»	48	»	»	»	164
Burgos.....	278	2.609	16,25	986,30	136	1.419,80	430,25	5.015,10
Cáceres.....	146,50	340,45	49	693	»	1.175,75	195,50	2.209,20
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	14	117	»	169,80	»	273,10	14	559,90
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	34,45	949,15	68	30	15	92	117,45	1.071,15
Córdoba.....	14	150	14	285,35	204,15	383,65	232,15	819
Coruña (La).....	5	94,95	»	1.820	»	»	5	1.914,95
Cuenca.....	313,90	912,55	34	746,45	60,60	381,55	408,5	2.040,55
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	315,65	3.376	599,90	4.469	628,40	4.354,05	1.543,95	12.199,05
Guadalajara.....	24	505,15	»	»	»	»	24	505,15
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	216	»	216	»
Huesca.....	1.860,85	7.749,95	2.957,35	3.324,25	84	3.724,15	4.902,20	14.798,35
Jaén.....	45,75	119,70	»	»	»	»	45,75	119,70
León.....	2.617,15	2.155,30	1.338,15	2.502,85	3.237,55	2.256,45	7.192,85	6.914,60
Lérida.....	»	»	»	27	»	»	»	27
Logroño.....	620,20	2.055,05	136,80	869,50	21	733,95	778	3.658,50
Lugo.....	23,80	22,45	8,30	175,45	64,45	89,65	96,55	287,55
Madrid.....	109,10	1.904,40	»	1.042,60	6,50	363,50	115,60	3.400,50
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	30	»	11	18	41	18
Murcia.....	47	472	78	633	16	414	141	1.519
Orense.....	24,85	83,95	»	116,10	»	»	24,85	200,05
Palencia.....	»	»	6	180	»	173,70	6	353,70
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	152,95	»	152,95	»
Palmas (Las).....	474,70	447,75	100	338	715,95	502,70	1.290,65	1.288,45
Panplona.....	18	242,40	26	1.680	»	63,80	44	1.986,20
Salamanca.....	289,20	2.716,10	240,80	2.637,50	224,75	952,65	754,75	6.306,25
Santander.....	9	747,10	20,50	548,70	145,25	662,75	174,75	1.958,55
S.ª Cruz Tenerife.....	21,80	488,55	»	621,05	»	»	21,80	1.109,60
Segovia.....	68	764,65	584	1.500,65	224,05	642,80	876,05	2.908,10
Sevilla.....	65	»	»	»	»	»	65	»
Soria.....	7	50	»	1.053	34,90	»	41,90	1.103
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	57,10	798,75	»	236	104,30	458,55	161,40	1.493,30
Toledo.....	213,80	1.623,65	»	542,20	»	291,25	213,80	2.457,10
Valencia.....	405,30	556,45	1.644,85	956,15	2.824,30	782	4.874,45	2.294,60
Valladolid.....	346,55	2.112,25	72	1.225	48,50	1.085,90	467,05	4.423,15
Vigo: Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	225,05	862,30	418,50	1.217,65	123,05	1.253,90	766,60	3.333,85
Zaragoza.....	327,87	12.081,94	33	1.858,60	248	2.583,45	608,87	16.523,90
Adm. ción Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	11.137,57	54.584,14	10.224,05	36.513,75	10.209,90	29.689,20	31.571,52	120.787,09

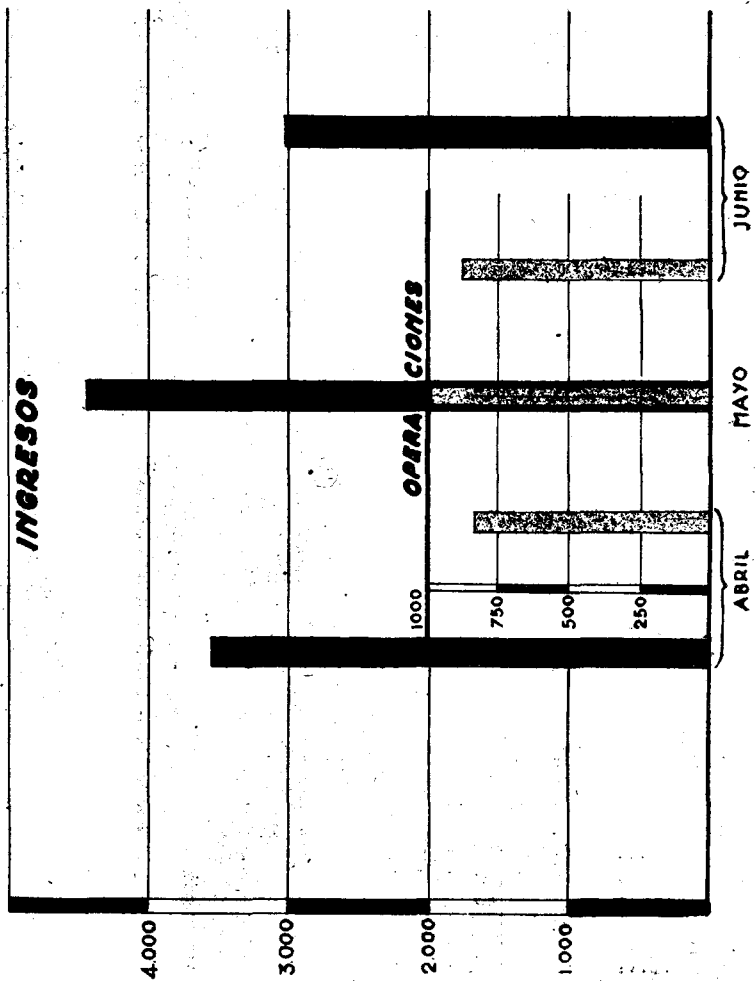
INGRESOS HABIDOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944, EN LA RAMA DE DOTE. (MM.EE.)



Recaudación habida en las Ramas de Mejoras y Amortización de Préstamos durante el segundo trimestre de 1944.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización
Alava.....	135,70	»	14	»	31	»	180,70	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	84	»	27	»	81	»	192	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	415,26	»	415,26
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	62,90	»	62,90	»	62,90	»	188,70	»
Barcelona.....	493,75	»	488,75	»	644,75	»	1.627,25	»
Burgos.....	26	»	32	»	26	»	84	»
Cáceres.....	23	»	17	»	15	»	55	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	9	»	9	»	9	»	27	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	87	»	»	»	»	»	87	»
Coruña (La).....	.16	»	10	»	10	»	36	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	12	»	»	»	12	»
Granada.....	»	»	216	»	»	»	216	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	136	»	160,80	»	148,40	»	445,20	»
Huelva.....	»	»	»	»	25	»	25	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	72	»	69,80	»	69	»	210,80	»
León.....	180,50	»	273,50	»	155,50	»	609,50	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	15	»	15	»	15	»	45	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	285	3.878,38	287	825,09	316	2.967,91	888	7.671,38
Málaga.....	»	»	5	»	»	»	5	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	12	»	12	»
Palencia.....	395	»	2	»	2	96,08	399	96,08
Palma de Mallorca.....	42	»	37	»	37	»	116	»
Palmas (Las).....	»	»	10	»	»	»	10	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	136	»	97	»	97	»	330	»
Santander.....	10	»	1.080	»	12	»	1.102	»
Sta. Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	26,80	»	128,80	»	18,80	»	174,40	»
Soria.....	2	»	2	»	2	»	6	»
Tarragona.....	»	»	2	»	2	»	4	»
Teruel.....	50	»	50	»	50	»	150	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	23	»	27	»	23	»	73	»
Valladolid.....	45	»	63	»	64	»	172	»
Vigo: Pontevedra.....	7	»	7	»	7	»	21	»
Vizcaya.....	910,78	»	777,38	»	837,28	»	2.525,44	»
Zamora.....	10	»	55	»	10	»	75	»
Zaragoza.....	404,70	11,62	424,70	5,89	313,70	17,35	1.143,10	34,86
Adm. ción Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	3.688,13	3.890	4.462,63	830,98	3.096,33	3.496,60	11.247,09	8.217,58

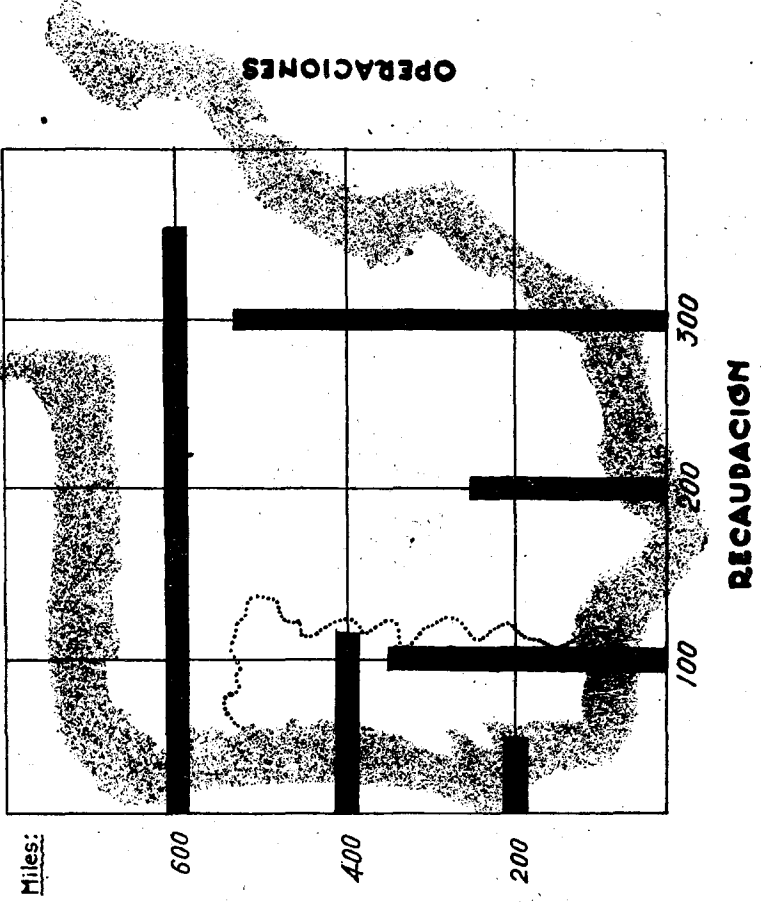
INGRESOS OBTENIDOS EN LA RAMA DE MEJORAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944



Relación de la recaudación habida en la Mutualidad de la Previsión durante el segundo trimestre de 1944.

DELEGACIONES	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	Unicas	Fijas	Unicas	Fijas	Unicas	Fijas	Unicas	Fijas
Alava.....	1.463,89	4.376,17	1.584,04	7.162,80	3.008,81	14.325,60	6.056,74	25.884,31
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	1.278,30	»	1.278,30
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	7,50	»	15	»	22,50	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	159,26	»	159,26	»	318,52	»	637,04
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	395,39	30,27	389,50	1.863,32	779,16	3.817,45	1.564,05	5.711,00
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	250	»	»	»	250	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	82,38	»	»	»	274,14	»	329,52
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gualajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	150	923,58	237,50	923,58	300	1.847,16	687,50	3.064,32
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	79,57	»	159,14	»	238,71
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	55.943,01	23.277,51	47.797,51	21.729,03	101.548,53	52.118,29	175.289,05	97.124,83
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	2.791,42	»	5.490,60	»	8.282,02
Sta. Cruz Tenerife.....	»	»	226,93	8.342,84	»	»	226,93	8.342,84
Segovia.....	»	»	»	72,24	»	216,72	»	288,96
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	225	»	450	»	675	»
Vigo: Pontevedra..	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	216,15	»	221,15	»	442,30	»	879,60
Adm. ción Central...	241.799,96	13.026,62	69.710,45	126.882,04	62.112,01	282.276,93	373.622,42	422.185,59
TOTALES...	299.752,25	42.091,94	90.428,43	170.227,25	168.213,51	362.538,15	558.394,19	574.857,34

RECAUDACION Y OPERACIONES DE MUTUALIDAD DE LA PREVISION EN EL 2° TRIMESTRE DE 1944



SERVICIOS MEDICOS

Obra Maternal
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los
Dispensarios que se citan a continuación durante
el mes de septiembre último:

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análi- sis.	Visitas.	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
Alicante.....	96	44	59	»	»	137	»	218
Alcoy.....	46	7	»	5	60	15	2	146
Elche (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elda.....	44	44	32	4	41	65	»	51
Denia.....	61	72	32	»	»	60	»	115
Orihuela.....	77	32	29	»	»	60	»	191
Barcelona.....	454	431	150	»	»	324	11	757
Badalona.....	79	42	28	»	»	157	»	255
Berga.....	11	7	1	»	»	25	»	27
Calella.....	57	20	8	»	»	35	»	52
Granollers.....	41	»	4	»	»	57	»	64
Igualada.....	157	109	16	»	»	70	»	110
Manresa.....	56	32	25	»	»	65	»	248
Mataró.....	77	146	13	»	»	209	»	254
Sabadell.....	62	11	23	»	»	90	»	216
Sans.....	245	187	90	»	»	177	»	471
San Andrés.....	315	267	63	»	»	217	55	449
San Felu de Llobregat.....	12	19	9	»	»	18	»	27
San Martín.....	203	266	57	»	»	171	4	311
Tarrasa.....	47	28	34	»	»	117	»	171
Vich.....	68	44	9	»	»	13	»	50
Villafranca.....	1	»	1	»	»	16	»	22
Villanueva (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bilbao.....	52	»	18	»	»	71	4	580
Burgos.....	33	14	5	»	»	40	4	112
Castellón.....	27	35	»	2	18	98	»	44
Vall de Uxó.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	20	89	»	»	»	»	212	461
Cabra.....	2	2	15	»	»	129	298	280
Lucena.....	64	35	»	»	»	»	57	225
Montilla.....	»	7	»	»	»	»	154	128
Peñarroya.....	3	4	3	»	»	186	17	336
Priego de Córdoba.....	2	»	10	»	»	39	4	38
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	230	»
Coruña (La).....	»	»	»	»	»	118	»	»
Santiago (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	5	»	»	76	16	66
Olot.....	15	14	5	»	»	51	2	49
San Felu de Guixols.....	8	27	26	»	»	28	»	63
Granada.....	39	17	14	»	»	67	1	127
Logroño: Cervera.....	10	6	4	»	»	12	»	42
Calahorra.....	19	»	20	»	»	15	»	150
Las Palmas.....	40	23	15	2	27	22	23	46
Madrid. { Cuatro Caminos.....	46	54	14	»	»	293	44	992
Madrid. { «Las Flores».....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid. { Mallorca.....	86	90	24	»	»	190	39	747
Suma y sigue.....	2.675	2.225	861	13	146	3.533	1.177	8.691

	MATERNOLÓGIA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análi- sis.	Visitas.	Confere- ncias.	Número de oyentes.	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
<i>Suma anterior</i>	2.675	2.225	861	13	146	3.533	1.167	8.691
Málaga.....	83	79	»	»	»	329	»	309
Murcia.....	41	46	56	»	»	78	17	77
Archena.....	126	96	44	4	76	31	»	203
Cieza.....	53	22	25	5	60	129	»	101
Molina.....	12	41	14	»	»	60	»	101
Oviedo.....	23	21	10	»	»	42	»	98
Sama de Langreo (1)...	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	39	»	41	»	»	99	»	»
Santa Cruz de Tenerife..	28	26	9	2	17	13	»	55
Santander.....	»	»	4	»	»	112	»	»
Segovia.....	35	21	14	»	»	9	»	127
Sevilla.....	262	310	32	5	100	207	14	454
Tarragona. { Reus (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Valls (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	449	400	14	»	»	25	23	714
Alcira.....	34	4	2	»	»	9	1	109
Gandía.....	50	33	8	»	»	13	»	141
Sueca.....	3	2	»	»	»	»	»	2
Vigo.....	56	104	127	5	65	344	18	259
Zaragoza.....	67	73	»	»	»	»	»	376
Tarazona.....	9	12	»	»	»	56	»	35
TOTALES	3.920	3.476	1.232	29	404	5.014	1.248	11.515

(1) Los Dispensarios que figuran con la llamada (1) están en período de organización.

Noticias.

La Obra de Perfeccionamiento Médico, dependiente de la Dirección General de Sanidad, ha organizado unos Cursos generales, que se celebrarán del 21 de noviembre al 2 de diciembre. Se ha reservado a la Obra Maternal e Infantil el Curso número 95, siendo su Jefe, el Dr. Bosch Marín, el encargado de su desarrollo, en colaboración con los Médicos de la Obra Maternal e Infantil de Madrid.

— Próximamente serán instalados los Dispensarios de la Obra Maternal e Infantil en Verín, Celanova, Rivadavia y Barco de Valdeorras, todos de la Delegación de Orense.

Clinica del Trabajo. *Datos estadísticos.*—En los cuadros que se publican a continuación durante el mes de septiembre del año actual:

ESPECIALIDADES	Ingresos	CAJA NACIONAL			Compañías	Mutuas	Patrones
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. c.			
Traumatología.....	154	57	10	5	21	9	20
Medicina interna.....	13	2	1	»	1	»	»
Urología.....	1	»	1	»	»	»	»
Neurología.....	9	5	1	»	»	»	»
Otorrinolaringología.....	8	2	»	»	»	»	»
Oftalmología.....	12	1	2	»	2	»	2
Dermatología.....	9	3	1	»	2	»	»
Estomatología.....	2	1	»	»	»	»	»
Hospitalización.....	57	33	1	4	7	6	6
Quirófano.....	26	11	5	»	5	2	1
Fisioterapia.....	57	25	1	»	15	5	6
Rayos X... { Radiografías.....	132	77	6	3	17	11	12
{ Radioscopias.....	5	3	»	»	»	»	1
Fotografía.....	10	4	»	»	4	2	»
Laboratorio.....	60	26	»	12	»	»	»
Ortopedia.....	41	24	1	8	2	5	»
TOTALES.....	596	274	30	32	76	40	48

Quedan en tratamiento... { Servicio de traumatología...
 — fisioterapia...
 — hospitalización...

Caja Nacional S. A. T.:

Incapacidad temporal.....
 «Obra Sindical 18 de Julio».....

Incapacidad permanente.....

Fondo de Prestaciones complementarias...

Prótesis:

Estomatología.....
 Ortopedia provisional.....
 — definitiva.....

tuación se detallan los servicios prestados por la Clínica del Trabajo de Madrid

Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Seguro de Maternidad	Funcionarios	Familiares de Funcionarios	Servicios sanitarios	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en la consulta
» 1	» 1	» 12	» 7	» 6	» 2	» 2	» 2	469	152	287	5
» »	» »	» »	» »	» 1	» 5	» 2	» »	50	3	»	»
» »	» »	» »	» 3	» »	» »	» »	» »	1	»	»	»
» »	» »	» 1	» »	» 1	» 3	» 1	» »	15	10	»	»
» »	» »	» 1	» »	» 2	» 2	» »	» »	14	2	»	»
» »	» »	» »	» »	» 2	» 2	» 1	» »	30	6	»	»
» »	» »	» »	» »	» »	» 1	» »	» »	91	5	16	»
» »	» »	» »	» »	» »	» 1	» »	» »	6	4	»	»
» »	» »	» »	» »	» 1	» »	» 1	» »	2.048	51	699	»
» »	» »	» »	» »	» 2	» 3	» »	» »	26	»	»	»
» »	» »	» »	» »	» 1	» 2	» 2	» »	1.863	60	2	»
» 1	» 1	» »	» »	» 1	» 2	» 2	» »	239	»	»	»
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	7	»	»	»
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	27	»	»	»
» »	» »	» 1	» »	» 15	» 4	» 2	» »	77	»	»	»
» »	» »	» »	» »	» »	» 1	» »	» »	263	41	»	»
2	2	15	10	31	23	11	2	5.226	334	1.004	5

..... 19 enfermos.

..... 80 —

..... 70 --

..... 11

..... 22

{ Revisión »

{ Informe..... 7

{ Tratamiento..... 3

..... 5

..... »

..... »

..... 6

SINDICATOS

Obra Sindical del Hogar. *He aquí un nuevo e interesante informe del Jefe de Organización y Propaganda de la Obra Sindical del Hogar, Sr. L. Hernanz Cano, dando cuenta de la tarea que en estos momentos se está realizando. Dice así:*

La Obra Sindical del Hogar construye 10.366 viviendas: En grado de proyecto existen 23.451.

Si hasta hoy fué tema preferido, como consecuencia de la gravedad de la cuestión, el problema de la vivienda, lo será aún más por adoptar un carácter de generalidad, al trasponer las fronteras, en un futuro próximo. Causa tristeza pensar en las trágicas consecuencias que esta guerra sin precedentes originará a un mundo debilitado y exhausto, y no es extraño saber que, al lado de las preocupaciones apremiantes de la contienda, los países estudien sistemas nuevos y soluciones audaces para cobijar, si bien con un carácter provisional, a los miles de personas que verán destrozadas sus moradas.

Pero España, cuando los países den los primeros pasos, enfrentándose con tan acuciante problema, podrá presentar un balance nutrido de realizaciones, que comprobarán el acierto de un sistema y el triunfo del régimen protegido. Sin duda, será un valiosísimo antecedente y una experiencia de enorme interés, que no dejará de tener en cuenta Estado alguno. Y sobre los sistemas y regímenes ideados a raíz de la conflagración del 14, llevamos la indudable ventaja de que nuestras soluciones no son provisionales, sino definitivas; no queremos que, al cabo de los años, se encuentren, como sucede hoy en algunas naciones, viviendas de tipo provisional, que perduran mucho tiempo después de desaparecer las circunstancias extraordinarias que las originaron. Por ello es más meritorio nuestro esfuerzo y de mayor trascendencia los resultados.

Y he aquí que ya hoy, en que todavía está reciente la Guerra de Liberación, podemos ofrecer cifras francamente alentadoras. Y, lo que es mejor aún, los periódicos de toda España publican fotografías de las nuevas viviendas, que nos hablan—con sus líneas modernas y alegre fisonomía—de una cálida y profunda revolución.

Miles de viviendas dicen hoy, con la elocuencia incontestable de los hechos, cuál es la labor que verifica la Obra Sindical del Hogar como entidad constructora del Instituto Nacional de la Vivienda.

Las siguientes cifras expresan la cuantía de los presupuestos de las viviendas en trámite y en construcción, fechadas el 18 de julio pasado:

P R O Y E C T O

Número de viviendas.....		<u>23.451</u>
DESGLOSE:		<u>Pesetas</u>
Empresa circular 146.....	} Aportaciones	20.084.393,43
Aportaciones de la D. N. S.		4.164.401,80
		8.526.543,62
Aportaciones de los beneficiarios.....	} En cartillas.....	45.697.352,98
		11.855.904,38
		5.163.442,58
Instituto Nacional de la Vivienda...	} Préstamo 4 por 100.....	333.628.645,91
		293.484.159,42
		16.751.132,52
		<u>793.355.976,65</u>

Presupuesto protegido total.....

C O N S T R U C C I O N

Número de viviendas.....		<u>10.366</u>
DESGLOSE:		<u>Pesetas</u>
Empresa circular 146.....	} Aportaciones	6.743.425,49
Aportaciones de la D. N. S.		5.390.223,30
		3.877.504,48
Aportaciones de los beneficiarios.....	} En cartillas.....	16.258.708,05
		2.366.266,04
		1.795.566,15
Instituto Nacional de la Vivienda...	} Préstamo 4 por 100.....	148.093.793,53
		127.040.863,06
		3.529.566,28
		<u>315.095.917,28</u>

Presupuesto protegido total.....

Si un día venturoso pudo ofrecerse, a la vista de Felipe II, un desfile magno de operarios de la fábrica de El Escorial, preparada por su Superintendente, Fray Antonio Villacastín, organizando un ejército, correctamente formado, que ostentaba orgulloso las herramientas de su oficio, ¡qué espectáculo no podría ofrecerse hoy, en que miles y miles de hombres se afanan y laboran diariamente en esa difícil y gloriosa tarea de reconstruir España, que el Caudillo con tanta decisión está llevando a término!

RESEÑA LEGISLATIVA (1)

ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 19 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 22), por la que se organizan los estudios relativos a la enfermedad denominada "Canrabosis" en la Cuenca del Río Segura.

ESCUELAS SOCIALES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 5 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 27), por la que se dispone se profese, con carácter obligatorio, la asignatura de Derecho Procesal del Trabajo en el plan de enseñanza para Graduado Social.

FAMILIAS NUMEROSAS.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 3 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 4), por la que se dictan normas para la justificación de familias numerosas, a efectos de matrículas en Centros de enseñanza oficial durante la tramitación del título de beneficiario.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 24 de septiembre de 1944 (*B. O. E.* del 22 de octubre), sobre renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas y expedición de nuevos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 3 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 6), por la que se dispone que la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo se divida en dos Secretarías.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 3 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 6), por la que se designa Secretario Técnico del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, para la rama de "Medicina del Trabajo", a D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta, y de la rama de "Seguridad del Trabajo", a D. Federico Martos de Castro.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 18 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 21), por la que se dispone quede integrado en la forma que se indica el Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

MONTEPÍOS Y MUTUALIDADES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 11 de octubre de 1944 (*B. O. E.* del 20), por la que se dispone la publicación de la relación número 3 de Montepíos y Mutualidades inscritos en el Registro Oficial de estas Entidades.

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 18 de septiembre de 1944 (*B. O. E.* del 6 de octubre), por la que se modifican algunos artículos de la reglamenta-

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 30 de septiembre de 1944.

ción nacional del trabajo de la industria minera del plomo de 16 de julio de 1942.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 6 de octubre), por la que se aprueba la reglamentación nacional del trabajo en la industria de la cinematografía.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 7 de octubre), por la que se aprueban las normas complementarias al Reglamento nacional del trabajo en la industria de Artes gráficas de 23 de febrero de 1944.

SEGURO DE ENFERMEDAD:

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 1.º de octubre), por la que se amplía el plazo señalado en la Orden de 27 de julio de 1944 para aquellas entidades que practican el Seguro de enfermedad que tengan solicitada la declaración de colaboradoras (1).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 14 de octubre de 1944 (B. O. E. del 15), sobre liquidación de las primas del Seguro Obligatorio de Enfermedad (2).

SUBSIDIOS FAMILIARES.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 29 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 19 de octubre), por el que se determina el pago, por el Instituto Nacional de Previsión, del plus de cargas familiares comprendido en el Decreto de la Presidencia de 4 de mayo de 1944 (B. O. E. del 5). Este último Decreto, en su artículo 4.º, dispone que las empresas productoras de hulla de más de 14 por 100 de volátiles abonarán a sus obreros el plus de cargas familiares, con cuota sobre jornales doble de la actualmente en vigor, y pasarán a la Caja de Subsidio Familiar el cargo del total de los pluses pagados. Por la Caja de Subsidio Familiar se reintegrarán estas cantidades a las empresas.

* * *

SEGURO DE ENFERMEDAD: ENTIDADES COLABORADORAS.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 14 y 15 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 2 de octubre), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la "Mutua Comercial Aragonesa", con ámbito en la provincia de Zaragoza; a la "Mutualidad Patria Hispana de Previsión Social y Seguros Generales", de Madrid, con ámbito territorial nacional; a la "Mutualidad de Previsión de la Industria y Comercio de la Madera", domiciliada en Valencia, con ámbito en la provincia de Valencia; a la Mutualidad de Seguros "Labor", domiciliada en Sevilla, con ámbito en Badajoz, Córdoba, Cádiz, Cáceres, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Salamanca y Santander; a la "Mutualidad de Mejoras Sociales de Empleados y Obreros de Papeleras Reunidas", de Alcoy (Alicante), con ámbito limitado al personal de su servicio; a la "Federación de Sociedades e Igualatorios de Asistencia Sanitaria de Madrid", de Madrid, con ámbito en Madrid, y a la "Mutua de Seguros de Tarrasa", domiciliada en Barcelona, con ámbito en las provincias de Barcelona y Gerona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 19 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 2 de octubre), por la que se autoriza al Igualatorio Médico-Farmacéutico Mercantil "La Milagrosa", de esta capital, para retirar del Banco de España el depósito constituido.

(1) Véase página 1319.

(2) Véase página 1319.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 19 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 2 de octubre), por la que se autoriza a "El Porvenir del Obrero", Fábrica de Cervezas "El Aguila", para retirar del Banco de España, de esta capital, el depósito constituido.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de octubre de 1944 (B. O. E. del 12), por la que se autoriza a la "Sociedad Anónima Sanitaria del Distrito de Gandía" para retirar el depósito constituido para ser declarada Colaboradora del Seguro obligatorio de enfermedad.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 15 y 16 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 3 de octubre), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la "Federación de Mutualidades de la Provincia de Barcelona", con ámbito en territorio de su jurisdicción; a la "Mutualidad Española del Seguro de Enfermedad", domiciliada en Madrid, con ámbito en el territorio nacional; a la "Mutualidad Previsora Española", domiciliada en Madrid, con ámbito en la provincia de Madrid; a la "Mutualidad Agraria Abulense", domiciliada en Avila, con ámbito en la provincia de Avila; a la "Junta de Obras del Puerto de Pasajes", domiciliada en Pasajes (Guipúzcoa), con ámbito reducido al personal a su servicio; al "Montepío Textil de Enfermedades", domiciliado en Barcelona, con ámbito en Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Castellón y Zaragoza, y a la "Caja de Empresa de las Fábricas de Arnao y San Juan de la Nieva", de la "Real Compañía Asturiana de Minas", con ámbito limitado al personal a su servicio.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 19 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 4 de octubre), por la que se deja sin efecto la de 8 de julio pasado, por la que se declaraba a la "Previsión", Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, como Entidad colaboradora para prestación del Seguro de enfermedad.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 19 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 4 de octubre), por la que se deja sin efecto la de 8 de julio último, por la que se declaraba a la "Mutualidad Sanitaria de la Banca" como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de enfermedad.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 16 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 4 de octubre), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la "Asociación de Protección Médico-Farmacéutica", de Madrid, con ámbito en dicha provincia; a "Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo", de Sevilla, con ámbito en dicha provincia; a la "Policlínica Manresana, S. A.", de Manresa (Barcelona), con ámbito en la provincia de Barcelona; a "España Nueva", de Málaga, con ámbito en dicha provincia; a la "Previsora", Sociedad de Socorros Mutuos, de Villena (Alicante), con ámbito en dicha provincia; a la Sociedad de Socorros Mutuos "Santa Bárbara", con ámbito en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Soria y Guadalupe; a la "Unión de Maestros Pintores y otros Gremios", de Madrid, con ámbito en dicha provincia; a la "Caja de Socorros de la Fábrica de Mieres, S. A.", de Oviedo, con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Mutua Alianza de Previsión Social", de Barcelona, con ámbito en Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Valencia, Castellón de la Plana, Córdoba y Madrid; a la "Mutua Patronal Castellana", de Valladolid, con ámbito en Valladolid, Palencia, Zamora, Logroño, Burgos y Salamanca; a la Mutua "La Confianza", de Valencia, con ámbito en dicha provincia; a la "Mutua Regional de Seguro colectivo de Enfermedad", de Barcelona, con ámbito en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; a la "Equitativa, S. A.", de Madrid, con ámbito en todo el territorio nacional; a la "Mutualidad Carbonera del Norte", de Bilbao, con ámbito en León, Valencia, Santander y Vizcaya; a la "Caja de Empresa de la Compañía Española de Construcción y Reparación de Buques", de Bilbao, con ámbito limitado al personal a su servicio; a "Cataluña", Mutua de Previsión Social, con ámbito en todo el territorio nacional; a la "Mutua de Seguros de Banca", de Madrid, con ámbito en todo el territorio nacional; a la "Casa de Salud", de Valdecilla (Santander), con ámbito limitado al personal a su ser-

vicio; a la "Sociedad de Aguas de Alicante", de Alicante, con ámbito limitado al personal a su servicio; al "Iguatorialio de Asistencia Médica", de Granada, con ámbito en dicha provincia; a la Caja de Empresa de la "Sociedad Omniura Ibérico", de Valencia, con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia", de Valencia, con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Mutua Patronal de Vinos y Aguardientes", de Madrid, con ámbito en dicha provincia; a la "Mutua de Seguros de Enfermedad", de Madrid, con ámbito en dicha provincia; a la "Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo", de Barcelona, con ámbito en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; a la Caja de Empresa de Máquinas de coser "Alfa, S. A.", de Eibar (Guipúzcoa), con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales", de Madrid, con ámbito en Madrid, Zaragoza, Salamanca, Ciudad Real, Huesca, Teruel, Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Burgos, Sevilla, Alicante, Zamora, Santander, Avila, Murcia, Valencia, Valladolid, Palencia, Vizcaya, Toledo, Logroño, León, Badajoz y Pontevedra; a la Caja de Empresa "Minas de La Reunión", de Villanueva de las Minas (Sevilla), con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Mutua Guipuzcoana de Seguros", de San Sebastián, con ámbito en Guipúzcoa; a la "Mutualidad Comercial, Ramo de Enfermedad y Previsión", de Bilbao, con ámbito en dicha provincia; a "La Milagrosa", Mutualidad de Previsión Social, de Madrid, con ámbito en dicha provincia; a la "Mutua de Accidentes de Pamplona", con ámbito en la provincia de Navarra; a la Compañía Anónima de Seguros "Salerno", de Barcelona, con ámbito en todo el territorio nacional; a la "Mutualidad Patronal Ilicitana", de Elche (Alicante), con ámbito en dicha provincia; a la Caja de Empresa "Compañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats", de Barcelona, con ámbito limitado al personal a su servicio, y a la "Providencia", de Salamanca, con ámbito en dicha provincia.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 16 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 6 de octubre), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la "Asociación Médico-Quirúrgica Valenciana", de Valencia, con ámbito en dicha provincia; a la "Mutua de Seguros Panadés", de Villafranca del Panadés (Barcelona), con ámbito en Tarragona y Barcelona; a la "Hermandad Sanitaria Española", de Madrid, con ámbito en dicha provincia; al "Sanatorio Médico-Quirúrgico de Especialidades", de Bilbao, con ámbito en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Santander, Burgos y Logroño; a la Caja de Empresa de la Compañía de "Fundiciones y Talleres Olma", de Durango (Vizcaya), con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Hermandad de Trabajadores de Unión Cerrajera Hetruc", de Mondragón (Guipúzcoa), con ámbito limitado al personal a su servicio, y a "Reddis", Sociedad de Seguros Mutuos, de Reus (Tarragona), con ámbito en Tarragona.

Órdenes del Ministerio de Trabajo de 6 de octubre de 1944 (B. O. E. del 12), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a las que se citan: al Iguatorialio Médico-Farmacéutico "La Nacional", de Madrid, con ámbito en dicha provincia, y a la "Mutualidad de la Previsión Sanitaria de Navarra", de Madrid, con ámbito en Madrid y Zaragoza.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de octubre de 1944 (B. O. E. del 12), por la que se deja sin efecto la Orden de 8 de agosto próximo pasado, por la que se declaraba a la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., "Sesa", como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de enfermedad.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de octubre de 1944 (B. O. E. del 13), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la Mutualidad "Muser", domiciliada en Madrid.

Órdenes del Ministerio de Trabajo fecha 6 de octubre de 1944 (B. O. E. del 14), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la

“Compañía General de Ferrocarriles Catalanes”, de Barcelona, con ámbito limitado al personal a su servicio, y a la Mutualidad Patronal “Dionisio”, de Huelva, con ámbito en dicha provincia.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 6 de octubre de 1944 (B. O. E. del 17), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro, de Barcelona, con ámbito en Barcelona; a la “Bilbaina de Previsión”, Mutualidad de Enfermedades de Bilbao, de Bilbao, con ámbito en todo el territorio nacional; a la “Nueva Mundial de Barcelona, S. A.”, de Barcelona, con ámbito en Barcelona; a la Mutua Latina, de Barcelona, con ámbito en Barcelona; al Igualatorio Médico-Farmacéutico “La Sanitaria”, de Valencia, con ámbito en Valencia; a la Mutua de Previsión Social S. I. C. A., de Madrid, con ámbito en todo el territorio nacional; a la “Unica”, Mutua de Previsión Social, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), con ámbito en La Coruña, y a la Federación Industrial de Auto-Transporte de Cataluña, de Barcelona, con ámbito en Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 6 y 10 de octubre de 1944 (B. O. E. del 19), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio; a la Mutualidad Patronal Minera del Suroeste, de Huelva, con ámbito en Huelva y Sevilla; a la empresa “Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.”, de Zaragoza, con ámbito limitado al personal a su servicio, y a la “Perfumería Floralía”, de Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 14 de octubre de 1944 (B. O. E. del 21), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la Mutualidad Provincial Agraria, de Burgos, con ámbito en Burgos; a la Caja de Empresa “Gas Alicante, Sociedad Anónima”, de Alicante, con ámbito limitado al personal a su servicio; a la Mutua Madrileña de Previsión, de Madrid, con ámbito en dicha provincia; a la Mutualidad Sanitaria de Funcionarios Públicos, domiciliada en Madrid, con ámbito en dicha provincia, y a la Previsión Barcelonesa, S. A., de Barcelona, con ámbito en dicha provincia.

Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 14 de octubre de 1944 (B. O. E. del 22), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a “Valencia Médica”, Empresa médico-farmacéutica de Valencia, con ámbito en Valencia, y a la “Caja de Empresas de la Compañía de Riego de Levante, S. A.”, de Alicante, con ámbito limitado al personal a su servicio.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 14 de octubre de 1944 (B. O. E. del 23), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de enfermedad, a la “Mutual Sanitaria Nacional”.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Los planes de Seguridad social: De la Beneficencia al Seguro

POR

JOSÉ GASCÓN Y MARÍN

5 ptas.



INFORMACION EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania

Premios de lactancia.—La Dirección Sanitaria del Reich, continuando su lucha contra la mortalidad infantil, ha concedido un nuevo premio de lactancia.

Este consistirá en un suplemento semanal de 125 gramos de mantequilla y 450 gramos de carne, además de la ración normal. Las madres que den más de 12 litros de leche por período reglamentario recibirán, por cada litro de exceso, otro suplemento adicional de 200 gramos de azúcar, ó 350 de carne, ó 100 de mantequilla, ó 200 de harina, ó 100 gramos de harina y medio litro de leche.

Además, todas las mujeres que lacten un niño tendrán derecho a recibir el subsidio legal de lactancia durante todo el tiempo prescrito, aunque el niño muera antes o, por alguna razón, tenga que separarse de la madre.

Dinamarca

Fijación, para 1944, del límite de ingresos, a los efectos de la protección estatal.—El límite de ingresos, que anualmente fija el Ministerio Social, para la admisión de las personas económicamente débiles como miembros activos de una Caja Reconocida, al objeto de poder percibir los subsidios del Estado, ha quedado establecido, para el año 1944: en 5.800 coronas, si se trata de personas residentes en la capital (Copenhague); en 5.400, si residen en capitales de provincia o poblaciones con más de 1.500 habitantes, y en 4.400 coronas para el resto de la nación.

Eslovaquia

Comisiones Consultivas de Seguros Sociales.—A principios del año corriente han comenzado a funcionar, en el Instituto de Seguros Sociales Obreros ("Robotnicka socialna poistovne"), las Comisiones Consultivas, creadas por una Ley de 1942. Las Comisiones se componen de seis miembros y seis representantes, estando integradas por patronos y obreros, paritariamente; dos representantes del Ministerio de Agricultura, uno del de Industria y Comercio, y otro del Transporte, siendo todos éstos cargos honorarios. Las Comisiones tienen por

objeto informar a los Directores de las distintas Secciones de Seguros Sociales para obreros, acerca de las cuestiones administrativas, del servicio médico, de la concesión de prestaciones, etc.

Gran Bretaña

Contestación ministerial a la Asociación Médica Británica sobre el Servicio Nacional de Sanidad.—En una reunión celebrada en Croydon el 18 de mayo último, el Ministro de Sanidad comentó las conclusiones del Consejo de la Asociación Médica Británica sobre las propuestas gubernamentales para un Servicio Nacional de Sanidad.

Empezó recordando a su auditorio que el fin principal del “Libro Blanco” es suscitar y estimular la discusión. Todo proyecto importante de mejora social excita un poco los ánimos; pero la discusión y la crítica deben ser constructivas, no obstruccionistas.

“Estamos dispuestos—añadió el Ministro—a llevar adelante lo que creemos que constituye una importante mejora en el campo de la Sanidad nacional. No es cuestión de “sí”, sino de “cómo”, o “en qué forma”. No se trata de aplacar a la crítica con injustificadas concesiones o determinados intereses, sino de ajustar y adaptar cada detalle del proyecto de modo que, a ser posible, ninguno de los que han de colaborar con él resulte gravemente perjudicado, y de que un servicio creado en beneficio de la nación no se base en perjuicios o daños ocasionados a algún sector de la misma.”

“La Asociación Médica Británica ha presentado una serie de censuras y críticas, de indicaciones prácticas, y de propuestas para el establecimiento definitivo del nuevo servicio. Los médicos sienten grandes y legítimas preocupaciones. Temen que, a pesar de nuestras buenas intenciones, las nuevas normas puedan tener, como resultado, aun de un modo involuntario, la reducción de la actividad profesional a una oscura uniformidad que entorpezca y apague el estímulo individual, que es el nervio, el espíritu vital de la profesión; que se abra la puerta a una interferencia entre la autoridad del médico y la sumisión del enfermo. El medio de garantizar a los médicos lo que tanto desean conservar no es el dar seguridades verbales, sino discutir juntos todos los detalles del plan, para evitar que surjan esos inconvenientes contra los que con tanta insistencia se oponen.”

Holanda

Balance del Seguro Obligatorio de Enfermedad en 1942.—El Comisario de Sanidad, y por primera vez desde que entró en vigor la Orden de 1.º de noviembre de 1941, referente al Seguro de Enfermedad, ha publicado un informe sobre los resultados obtenidos el año 1942:

Asegurados.—Según los últimos datos estadísticos, el Seguro de Enfermedad contaba el año 1940 con 4.025.541 asegurados, esto es, con 456 por cada 1.000 habitantes. El año 1942 había 3.360.255 asegurados obligatorios y 2.031.857 voluntarios, o sea, en total, 5.392.112

personas aseguradas en las Cajas Obligatorias de Enfermedad. El número de asegurados contra enfermedad aumentó, pues, en 25 por 100, aproximadamente, con respecto al año 1940.

Cotizaciones y prestaciones.—El Seguro Obligatorio de Enfermedad está sostenido por una cotización del 4 por 100 del salario, abonada, por mitad, entre asegurados y patronos. La cantidad media anual abonada por cada asegurado es de unos 16 florines. Las prestaciones del Seguro de Enfermedad concedidas en el año 1942 arrojan un promedio de 14,27 florines por cada asegurado, incluidos los gastos de administración. La cotización del 4 por 100 del salario se considera ya como suficiente, pudiendo mantenerse, por lo tanto, durante el año próximo.

Hungría

Propuesta de constitución de un Ministerio de Trabajo.—La Asociación Laboral de la Industria del Partido gubernamental húngaro ha propuesto la creación de un Ministerio de Trabajo, al que deberían confiar las diferentes actividades referentes a ocupación, inspección del trabajo, higiene industrial, seguro social e inspección de las Uniones Económicas de los obreros y de las Federaciones industriales, actualmente a cargo de distintos Ministerios.

Italia

Obra de auxilio a los inválidos del trabajo.—Con ocasión de una sesión del Consejo de Ministros de la República social italiana, a primeros de marzo de 1944 se elaboró un proyecto de Orden para la creación de una Obra de auxilio a los inválidos del trabajo.

Méjico

II Congreso de Medicina Industrial.—En los últimos días del mes de febrero del corriente año se ha celebrado en Méjico el II Congreso de Medicina Industrial, con la asistencia de 345 Delegados.

Fueron examinados 96 informes, que sirvieron de base a la adopción de varias Recomendaciones y Conclusiones.

Entre aquéllas, el Congreso recomendó el reconocimiento médico obligatorio para todos los trabajadores de la industria. Dicho reconocimiento deberá adaptarse a cada clase de industria, pues un obrero no apto, fisiológicamente, para el trabajo realizado en la industria metalúrgica, puede serlo, por ejemplo, para el de la industria textil.

Portugal

Se inaugura la Caja de Previsión para los descargadores del puerto de Lisboa.—Los descargadores de muelle de mar y tierra del puerto de Lisboa tienen ya su Caja de Previsión.

En la sesión inaugural, celebrada el 10 del corriente mes de junio, el Presidente expuso las distintas fases por que atravesó la Caja, du-

rante su periodo de formación, hasta llegar a quedar definitivamente constituida.

El Subsecretario de Estado de las Corporaciones expuso las ventajas que ofrecen las Cajas de Previsión al proteger a los trabajadores en caso de enfermedad, invalidez y vejez.

Indicó la conveniencia de una sola Caja para todos los trabajadores del puerto de Lisboa, lo que evita la dispersión de actividades que deben dirigirse al mismo fin; aludió a la "Caja do Conto", antigua aspiración de la clase, prometiendo estudiar las posibilidades técnicas de su ejecución, y terminó preconizando una más íntima colaboración de todos los organismos de Previsión con el Instituto Nacional de Trabajo y Previsión.

Suiza

Protección familiar en la industria relojera.—Las organizaciones patronales de la Industria Relojera Suiza fundaron, hace dos años, una Caja de Compensación Familiar que comprendía 973 empresas al finalizar el año 1943. En los dos años que la Caja lleva funcionando ha abonado a los trabajadores 5.929.000 francos en concepto de Subsidios familiares. La Caja paga actualmente 16 francos al mes por cada hijo menor de dieciocho años, y, desde hace un año, 25 francos mensuales, en concepto de subsidio, para la mujer en el hogar, habiéndose concedido en el último año unos 12.500 subsidios de esta clase.

La creación de una Unión de Cajas de Seguro contra el paro.—En virtud de una disposición de 7 de octubre de 1943, dictada por el Departamento de Justicia y Política Confederal, que disolvió los organismos Unión Confederal y Sociedad Nacional de Schaffhausen, formóse en Zúrich, bajo la dirección de un Comisario, la Unión de Cajas de Seguro contra el Paro Obrero. Esta medida se adoptó para impedir que la Caja pudiera servir a los intereses de la Unión Confederal, disuelta oficialmente. Las Autoridades del Cantón de Zúrich han pedido al Departamento de Justicia y Política que suprima el Comisariado de la Caja y deje a ésta que se administre por su cuenta, a lo cual ha accedido el mencionado Departamento, puesto que la Unión de Cajas de Seguro contra el Paro está exenta hoy de todo carácter político.

Turquía

Auxilio a las familias numerosas.—En el Presupuesto de 1944 se han destinado 150.000 libras para la protección de las familias numerosas.

La subvención por familia es de 30 libras, de modo que serán beneficiadas, en conjunto, unas 5.000 familias numerosas. Según datos oficiales, se eleva a 26.000 el número de familias numerosas existentes en Turquía.

BIBLIOGRAFIA

- ARTEAGA (M.): *Reforma de la Ley de Seguro Social de la República de Panamá.*—"Previsión Social".—Santiago de Chile, 1943.
- MARTÍ ESCASENA (M.): *Legislación obrera en la República de Cuba.*—Habana, 1942.
- MORALES PATIÑO (O.): *Bases para establecer el Seguro de Enfermedad y otros Seguros sociales en Cuba.*—Habana, 1943.
- PICHETTO (J. R.): *Breve reseña sobre la Legislación social argentina.*—Buenos Aires, 1943.
- TRUEBA URBINA (A.): *Ley Federal del Trabajo, reformada: Ley del Seguro Social.*—Méjico, 1943.
- LOPES (P.): *A evolução social no Brasil.*—Rio de Janeiro, 1943.
- AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION: *Medical Service plans.*—Chicago, 1943.
- ARNOLD (SAM): *Effectiveness of Unemployment Benefits in Maintaining purchasing.*—Ohio, State University, 1943.
- ROSEN (G. M. D.): *The history of miners diseases a medical and social interpretation.*—New-York, 1943.
- SMILLIE (W. G. M. D.): *Public Health Administration in the United States.*—Nueva York, 1943.
- WAGGMAN (M.): *Family allowances in various countries.*—Washington, 1943.
- WHITTON (CH.): *The dawn of ampler life: some aids to social security.*—Toronto (Canadá), 1943.
- WITTE (E.): *American post-war social security proposals.*—Menasha (Wisconsin, EE. UU.), 1943.
- GASSETT (DR. G.): *Umwertungen in der Sozialpolitik.* (Transformación en la política social).—"Die deutsche Sozialpolitik", núm. 5.—Berlín, agosto 1944.
- SCHNEIDER (DR. JOSEPH): *Die Sozialversicherung in Böhmen und Mähren.* (El Seguro social en Bohemia y Moravia).—"Verwaltungs-Rundschau für Böhmen und Mähren", núms. 5 y 6.—Praga, mayo-junio 1943.

JAA (K. L.): *Die erweiterte Zulassung von Schadenersatzansprüchen bei Dienst- und Arbeitsunfällen.* (Ampliación en los derechos de indemnización por accidentes de trabajo.)—“Zeitschrift der Akademie für deutsches Reich”.—Berlín, 1944; 11 Jahrg., núm. 5.

REINHARD (JAKOB): *Deutschlands Fürsorge für seinen Bergmann.* (La previsión de Alemania para sus mineros.)—“Reichsarbeitsblatt”, núm. 7.—Berlín, 1944; Jahrg., 24.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

MEDICINA DEL TRABAJO

Aportación médica de la C. N. S. A. T. al I Congreso
de Medicina y Seguridad del Trabajo

436 páginas

50 ptas.